



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

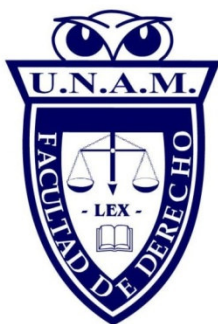
FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO DE SOCIOLOGÍA JURÍDICA Y GENERAL

**IMPORTANCIA SOCIO-JURÍDICA
DE LOS USUARIOS EN LOS SERVICIOS DE
TELECOMUNICACIONES**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
ANA YELI AVILA GÓMEZ

**DIRECTOR DE TESIS:
LIC. RAFAEL I. MARTÍNEZ MORALES**



MÉXICO, D.F.

2009



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

*Importancia socio-jurídica
de los usuarios en
los servicios de
telecomunicaciones*

*Universidad Nacional Autónoma de México
Facultad de Derecho
Seminario de Sociología Jurídica y General*

*Importancia socio-jurídica
de los usuarios en los servicios de telecomunicaciones*

*Tesis presentada por Ana Yeli Avila Gómez
para optar al título de Licenciado en derecho*

*Director de la tesis: Lic. Rafael I. Martínez Morales
Profesor catedrático de la Universidad Nacional Autónoma de
México*

Ciudad Universitaria, a 11 de febrero de 2009.

A MIS PADRES:

**AMALIA GÓMEZ GARCÍA
Y
EFRAÍN ÁVILA OLMOS**

Quienes me han apoyado toda una vida, me han dado su cariño, confianza y siempre han creído en mí. A ti mamá que siempre has hecho hasta lo imposible para que siga adelante y a ti papá por haberme inculcado desde pequeña el llegar a ser alguien en la vida.

¡Gracias papás!

**A LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO:**

Mi *alma máter* y a quien debo mi formación profesional.

**A MI ASESOR, JEFE, PROFESOR Y A
QUIEN CONSIDERO UN AMIGO
EL MAESTRO RAFAEL MARTÍNEZ
MORALES:**

Por mi formación en las aulas como profesionista, por el asesoramiento de la presente investigación fruto de un arduo trabajo, por su confianza, apoyo y paciencia.

AGRADECIMIENTOS

A mis hermanas Noemi Kareli y Deisy Ariana: Con quiénes siempre he contado, por su apoyo, confianza, su incondicional amor fraternal, quienes son lo máspreciado en mi vida y quiero mucho.

A mi abuela materna: A quien siempre recuerdo con mucho cariño y, quien antes de partir, me hizo prometerle que me convertiría en una gran abogada, que en todo momento luchara por las causas justas.

A mi familia abuelos, tíos, tías, primos y primas: Quienes siempre creyeron en mí

A mi mejor amigo Roberto: Mi compañero de toda la carrera, a quien admiro y quiero mucho, por todos los momentos que hemos compartido, por sus consejos y apoyo.

A mis amigas de toda la vida: Quienes en buenos y malos momentos han estado conmigo, por su amistad y cariño.

A mis amigos de la carrera Ara, Luz, Ale, Lore y Pablo: Con quienes he compartido experiencias maravillosas, por su amistad y apoyo.

A todas las personas quiénes indirectamente me apoyaron en el presente trabajo: Muchísimas gracias, por que sin ser su obligación, me brindaron su ayuda.

CAPITULADO

Abreviaturas y siglas	9
INTRODUCCIÓN	10
CAPÍTULO 1 Sociedad, Comunicación y Derecho	
1.1 El individuo y la tecnología	13
1.2 Las telecomunicaciones	19
1.2.1 Compañías de telecomunicaciones	23
1.3 Medios de comunicación	24
1.3.1 Tipos de medios de comunicación	27
1.3.2 Los medios de comunicación electrónicos	27
1.4 El derecho de una sociedad moderna	33
1.4.1 La sociología del derecho	33
1.4.2 El derecho de la comunicación	35
1.4.3 El derecho de las telecomunicaciones	37
1.4.4 El derecho de la información	41
CAPÍTULO 2 Régimen jurídico de las telecomunicaciones	
2.1 Las telecomunicaciones y su regulación en México	45
2.2 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	48
2.3 Ley de Vías Generales de Comunicación	49
2.4 Ley Federal de Telecomunicaciones	51
2.4.1 Espectro Radioeléctrico	57
2.4.2 Redes Públicas de Telecomunicaciones	57
2.4.3 Comunicación vía satélite	59
2.5 Ley Federal de Radio y Televisión	61
2.6 Reformas a la Ley Federal de Telecomunicaciones y a la Ley federal de Radio y Televisión 2006	63
2.6.1 Acción de inconstitucionalidad	64
2.7 Otros ordenamientos	65
2.7.1 Nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones Y Transportes	65
2.7.2 Reglamento de telecomunicaciones	67
2.7.3 Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones	68
2.7.4 Reglamento del servicio de telefonía pública	69
2.7.5 Reglamento de comunicación Vía Satélite	70
2.7.6 Reglamento de Televisión y Audio Restringidos	70

2.7.7 Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones	71
2.8 Órgano regulador	72
2.8.1 Comisión Federal de Telecomunicaciones	72
2.8.2 Estructura de la Comisión Federal de Telecomunicaciones	74
2.8.2.1 Organización de la Comisión	74
2.8.3 Competencia de la Comisión Federal de Telecomunicaciones	76

CAPÍTULO 3

Precios, diversidad y calidad de los servicios de telecomunicaciones en beneficio de los usuarios

3.1 El usuario en las telecomunicaciones	86
3.1.1 Definición de usuario	87
3.1.2 Definición de consumidor	90
3.1.3 Diferencia entre usuario y consumidor	91
3.2 El derecho de los usuarios en la Ley Federal de Telecomunicaciones	92
3.2.1 El usuario en otras legislaciones	94
3.3 Los servicios de Telecomunicaciones	100
3.3.1 Prestadores de los servicios de telecomunicaciones	106
3.3.1.1 Concesionarios	106
3.3.1.1.1 Redes públicas de telecomunicaciones	107
3.3.1.1.2 Bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico	109
3.3.1.1.3 Satélites	111
3.3.1.2 Permisionarios	112
3.3.1.3 Registrarios	114
3.3.1.4 Otros prestadores de servicios de telecomunicaciones	114
3.4 Diversidad en los servicios de telecomunicaciones	115
3.5 Calidad y tarifa en los servicios de telecomunicaciones	123
3.6 Procuraduría Federal del Consumidor	130
3.7 El Servicio Universal	133

CAPÍTULO 4

Derecho Comparado

4.1 El derecho europeo de las telecomunicaciones	136
4.1.1 Orígenes y desarrollo del derecho europeo de las telecomunicaciones	136
4.1.2 La política europea de las telecomunicaciones	137
4.1.3 El derecho europeo de las telecomunicaciones	139
4.2 Las telecomunicaciones en Colombia	144
4.2.1 El derecho de las telecomunicaciones colombiano	144
4.2.2 Organismos reguladores de las telecomunicaciones en Colombia	147
4.2.2.1 Ministerio de Comunicaciones (MC)	147

4.2.2.2 La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones	149
4.2.2.3 La Comisión Nacional de Televisión	150
4.3 El derecho de las telecomunicaciones Chileno	152
4.3.1 Las telecomunicaciones en Chile	152
4.3.2 La política y la regulación de las telecomunicaciones Chilena	154
4.3.2.1 La política de las telecomunicaciones en Chile	154
4.3.2.2 La regulación de las telecomunicaciones en Chile	156
4.3.2.2.1 El fondo de desarrollo de las telecomunicaciones	157
4.3.3 Organismos reguladores de telecomunicaciones	158
4.3.3.1 La subsecretaría de telecomunicaciones (subtel)	158
4.3.3.2 Ministerio economía	160
4.3.3.3 Comisión Resolutiva Antimonopolios	161
 CONCLUSIONES Y PROPUESTA	 162
 FUENTES DOCUMENTALES	 168

Abreviaturas y siglas

1. AMEDEC	Asociación Mexicana para la Defensa del Consumidor
2. COFETEL	Comisión Federal de Telecomunicaciones
3. CONDUSEF	Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de las Instituciones Financieras
4. DOF	Diario Oficial de la Federación
5. LFPC	Ley Federal de Protección al Consumidor
6. LFT	Ley Federal de Telecomunicaciones
7. ONU	Organización Mundial de las Naciones Unidas
8. PROFECO	Procuraduría Federal del Consumidor
9. Pymes	Pequeñas y medianas empresas
10. SCT	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
11. TELMEX	Teléfonos de México
12. TIC	Tecnologías de la información y de la comunicación
13. TLC	Tratado de Libre Comercio
14. UIT	Unión Internacional de Telecomunicaciones
15. UTI	Unión Telegráfica Internacional

INTRODUCCIÓN

La tesis, es la forma más antigua que exigen la mayoría de las escuelas y por medio de la cual se obtiene un grado: Licenciado, Maestro o Doctor.

Es un arduo trabajo, no lo negaremos, vale la pena, el hecho de investigar y ahondar en un tema que apasiona, no es ninguna pérdida de tiempo, todo lo contrario, esto ayuda a conocer más a fondo y realmente darse cuenta que mundo de ideas y que lagunas jurídicas cubren al mismo y así poder aportar algo nuevo a tu país.

Todo lo contrario, a tomar un diplomado que fue el que se ofrecía en el momento, y que en realidad, quién sabe si le sirva, tal vez éste no tenga nada que ver a lo que se dedique, o piense dedicarse, por ello afirmamos, la tesis es un último esfuerzo de la universidad, pesado, ¡sí!, ya que en su mente esta la idea : ya terminaste la escuela no tienes que seguir estudiando, ¡oh! gran error, es cuando más tiene que estudiar, finalmente es una satisfacción personal.

Las telecomunicaciones tema que está de moda, el cual lamentablemente, en lo jurídico, no se ha podido estar a la vanguardia como los tiempos lo requieren, esto se debe a intereses políticos y económicos, de solo algunas personas que detentan el poder.

La tecnología, avanza a pasos agigantados, ahora se menciona del cuádruple *play*, y ¿Qué pasa con la leyes? están estáticas, si el derecho ayuda a vivir en sociedad, es imposible que unas leyes obsoletas, defiendan nuestros derechos e intereses económicos, es tiempo de actualizarlas y ver por la evolución del ser humano de forma consciente.

La globalización ha transformado por completo la estructura de los países, es un hecho que nuestro país ha tratado de enfrentar las diversas crisis que ha sufrido

mediante un adecuado manejo de las variables macroeconómicas en busca de estabilidad.

La liberalización de las telecomunicaciones no ha sido nada fácil pasar de la administración estatal a la privada, ha traído consecuencias monopolios, tarifas muy altas, cero protecciones para los usuarios y bajas sanciones para los prestadores de los servicios de telecomunicaciones.

En el presente trabajo buscamos explicar cómo estos cambios han afectado a la sociedad en ciertos puntos. Se que no podremos abordar todo los temas pero si podremos enfocarnos en uno, los usuarios y sus derechos, jurídicamente que tanto se han preocupado nuestros legisladores por proteger los intereses de este grupo de individuos que en realidad es bastante amplio.

Hoy tenemos que preocuparnos por una sociedad de la información, las tecnologías de la información y la comunicación y de un derecho de las telecomunicaciones.

Estos fenómenos, han llevado a la creación de un nuevo marco regulatorio, sin embargo, se puede citar que en el caso de México no hay una política pública en materia de los derechos de los usuarios de telecomunicaciones, por consecuencia contamos con las tarifas más caras del mundo, y analfabetismo informático.

CAPÍTULO 1

Sociedad, Comunicación y Derecho

La tecnología nos descubre la actitud del hombre ante la naturaleza, el proceso directo de producción de su vida, y, por lo tanto, de las condiciones de su vida social y de las ideas y representaciones espirituales que de ella se derivan.

Karl Marx, El capital.

1.1 El individuo y la tecnología

El propósito de este capítulo es explicar la relación que existe entre la sociedad moderna y la tecnología. Por lo tanto nos encontramos en una nueva etapa de la sociedad.

Escribir de algo tan común, tan nuestro, tan interesante como es la sociedad no es tarea fácil. Todos sabemos a qué nos referimos cuando señalamos la palabra sociedad, sin embargo resulta difícil encontrar una definición que abarque todos los aspectos de la misma. Podemos indicar que: “La sociedad es el conjunto de individuos que comparten fines, conductas y cultura, y que se relacionan interactuando entre sí, cooperativamente”.¹

La aplicación del conocimiento científico a través de la tecnología es considerada por la mayoría de la sociedad algo fundamental para el progreso y el bienestar de los que la integran.

¹ Hund, Wolf, Comunicación y Sociedad, A. Corazón, Madrid, s. d., p. 12.

Las telecomunicaciones juegan un papel muy importante en estos tiempos en la sociedad. Los cambios en la tecnología han venido a transformar la forma de comunicarnos eliminando obstáculos inimaginables como lo son el tiempo y la distancia.

La sociedad ha sufrido también perjuicios gracias a la tecnología, esta ha cooperado a la escala de devastación que es posible en una guerra de nuestros tiempos, a la deshumanización del hombre en el trabajo, en el hogar y al individualismo radical del mismo, actualmente se ha llegado a criticar de tal manera, que en estos tiempos los niños prefieren jugar *x-box* en su casa o estar sentados frente a la computadora, conectados a la Internet; que jugar en los parques, o con sus amigos fútbol en la calle, no solo el problema radica en los niños, ahora observamos como en el transporte público jóvenes y adultos llevamos audífonos en los oídos para escuchar nuestra música favorita desde un pequeñísimo aparato que va de lo mas austero a lo más sofisticado, el cual puede servir para recibir una simple llamada o hasta revisar nuestra cuenta de correo en el momento que se desee, y ahora no falta quien exclame: ¡sin mi celular no sobreviviría un solo día!. Pero no todo es negativo también ha habido contribuciones positivas a la sociedad, tenemos la posibilidad de avanzar a un futuro libre de miedos ancestrales: “[...] el hambre, la enfermedad y la hostilidad del medio ambiente. Tenemos, al menos en los estados occidentales avanzados, un grado de bienestar social, de salud y de satisfacción material –que en parte han sido proporcionadas por los descubrimientos de la ciencia y por la aplicación de la tecnología- que poca gente estaría dispuesta a rechazar por entero. El hombre de cualquier sociedad necesita de alguna forma de tecnología para poder sobrevivir. No es la existencia de la tecnología en sí misma lo que constituye un problema, sino las formas concretas de la tecnología contemporánea. Como tal, el problema de la tecnología es inseparable de los problemas de la estructura social, económica y política”.²

²Lucas Marín, Antonio, et al., Sociología de la comunicación, Trotta, España, 1999, p. 14.

Porque aunque no lo queramos aceptar la tecnología es parte de la sociedad. Se argumenta que la tecnología no ha sido utilizada irreflexivamente todo lo contrario se fortalece la posición dominante de la élite o clase dirigente y así de esta manera poder explotar tanto al hombre como a la naturaleza. Dado este enfoque es muy probable que la tecnología no este sujeta a controles adecuados hasta dado un cambio político y la distribución adecuada del poder. Queda claro que el control de la tecnología dependerá del modelo social y político al que se este adaptado en el momento. “Hay autores que sugieren que la tecnología, en efecto, puede ser bien controlada desde las actuales estructuras socioeconómicas; otros, por el contrario, enfatizan la necesidad de cambios más fundamentales”.³

Todo en la moderna sociedad industrial está de una manera u otra en relación con la tecnología. El obrero de una fábrica, el empleado de una oficina, el consumidor, el propietario de una casa, todos en contacto con distintos tipos de máquinas, sistemas técnicos, estructuras y artefactos. Estas son algunas de las formas físicas en que se puede presentar la tecnología, las cuales son creadas por el ingeniero, el licenciado y el técnico para que la gente las use en el trabajo, en el hogar o en las horas de esparcimiento.

Y es así que el ser humano está parcialmente consciente de la relación que éste tiene al día con la tecnología, experimenta la mayoría del tiempo una interacción con ella pero no se da cuenta. “Los alimentos que consume tal vez han sido procesados tecnológicamente, estimulados por medios biotécnicos, cosechados por máquinas, transportados por diferentes sistemas, <<vendidos>> a través de un programa de técnicas de ventas que está basado en los medios de comunicación y que ha sido diseñado para motivar la elección del comprador hacia un producto determinado[...]”.⁴ Y en todas estas etapas ha intervenido la tecnología.

³ Lucas Marín, Antonio, et. al, Op. cit., p. 16.

⁴ *Ibidem*, p. 18.

De este modo el individuo en la sociedad está expuesto a toda una serie de interacciones con la tecnología no sólo con el *hardware* que es lo físico, lo tangible, si no también con el *software* lo interno, los sistemas y las técnicas de control.

El ser humano también estará afectado por la tecnología que tendrá que emplear en su vida cotidiana; que como ejemplo podemos tomar entre muchos otros el revisar su cuenta bancaria y para ello procesará datos, otros es tener una cuenta de correo electrónico, para lo que al querer acceder a ella, tendrás que ingresar a la internet, otro es tener un teléfono personal (celular), que al parecer tiene sus pros y sus contras.

Pros: Nosotros podemos comunicarnos a la hora que queramos con quien deseemos; se pueden comunicar con nosotros aunque no estemos en un lugar fijo, si está apagado u ocupado nos pueden mandar mensajes de texto o dejar correos de voz, básicamente si esperamos una llamada ya no tenemos que estar en casa.

Contras: volvernos adictos y desatender otros asuntos importantes, no poder salir sin el celular, a veces podemos infringir una regla de educación, al encontrarse en una conferencia o una entrevista de trabajo, éste puede sonar e interrumpir lo que hace y lo peor interrumpir al ponente dependiendo la situación en la que se encuentre.

Una vez esbozado el tema” ¿Cómo definir lo que entendemos por tecnología? Un útil punto de partida puede ser el comparar la tecnología con la ciencia.

A la ciencia le incumbe el conjunto de conocimientos obtenidos mediante la observación y el razonamiento, mientras que la tecnología está relacionada con la teoría y técnicas que aplica el conocimiento científico.

Agregando a lo anterior en el Diccionario de la Lengua Española - Vigésima segunda edición, define a la Tecnología como “conjunto de teorías y de técnicas que permiten el aprovechamiento práctico del conocimiento científico”.⁵

Pero la tecnología no sólo depende exclusivamente de la ciencia aplicada, también necesita de experiencia tradicional y de artesanía, el trato con los problemas reales del mundo, con el empleo de cualquier tipo de herramienta y esencialmente que su enfoque sea racional.

La tecnología ha sido y seguirá siendo para la sociedad el motor que impulsa a convertirla en una sociedad civilizada y sobre todo moderna, y así, mejorar nuestro modo de vida y preservar la existencia del ser humano.

La tecnología es principalmente una manera de hacer cosas en el mundo, la organización de medios para llegar a un fin concreto y puede ser desde un simple diseño técnico para una máquina, como a nivel de una técnica para la elaboración de decisiones.

Surge una preocupación sobre cómo el ser humano ha sido transformado por la tecnología, lo cual podemos explicarlo así, la comida contiene conservadores, las mentes son alimentadas por información transmitida electrónicamente, nuestros cuerpos reparados por médicos y las vidas dirigidas por técnicas psicológicas, tal vez, no es de sorprenderse que nuestra cultura cada vez alabe más los avances tecnológicos. Los seres humanos del ayer, de épocas pasadas eran criados en un medio ambiente natural basado en remedios caseros, en el cultivo de sus propias tierras y consumo de los productos de las mismas, hoy en día no hay un solo lugar que no haya sido modificado por la tecnología.

⁵ Real Academia Española, Diccionario de la Lengua Española, Vigésima segunda edición, tomo X, Espasa, España, 2001, p. 1456.

Hasta este momento hemos escrito de cómo la tecnología ha modificado y afectado a la sociedad y en especial al individuo, pero también la sociedad ha influido a la tecnología, podemos expresar que es una relación recíproca. Los componentes de la sociedad como son: la economía, el sistema de producción, la cultura, la política, la educación, cada vez se relacionan mucho más con la tecnología.

Por mencionar un dato, el fenómeno del desarrollo de las ciudades, el desarrollo de una tecnología de producción masiva, según algunos deterministas tecnológicos, trajo consigo la concentración inmensurable de la fuerza de trabajo, por lo que se indica que, el incremento de las ciudades fue un resultado directo de las necesidades tecnológicas.

De manera similar se argumenta que el voluminoso advenimiento de la tecnología de producción masiva ha conllevado a la creación de una sociedad de alto consumo, y con un gran anhelo de objetos-materia innecesarios.

Otro ejemplo lo tenemos en las técnicas de navegación ahora se cuenta con aparatos cada vez más precisos, los cuales han sido creados por necesidades del ser humano para hacer mas fácil la vida del mismo. Otro punto podría ser la educación la cual ahora puede ser llevada a los lugares más remotos y jamás imaginables y en la cual la tecnología ha sido necesaria para poder acortar distancias; es obvio que si seguimos con una lista, ésta investigación se podría solo enfocar a este aspecto, pero no se trata de eso y como no es un tema a desarrollar solo lo mencionamos.

1.2 Las telecomunicaciones

Podemos decir que el desarrollo de las telecomunicaciones se lo debemos a esos hombres quienes dedicaron su vida entera a investigar sobre tecnología, es así, en el periodo clásico destacan personajes como son Aristóteles, Ptolomeo entre

otros, en la época del renacimiento Galileo construye el primer telescopio y gracias al físico italiano Alessandro Volta fue descubierta la pila eléctrica.

“Las comunicaciones, siempre ligadas a la historia de la humanidad, han seguido la suerte de los hombres y viceversa. Polibio, historiador de la antigua Roma, deplora en sus relatos estos hechos y dice que la telegrafía fue descubierta varias veces y perdida otras tantas”.⁶

En 1932 en su definición de telecomunicaciones, la ITU (Unión Internacional de Telecomunicaciones) expuso como significado de telecomunicaciones “señal visual”, lo cual implica que las telecomunicaciones comenzaron con el descubrimiento del telégrafo óptico por Claude Chappe durante la Revolución Francesa. La señal visual no fue inventada por Chappe, pero su sistema fue de los primeros usados en varios países alrededor de la mitad de siglo XVIII y entonces gradualmente comenzó a ser remplazado por el telégrafo con señales eléctricas.

“Los griegos, persas y romanos usaron señales de humo y fuego para transmisiones de información predefinida acerca de acontecimientos singulares. Estos ejemplos de aplicaciones de señales fueron limitados en sus aplicaciones, y esto fue siempre por el miedo a la mala interpretación. Además ellos no pueden ser considerados como sistemas de telecomunicaciones en el sentido de la definición que da la UTI (Unión Internacional de Telecomunicaciones).

El descubrimiento del telescopio en 1608 por el óptico Dutch Hans Lippershey fue un paso vital hacia delante como genuino sistema de telecomunicaciones.

El primer proyecto documentado para usar el telescopio para la transmisión de mensajes fue hecho en una carta de fecha marzo 21 de 1651 encontrada en los archivos del estado de Bavarian en Wurzburg.

⁶ Bernaben Soler, Pablo A., et al., Introducción a las telecomunicaciones, Edita Escuela Politécnica Superior de Altoy, 1996, p. 248.

La limitada visión a la distancia siempre se ha tenido como un gran obstáculo para la introducción de las telecomunicaciones. El telescopio que se encontraba disponible en esos tiempos fue muy caro y necesitó un lente de varios metros para obtener suficiente ampliación, aunque con una débil visión. Pero en 1747 Leonhard Euler encuentra un camino para corregir el error cromático del telescopio al intercalar dos lentes juntos.

El telégrafo óptico fue el primer aparato funcional de telecomunicaciones usado con éxito y siendo superado por uno superior el telégrafo eléctrico. A través de Claude Chapp el cual fue merecidamente llamado “El padre de las telecomunicaciones es que se crea el telégrafo óptico”.

El telégrafo óptico fue el único medio de telecomunicaciones disponible por casi toda la primera mitad del siglo diecinueve. Este fue usado en Francia, en los países en guerra con ella y en la mayoría del resto de los países europeos y eventualmente en los demás continentes.

El más importante invento que pavimentó el camino hacia las telecomunicaciones eléctricas fue hecho en 1799. Alejandro Volta, científico quien amplió las investigaciones de Luigi Galvani, descubrió que la electricidad galvánica se podría generar al colocar dos diferentes metales en un ácido líquido. Él construyó una celda eléctrica, la cual fue llamada aparato con electromotor posteriormente nombrada pila de voltaje o celda de voltaje.

En el periodo de 1850 a 1900 el telégrafo óptico perdió su razón de ser y fue reemplazado por el telégrafo eléctrico en la mayoría de los países en menos de los 10 primeros años de este periodo. Varios competidores del sistema del telégrafo eléctrico aparecieron en el mercado y así comenzó la competitividad en las telecomunicaciones. El primer cable submarino internacional fue puesto en 1851 entre Inglaterra y Francia.

A pesar de que el telégrafo óptico fue remplazado por el telégrafo eléctrico, una vez que el telégrafo eléctrico había sido esparcido en casi todo el mundo, la necesidad de transmisiones de mensajes más rápido era insatisfecha, y fue así que se necesitó la creación un sistema de telecomunicaciones más eficiente, tal como lo es el teléfono”.⁷

La evolución de los teléfonos es un claro ejemplo de las transformaciones tecnológicas de las cuales ha sido sujeta la humanidad. “El 10 de marzo de 1876, Alexander Graham Bell presenta el invento que logra por primera vez transmitir la voz humana a grandes distancias”.⁸

En marzo del mismo año, la America Telephone and telegraph Company (A.T. & T.) comienza a comercializar el teléfono siendo la primer compañía en el mundo en prestar este servicio.

El más importante evento después del descubrimiento del teléfono ocurrió en 1887, cuando Heinrich Hertz descubre la existencia de ondas electromagnéticas. El siglo veinte comenzó con un tremendo progreso en el dominio del teléfono, la transmisión en línea y la radio transmisión.

En el siglo veinte tras 5 años después de la segunda guerra mundial, la cual no solo tomó las vidas de millones de humanos, también destruyó la red de telecomunicaciones de muchos países europeos y de Asia. Así fue como sucedió la introducción de un semiconductor tecnológico y la digitalización de la primera transmisión, y después enormes progresos como la reinstalación de la red nacional para el teléfono, telégrafo y el telex. Además nacional e internacionalmente fueron restablecidos con nueva tecnología como la red

⁷ Hurdeman, Anton A., *The Worldwide history of telecommunications*, Wiley- Interscience, 2003, pp. 14-17, 29-33, 87-90, 225-228, 363-368.

⁸ Hall, Carlos Normando, *La intervención de las telecomunicaciones*, Editorial Jurídica Nova Tesis, 2003, Argentina, pp. 15-17.

satelital, base datos, la red inteligente, la red celular, la integración de servicios digitales y la internet.

Finalmente no podía hacer falta mencionar el invento de la televisión, para lo cual habría que situarse desde el descubrimiento de los rayos catódicos. “El objetivo de la televisión ha sido desde sus orígenes la transmisión de imágenes a distancia, pero la forma de lograrlo ha experimentado sucesivos cambios.”⁹

En el diccionario de la Real Academia Española no se encuentra la definición de telecomunicaciones pero si el singular:

Telecomunicación.- “Sistema de comunicación telegráfica, telefónica o radiotelegráfica y demás análogos”.¹⁰

Es importante reconocer que las telecomunicaciones en un país son infraestructura básica para otras industrias como lo son la industria del turismo, la manufacturera, de los sistemas financieros y económicos, del sector salud y de cualquier otro que forme parte de la bases de un país.

1.2.1 Compañías de telecomunicaciones

A pesar de una larga búsqueda podemos mencionar que en nuestro país no pudimos encontrar definición acerca de las compañías de telecomunicaciones, así que tuvimos que acudir a legislación comparada y es como en el Reglamento

⁹ Bernaben Soler, Pablo A., et al., Op. cit., p. 272.

¹⁰ Real Academia Española, Diccionario de la Lengua Española, Vigésima segunda edición, tomo X, Espasa, España, 2001, p. 1458.

Sobre Imposición de Cargos a las Compañías de Telecomunicaciones de San Juan de Puerto Rico, en su numeral tres nos menciona definiciones de varios conceptos entre ellos esta “Compañía de telecomunicaciones, significará cualquier persona que posea, controle, administre, opere, maneje, supla o revenda, ya sea parcial o totalmente, directa o indirectamente, cualquier servicio de telecomunicaciones..., incluyendo servicios de acceso a la red, y las compañías de cables[...]”.¹¹

En México contamos con las siguientes “compañías fabricantes de equipos de telecomunicaciones (Tanto en televisión, teléfono e internet):

- Alcatel-Lucent (Teléfono e Internet)
- Avaya (Teléfono)
- Cisco Systems (Internet)
- Ericsson (Teléfono móvil)
- Juniper Networks (Internet)
- Motorola (Teléfono móvil)
- Nokia Siemens Networks (Teléfono móvil)
- Nortel (Teléfono e Internet)
- Jereznet (Teléfono)
- Telmex (Teléfono e Internet)
- Marcatel (Teléfono)
- Orange (Teléfono móvil)
- Claro (Teléfono móvil)
- CANTV (Teléfono + Internet)”.¹²

¹¹ <http://www.jrtp.gobierno.pr>, consultado el 23 de enero de 2008.

¹² Jiménez, Armando Alfonso, Responsabilidad social, autorregulación y legislación en radio y televisión, UNAM, México, 2002, p. 15.

1.3 Medios de comunicación

Cuando nuestros remotos antepasados querían comunicarse entre sí, a través de una distancia apreciable, se valían de rudimentarias señales ópticas y sonoras. Entre las primeras fue la hoguera sobre una colina, el método más utilizado para comunicar una victoria, una derrota, una señal de peligro una petición S. O. S. Entre las segundas el sonido causado por el golpeteo de un tambor, utilizando un tronco hueco o una piel seca de animal sujeta en una base rígida.

Los instrumentos de comunicación social mejoraron la distancia, el tiempo y las áreas de proyección. Hoy día un libro puede tener público masivo al igual que una obra de teatro o una conferencia. La difusión se multiplica en números masivos ahora se cuenta con la tecnología para ello.

Pero antes de comenzar a desarrollar este tema les mencionaremos qué sucedió, cuando se comenzó a recopilar la información sobre este, nos tropezamos con el dilema de que no sabíamos diferenciar entre medios de comunicación, medios electrónicos, tecnologías de la comunicación y telecomunicaciones, ¡si!, tal parece que es el tema de moda, todo mundo menciona sobre celulares, ipods, la internet y de cómo estos aparatos han venido ha mejorar o empeorar la vida del ser humano según el criterio de cada persona, pero realmente nos hemos puesto ha analizar las diferencias o si son sinónimos, este análisis fue muy necesario antes de comenzar a escribir sobre este tema en especial.

Las cuestiones relativas al alcance y los efectos de los medios de comunicación están siendo objeto de interés por parte de los científicos sociales.

”En efecto la visibilidad de los medios radica en la relevancia psicosocial de las operaciones que realizan: proporcionar datos relativamente fiables sobre parcelas de la realidad a las que el hombre común tiene difícil acceso, dar a conocer las políticas de los gobiernos, mostrar las características de aquellas personas que

por su pertenecía grupal, de clase o racial se nos aparecen como socialmente distantes, proporcionar un marco de referencia para evaluar nuestras opiniones sobre los asuntos públicos”.¹³

Pasando a otro punto la comunicación es el proceso esencial de la vida en todos los organismos. La definición de Walter Weiss sobre los medios de comunicación es la siguiente “son métodos para acceder con rapidez y eficacia a mucha y muy distinta gente”.¹⁴

A continuación daremos las características de los medios de comunicación las cuales McQuail formula en forma de funciones:

“Los medios de comunicación de masas:

- a) Se ocupan de producir y distribuir conocimientos: información, ideas, cultura;
- b) Proporcionar canales para relacionar a unas personas con otras: emisores con receptores;
- c) Se ocupan de cuestiones sobre las que existe opinión pública;
- d) La participación es esencia voluntaria conlleva la asociación del uso de los medios de comunicación con el ocio y el tiempo libre y su distanciamiento del trabajo y sus obligaciones;
- e) La institución está ligada a la industria y a su mercado a través de su dependencia del trabajo, la tecnología y la necesaria financiación siempre

¹³ Roda Fernández, Rafael, Medios de comunicación de masas, su influencia en la sociedad y en la cultura contemporánea, CIS Centro De Investigación Sociológicas, Siglo XXI de España, España, 1989, p. 1.

¹⁴ *Ibidem*, p. 6.

está vinculada de una u otra forma al poder estatal a través de mecanismos e ideas legitimadoras”.¹⁵

Finalmente podemos escribir que se puede generalizar en cuanto a las funciones de los medios alrededor del mundo. Las funciones u objetivos de los medios reflejan esencialmente las sociedades en las que se encuentran estos medios.

“Al considerar los medios de comunicación del mundo y los ambientes políticos en los que operan, podemos afirmar que teóricamente tienen cuatro funciones en relación con sus respectivos gobiernos. Los medios pueden ser:

1. Adversario;
2. Socios que cooperan;
3. Esclavos forzados; y
4. Agentes libres”.¹⁶

1.3.1 Tipos de Medios de Comunicación

Conozcamos que aparatos ha creado el hombre para poder facilitar intercambio de información con otros seres humanos.

La variedad de medios que han surgido con el avance de la tecnología nos ha obligado a clasificarlos de algún modo:

Una clasificación primaria puede ser la siguiente:

¹⁵ Roda Fernández, Rafael, Op. cit., p. 8.

¹⁶ Merrill, John C., et al., Medios de comunicación social, Fundación Germán Sánchez Ruipérez, Madrid, 1992, p. 109.

- Sonoros o auditivos: Radio.
- Impresos o escritos: Periódico, libro.
- Audiovisuales: Cine, televisión.
- Multimedia: Internet, televisión digital.

Otro punto importante es que dentro de los medios de comunicación podemos mencionar a los medios electrónicos.

1.3.2 Medios de comunicación electrónicos

“Los medios electrónicos los podemos clasificar en dos tipos: el sistema abierto y el sistema de paga o restringido. El primero cualquier telespectador o radioescucha, con el simple hecho de encender su aparato electrónico, tiene acceso a los canales de televisión o estaciones de radio de su preferencia. En cambio en el sistema restringido o de paga, es mediante contrato y el pago periódico de una cantidad preestablecida, como las personas reciben una programación de audio y video asociado. Esta última modalidad, tiene tres variantes, (cable, microondas y satelital) de acuerdo a la forma como se transmita la señal”.¹⁷

Todo lo relacionado a los medios electrónicos, es de carácter federal ni las autoridades estatales, ni las municipales podrán conocer de dichos temas, en el caso de los medios electrónicos abiertos será la Ley Federal de Radio y Televisión y las autoridades son Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría de Gobernación, Secretaría de Educación Pública y Secretaría de Salud, y en los de paga su regulación jurídica se encuentra, en la Ley Federal de Telecomunicaciones y como autoridad en la materia esta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

¹⁷ Orozco Gómez, Javier, El marco jurídico de los medios electrónicos, Editorial Porrúa, México, 2001, p. 14.

El marco jurídico de los medios electrónicos, se encuentra en dos ordenamientos, la Ley Federal de Radio y Televisión y la Ley Federal de Telecomunicaciones, derivado de los principios constitucionales, así como sus respectivos reglamentos. Sin olvidar que pueden existir otras normas que guarden una relación con la actividad de los medios.

“Por su parte, la Ley Federal de Telecomunicaciones regula tecnologías como:

- Televisión por cable
- Radio y Televisión restringida (tipo MVS)
- Televisión DTH (satelital).¹⁸

Una clasificación más completa y actual para los medios de comunicación es la siguiente:

Radio

La radio es una tecnología que posibilita la transmisión de señales mediante la modulación de ondas electromagnéticas.

“Aparato eléctrico que recibe señales emitidas por el aire y las transforma en sonido”.¹⁹

Teléfono

¹⁸ Orozco Gómez, Javier, El marco jurídico de los medios electrónicos, Op. cit., p. 17.

¹⁹ -----, Diccionario Anaya de la lengua, editorial Anaya, España, 2002. p. 924.

Etimológicamente “(De *tele-* y *-fono*) Conjunto de aparatos e hilos conductores con los cuales se transmite a distancia la palabra y toda clase de sonidos por la acción de la electricidad”.²⁰

Libro

“Conjunto de hojas impresas o escritas colocadas en el orden en que se han de leer, unidas por uno de sus lados y cubiertas con unas tapas”.²¹

Periódico

“Publicación de información general de aparición regular, en especial la que sale en venta todos los días”.²² Con la finalidad de dar a conocer noticias de relevancia diario, no solo del lugar donde se publique.

Cine

“Establecimiento donde se proyectan películas. Conjunto de películas de una época, lugar o autor determinados”.²³ El cine otro medio de comunicación conocido como masivo y el cual desde siempre ha servido de entretenimiento a la sociedad.

Televisión

“Sistema de transmisión de imágenes y sonidos a distancia por medio de ondas hertzianas”.²⁴ La palabra "televisión" es un híbrido de la voz griega "*tele*" (distancia) y la latina "*visio*" (visión). El término televisión se refiere a todos los aspectos de transmisión y programación de televisión. Esta transmisión puede ser efectuada mediante ondas de radio o por redes especializadas de televisión por cable. El aparato receptor de las señales es el televisor.

²⁰ Casares, Julio, Diccionario ideológico de la lengua española, Editorial Gustavo Pili, Barcelona, 1988, p. 803.

²¹ *Ibidem*, p. 657.

²² *Ibidem*, p. 841.

²³ *Ibidem*, p. 235.

²⁴ Diccionario Anaya de la lengua, Op. cit., p. 1064.

Internet

A nadie se le puede dar el crédito de la creación de la internet, el primer rasgo de aparición que se tiene es de un escrito hecho por “J. C. R. *Licklider* en 1962, convirtiéndose este hombre, meses después en la cabeza del programa de investigación de computación de la Agencia de Investigación Avanzada de Proyectos del Departamento de Defensa de los Estados Unidos *ARPANET*, institución que fundó y lanzó el desarrollo de Internet”.²⁵

“Internet tiene su origen en 1969 en un proyecto experimental de la *Advanced Research Project Agency* llamado *ARPANET*, que unía universidades y redes de ordenadores de titularidad militar, contratistas de defensa y laboratorios universitarios que realizaban investigaciones militares”.²⁶

A continuación daremos unas definiciones de lo que es la internet:

“Internet es un sistema que no un medio, de comunicación transnacional que, gracias a unos estándares comunes y usando tecnologías y redes de telecomunicación, permite el intercambio y la obtención de información mediante el uso de diversas modalidades de comunicación en línea. Internet es información, tecnología y una red física de telecomunicaciones”.²⁷

“La internet es una libre asociación de miles de redes y millones de computadoras alrededor del mundo, que trabajan juntas compartiendo información”.²⁸

Escribir sobre el control de la internet, es algo complicado, el manejar a un monstruo como lo es esta red, es una tarea realmente difícil, por ello ninguna persona, compañía u organización gubernamental, lo gobierna. “El internet es de

²⁵ Pardini, Aníbal A., *Derecho de internet*, Ediciones la Rocca, Buenos Aires, 2002, p. 42.

²⁶ Llana González, Paloma, *Internet y comunicaciones digitales*, Bosch, Barcelona, España, p.37.

²⁷ Pardini, Aníbal A., *Op. cit.*, p. 39.

²⁸ Llana González, Paloma, *Op. cit.*, p. 35.

verdad una empresa colaboradora, colectiva, esta manejado por organizaciones sin fines de lucro, de las cuales emanan normas que se hacen obligatorias, *prima facie*, para todos aquellos que utilizan este servicio”.²⁹

Como dato general les mencionaremos lo siguiente, en el mes de marzo de 1971 aparece por primera vez el signo “@” el cual representa **en**, el correo electrónico e internet hicieron su primer aparición pública en 1972, en la Conferencia de Computación Internet en los Estados Unidos, pero conforme se fueron incorporando universidades empresas y gente de todo el mundo *ARPANET* paso a llamarse DARPA Internet, y finalmente solo Internet, la *World Wide Web* comenzó a funcionar en 1989, en 1994 David Filo Y *Jerry Jang*, dos estudiantes de la Universidad de *Stanford*, crean una base de datos con las direcciones de Internet que consideran más interesantes, así nace Yahoo, y en 1999, el formato MP3 revoluciona la distribución musical.

“Algunos sistemas de comunicación en Internet son:

1. Mensajería de uno a uno, como el correo electrónico.
2. Mensajería de uno a varios, como las listas de correo.
3. Bases de datos de distribución mensajes, como por ejemplo *USE-NET newsgroup*.
4. Comunicación en tiempo real, como por ejemplo *Internet Relay Chat* o *IRC*.
5. Utilización remota de ordenadores en tiempo real, como *Telnet*.
6. Obtención remota de información, por ejemplo *ftp*, *gopher*, o la más conocida *World Wide Web WWW*”.³⁰

²⁹ Pardini, Aníbal A., Op. cit., p. 43-44.

³⁰ Llana González, Paloma, Op. cit., p. 41.

“Internet fue desarrollado originariamente para los militares de Estados Unidos, y después se utilizó para el gobierno, investigación académica y comercial y para comunicaciones.

Es una combinación de *hardware* (ordenadores interconectados por vía telefónica o digital) y *software* (protocolos y lenguajes que hacen que todo funcione). Es una infraestructura de redes a escala mundial (grandes redes principales (tales como **MILNET**, **NSFNET**, y **CREN**), y redes más pequeñas que se conectan con ellas) que conecta a la vez a todos los tipos de ordenadores.

Hay unos seis millones de ordenadores que utilizan internet en todo el mundo y que utilizan varios formatos y protocolos internet:

- ***Internet Protocol (IP)***: protocolo que se utiliza para dirigir un paquete de datos desde su fuente a su destino a través de Internet.
- ***Transport Control Protocol (TCP)***: protocolo de control de transmisión, que se utiliza para administrar accesos.
- ***User Datagram Protocol (UDP)***: protocolo del datagrama del usuario, que permite enviar un mensaje desde un ordenador a una aplicación que se ejecuta en otro ordenador.

Internet tiene varios cuerpos administrativos:

- *Internet Architecture Board*, que supervisa tecnología y estándares.
- *Internet Assigned Numbers Authority*, que asigna los números para los accesos, etc.
- *InterNIC*, que asigna direcciones de Internet.

- También: Internet Engineering and Planning Group, Internet Engineering Steering Group, y la Internet Society”.³¹

1.4 El derecho en una sociedad moderna

1.4.1 La sociología del derecho

El nombre de sociología jurídica comienza a utilizarse a fines del siglo XIX, habiendo sido, aparentemente, el primero en utilizarlo D. Anzilotti, en su libro *La Filosofía y la sociología*.

Esta disciplina se ha enfocado en la cuestión de los efectos y la efectividad del derecho. “Históricamente, la sociología del derecho aparece en sociedades avanzadas como una reacción al formalismo jurídico de mediados del siglo XIX. Frente a los intereses por las cuestiones formales y lógicas de la dogmática jurídica, la sociología jurídica concentra sus intereses en los efectos de las normas, en la relación de las normas con la realidad [...]”.

Desde su nacimiento como disciplina, la sociología del derecho ha constatado una preocupación por acercarse al derecho vivo, al derecho eficaz, el que realmente cumple la sociedad y aplican los funcionarios y los jueces. Ese enfoque que en los efectos sociales de las normas hace que la sociología jurídica tenga un carácter fuertemente empírico, no obstante la disciplina también se caracteriza por fuertes preocupaciones teóricas”.³²

³¹ <http://www.masadelante.com/faq-internet.htm>, consultado el 23 de junio de 2008.

³² Hernández Ochoa, César Emiliano, *Efectividad de la regulación económica en el ordenamiento jurídico mexicano*, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, tesis para el grado de doctor en derecho, 2007.

En una sociedad siempre será necesario que existan reglas que regulen la convivencia de las personas para así contar con un ambiente de armonía y respecto hacia los demás, es algo fundamental, así como Hobbes en su obra “El Leviatán” al explicar el tema el Contrato Social indica, cómo el ser humano tiene que renunciar a una parte de su libertad para poder ser parte de un grupo integrado por otros individuos, es lo mismo en esta nueva era de la sociedad de la información donde el acceso a la tecnología debe ser para todos, máxime en la educación, siendo que en un futuro, los analfabetas no serán los que no saben leer, ni escribir, sino, aquel que no sepa utilizar o acceder a algún medio de comunicación moderno; algo muy importante es que los servicios de las telecomunicaciones sean justos y equitativos. Así es como el derecho siempre jugará un papel muy importante, más en estos tiempos donde la tecnología esta al día, donde al despertar con solo encender tu televisor, puede enterarse de que esta pasando al otro lado del mundo, toda libertad tiene límites, hay es donde el derecho tiene que regular y saber hasta donde ésta libertad no afecta a terceros.

Por esto una definición de sociología del derecho es, según Radbruch, la ciencia que “trata de descubrir las leyes generales o, por lo menos, los procesos típicos de desarrollo del derecho y de la vida jurídica dentro del mundo social y según esto, también podría encuadrarse en la sociología del derecho los procesos o series de desarrollo histórico-universal”.³³

Otra definición de la sociología del derecho, “es una rama de la sociología que trata de describir, explicar y predecir los modos como las personas interactúan tomando como referencia positiva o negativa un conjunto de normas jurídicas”³⁴

A continuación se analizarán algunas ciencias que están relacionadas con lo que hemos venido explicando, las cuales podrán dar una idea de que tan importante es emplear normas para poder explotar y aprovechar al máximo nuestros recursos

³³ Rodríguez Lapuente, Manuel, Sociología del derecho, cuarta edición, Porrúa, México, 2001, pp. 6-11.

³⁴ Fucito, Felipe, Sociología del derecho, Editorial Universidad, Buenos Aires, 1993, pp. 23-24.

tanto naturales como en este caso es el espectro radioeléctrico y materiales, un ejemplo burdo las computadoras.

1.4.2 El derecho de la comunicación

La regulación de la actividad comunicativa que se tiene sobre los medios de comunicación de la sociedad moderna, abarca una enorme gama de situaciones jurídicas, las cuales no sólo recaen en los medios si no también en los profesionistas que en ellos trabajan y en consecuencia en el conjunto de personas que de ellos tiene uso y acceso, y las cuales se pueden ver afectados en sus derechos fundamentales y universales, como serían la privacidad en su comunicación.

El enorme desarrollo tecnológico y los avances de las telecomunicaciones han hecho que se puedan presentar mayores irregularidades y un uso incorrecto de los mismos que afecten a terceros.

Desde el momento en que algún medio de comunicación se emplee para transmitir cierta información a la sociedad, ambos tanto el medio con el cual se da la información como la información misma, deben estar protegidos y regidos por ciertas reglas.

Como menciona en la presentación de su obra Curso de derecho de la comunicación social Antonio Vallés Copeiro del Villar: “El Derecho de la Comunicación Social trata de ofrecer una solución justa a los conflictos que se originan como consecuencia de la actividad de los medios”.³⁵

Es necesario que el estado establezca las medidas convenientes para poder proteger la capacidad que caracteriza a los seres humanos de poder expresar

³⁵Del Villar Vallés, Copeiro, Curso de derecho de la Comunicación social, Tirant lo Blanch, Valencia, 2005, p. 18.

ideas, pensamientos, sentimientos y además transmitirlos a los demás; sin interferencia, ni censura por parte del mismo estado, ni de terceros.

El estado posee la fuerza pública para facilitar y garantizar la libre comunicación, claro con las limitantes necesarias al ver que se pueden afectar otros derechos por los que se rige la sociedad.” Los medios de comunicación social son, por tanto, el instrumento social institucionalizado para posibilitar la exposición y el debate público de ideas, la contratación de la gestión pública y la creación de una opinión pública en torno a las cuestiones que interesan a los ciudadanos”.³⁶

Las nuevas formas y medios de comunicar ideas incrementan las posibilidades de intercomunicación personal y colectiva dando paso a una nueva sociedad que podríamos llamar sociedad de la comunicación, pero no puede existir una libertad sin límites; si no que ésta deberá encuadrarse procurando los derechos de los demás; los riesgos de que no se respeten las garantías de las personas en el proceso comunicativo, se presenta cuando hay más medios para comunicar. ”Por ello, en la sociedad de la información se produce la paradoja que supone el notable incremento de las posibilidades de la comunicación de las personas con el auge de los medios de la comunicación tradicionales y la aparición de nuevos medios al socaire de las innovaciones tecnológicas, pero al mismo tiempo se produce en las sociedades más avanzadas la existencia de mayores riesgos de vulneración de los derechos comunicativos porque también son mayores las posibilidades de interferir en el libre desarrollo de los procesos comunicativos”.³⁷

Sin duda alguna el proceso de globalización de la comunicación social atrae significativas consecuencias, las cuales se analizan desde diversas perspectivas. Desde la sociológica, un efecto es la imitación de valores de otras sociedades; en algunos casos estos principios llegan a incorporarse a los derechos de los

³⁶ *Ibidem*, p. 22.

³⁷ Del Villar Valles, Op. cit., p. 25.

ciudadanos, por ejemplo, la protección de los consumidores, y otros efectos no tan buenos pueden ser contradictorios a las costumbres del lugar.

Por otra parte, el individuo está hoy más que nunca condicionado por la actividad comunicativa en la vida diaria. Resulta indispensable para la sociedad el apoyo informático y el uso de redes electrónicas para el buen desarrollo.

Los medios electrónicos están dejando atrás a los medios escritos tradicionales debido a los grandes avances tecnológicos.

En el aspecto jurídico corresponde centrar la atención en el aspecto individual y colectivo de la comunicación social. Surge de la necesidad de dar una respuesta jurídica eficaz y coherente a los diversos conflictos que plantea la actividad comunicativa desarrollada en el ámbito público en las modernas sociedades.

1.4.3 Derecho de las telecomunicaciones

Para tener un panorama más claro es necesario mencionar que gracias a la globalización del sector empresarial en el aspecto tecnológico, el crecimiento de negocios, la liberación de la economía y la reducción de la intervención del estado en la producción, son las causas más importantes de los cambios que se producen en las telecomunicaciones.

“Para realizar un análisis del comercio mundial de las telecomunicaciones hay que realizarlo al menos desde tres aspectos. El primero desde la perspectiva económica, el segundo desde la explotación de los servicios y el tercero desde el comercio de los equipos.

Desde la apariencia económica hay que tener presente que cuando las telecomunicaciones se administraban en régimen de monopolio, las condiciones que regían las comunicaciones internacionales se fijaban por los diferentes

estados y los acuerdos bilaterales que se establecieran dentro del marco de la Conferencia Europea de Correos Y Telecomunicaciones (CEPT) y de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

A lo largo de los últimos años, el volumen de la cifra de negocios de las comunicaciones ha aumentado pudiendo equipararse a un verdadero intercambio comercial”³⁸.

Pero algo que si era urgente regular, era el comercio internacional de los servicios en las telecomunicaciones. El acuerdo del GATT acrónimo de *General Agreement on Tariffs and Trade* (Acuerdo general sobre comercio y aranceles) tiene dos anexos aplicados a los servicios de telecomunicaciones y de estos se desprende que el trato de la nación más favorecida, se debe aplicar a todos los servicios de telecomunicaciones.

Todo lo relacionado con los equipos de telecomunicación está regulado en el marco general del GATT (Acuerdo general sobre comercio y aranceles).

Las telecomunicaciones se han convertido en una necesidad de comunicar información a largas distancias, ya sea mediante sonido, voz o imágenes en estos tiempos modernos, estas deben su existencia a una larga evolución del ser humano.

“Con la producción de ondas electromagnéticas, el hombre puede radiarlas y recibirlas, ya que éstas se propagan de igual manera en la atmósfera, que fuera de ella, en lo que se le conoce como espacio aéreo vacío o interplanetario.

Su medio de propagación es el mismo que el de la luz, ya que una vez que el hombre tuvo el dominio de la onda eléctrica, y dado que mediante ésta se puede

³⁸ Seijas Candelas, Leopoldo, Los sistemas informativos en la era digital, Editorial Universitas, Madrid, 2006, p. 65.

transmitir información, fue necesaria la regulación de la misma en todos los países del planeta, primero en el orden internacional y ahora en el interplanetario.

Las comunicaciones que utilizan el principio de la onda eléctrica, han roto distancias y fronteras, y llevan la información del ser humano fuera de la tierra; estas actividades el individuo trata de normarlas mediante leyes nacionales y en tratados del orden internacional, como cuestiones inaplazables para una vida armoniosa y coordinada”.³⁹

De lo anterior se desprende que los medios de comunicación al hacer uso del espectro radioeléctrico, hacen necesaria la regulación del mismo, para poder utilizarlo bajo reglas que permitan su correcta explotación.

Algo muy cierto es que con una correcta regulación se podrán resolver problemas como, cuando las ondas radioeléctricas no se encuentran desplazadas mediante cables o alambres, fijar esos límites invisibles y con ello evitar interferencias.

“De ahí surgió la necesidad de que los seres humanos se coordinaran para establecer normas que permitieran tener protocolos de comunicación, y compartir las frecuencias que deben operar en bandas de muy diversas naturalezas: nacionales e internacionales; públicas y privadas; de onda corta y larga; de navegación aérea o de espacio exterior, por lo que las telecomunicaciones presentan una combinación muy particular de problemas técnicos, económicos, sociales, políticos y jurídicos”.⁴⁰

A continuación escribiremos sobre lo que es el derecho de las telecomunicaciones para ello citaremos al profesor Francisco Javier Islas Mancera con su definición de derecho de las telecomunicaciones: “Conjunto normativo autónomo, especializado

³⁹ <http://www.tuobra.unam.mx/publicadas>, consultado el 5 de septiembre de 2008.

⁴⁰ <http://www.tuobra.unam.mx/publicadas>, consultado el 20 de septiembre 2008.

que pretende ser sistematizado” personalmente es el conjunto de norma jurídicas que regulan la comunicación a distancia.

Pocos sectores como lo son las telecomunicaciones han experimentado una transformación tan espectacular, hay una evolución constante de la tecnología. La evolución de la técnica, la mundialización, aquí más vertiginosa y efectiva que en cualquier campo de la economía y las demandas crecientes, han hecho saltar los cómodos esquemas con que han venido encuadrándose las telecomunicaciones tradicionales.

Debemos pensar con que rapidez se debe crear y actualizar el derecho de las telecomunicaciones y así ir al mismo paso del desarrollo de la tecnología, ya que nuevas situaciones han surgido y es por ello que los juristas tenemos que actualizarnos y de ser posible ir adelante con el aparato normativo que regule esta materia tan nueva y trascendental, que nos exige el poder comunicarnos cada vez más rápido, pero antes debemos fijar muy bien las leyes que regularan esta actividad.

“El maestro Francoz Rigalt, mencionó durante una conferencia acerca del uso del espacio con fines pacíficos, que el patrimonio nacional de cualquier país en materia de telecomunicaciones, para que no se instituyan concesiones de exclusividad en la explotación del espacio a favor de determinadas naciones o de organizaciones privadas, con perjuicio de los sistemas internos que operen mediante el control del espacio. Hay que planear una participación general en la distribución mundial, exigiendo que se respete la capacidad de cada quien para el uso futuro de los enlaces internacionales de telecomunicaciones”.⁴¹

⁴¹ <http://www.tuobra.unam.mx/publicadas>, consultado el 20 de septiembre 2008.

1.4.4 Derecho de la información

El derecho de la información aparece y se desarrolla a la par con lo que conocemos como sociedad de la información la cual se caracteriza por el surgimiento “[...]de una serie de medios técnicos de transmisión y de información, originados por la expansión de las nuevas tecnologías y por los cambios operados en la sociedad misma, que provocan numerosos efectos sobre el comportamiento individual y colectivo y sobre la formación de hábitos culturales y que darán lugar a una adecuada y progresiva regulación jurídica”.⁴²

La realidad es que la relación entre los derechos fundamentales y la sociedad de la información no son fáciles, los principales derechos afectados son el derecho a la expresión y el derecho a la vida privada, por otra parte aparecen derechos subjetivos, pueden ser afectados debido a los grandes avances tecnológicos; siendo la gran preocupación actualmente, y como olvidarnos del derecho de la propiedad intelectual de los cuales el gobierno debe garantizar su protección.

“La sociedad de la información puede definirse como un estadio de desarrollo social caracterizado por la capacidad de sus miembros –ciudadanos, empresas y administración pública –para obtener y compartir cualquier información, instantáneamente, desde cualquier lugar y en la forma que se prefiera [...]”.⁴³

La sociedad de la información implica una sociedad de conocimiento la cual no solo se limita al periodo escolar si no es de por vida y ésta representa para el jurista un reto, un aspecto en las telecomunicaciones es el servicio universal el cual quiere indicar que todos los individuos integrantes de un país puedan tener acceso a ciertos medio de telecomunicación.

El derecho a la información se convierte en 1948 en un derecho realmente reconocido con carácter universal” [...]con la proclamación que en su artículo 19

⁴² Escobar de la Serna, Luis, Derecho de la información, tercera edición, Dykinson, Madrid, 2004, p. 33.

⁴³ *Ibidem*, p. 37.

hace la Declaración Universal de Derechos Humanos al establecer que <<todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión>>, precepto que marca claramente el contenido del derecho a la información”.⁴⁴

El derecho a la información es un derecho social fundamental, este implica que el ciudadano pueda tomar parte en la opinión pública y en las decisiones que mejor le parezcan.

El derecho a la información como garantía constitucional constituye el objeto del derecho de la información como ciencia tema principal en este apartado, el cual se manifiesta con la comunicación, es así que la finalidad del derecho de la información es hacer posible la comunicación, de modo que el derecho de la información como conjunto de normas “[...]nace ante la necesidad de reglamentar y organizar el ejercicio de un derecho natural del hombre, reconocido con estas características en las leyes fundamentales de los diversos países modelados en el ámbito jurídico-político como estados de derecho[.]”.⁴⁵

Todo esto nos lleva a citar la siguiente definición del derecho de la información como el “conjunto de normas jurídicas que tiene por objeto la tutela, reglamentación y delimitación del derecho a obtener y difundir ideas, opiniones y hechos noticiables [...]”.⁴⁶

En otras palabras podemos decir que el derecho de la información es un ordenamiento jurídico objetivo que protege y reconoce el derecho a la información como garantía en cuanto a derechos humanos y como regulador de la actividad

⁴⁴ Escobar de la Serna, Luis, Op. cit., p. 78.

⁴⁵ Fernández Areal, Manuel, Introducción al derecho de la información, Editorial A.T.E., Barcelona, 1997, p. 9-11.

⁴⁶ Escobar de la Serna Luis, Op. cit., p. 47.

informática y comunicacional. Algunas características destacables del derecho de la información son la universalidad y la generalidad.

CAPÍTULO 2

Régimen jurídico de las Telecomunicaciones en México

“El bien del pueblo sea la suprema ley”
(Salus populi suprema lex esto)

2.1 Las telecomunicaciones y su regulación en México

“Lo que para muchos representaba hace unas décadas, parte de la imaginación, ciencia ficción o el entretenimiento, actualmente comienza a ser una realidad, que no sabemos hasta dónde pueda llegar y nos puede llevar. En efecto nos estamos refiriendo a las telecomunicaciones.

Entrelazar el derecho y las telecomunicaciones, no es cosa fácil, sobre todo, cuando existe una resistencia a no ver el mundo que nos rodea. Para los abogados, el estudio del derecho de las telecomunicaciones, requiere no solo de un conocimiento jurídico, sino también, de un conocimiento técnico [...]”.⁴⁷

Javier Orozco Gómez en su obra Legislación en Telecomunicaciones cita al autor Sergio López Ayllón explicando que la regulación de las telecomunicaciones representa matices mayores pues generan monopolios naturales. Lo anterior explica por que muchos estados se reservan su prestación pero sin embargo avances como lo son redes microondas, telefonía celular o el cable de fibra óptica lo cambian todo y es así como muchos países privatizaron este sector.

⁴⁷ Orozco Gómez, Javier, Legislación en telecomunicaciones, Porrúa, México, 2005, p. 9.

Sin embargo, una privatización sin la regulación adecuada puede producir efectos adversos, por ello, esto obliga a plantear una ordenación que permita adecuarse a los cambios tecnológicos, asegure la universalidad del servicio y evite los monopolios.

Para Javier Lozano Alarcón, cuatro fueron los factores que influyeron en las modificaciones que sufrió la regulación de las telecomunicaciones a partir de la década de los noventa en México:

- 1) “En 1990 se privatizó la empresa estatal TELMEX. Esta acción permitió la inversión privada nacional y extranjera en el sector y, sujeto a las condiciones del título de concesión, rompió el monopolio en el servicio de larga distancia permitiéndole la competencia de este servicio a partir de 1996.
- 2) Las negociaciones del TLC incluyeron un capítulo de telecomunicaciones, que estableció las bases para el acceso y la interconexión de los sistemas de telecomunicaciones en América del Norte.
- 3) En 1995, una reforma constitucional modificó el artículo 28 constitucional respecto del régimen aplicable a los satélites de telecomunicaciones; antes considerados estratégicos y por ello reservados en exclusiva al estado, con la reforma los satélites se consideran ahora “área prioritaria” que admite la inversión extranjera.
- 4) Como corolarios a estas modificaciones, el 7 de junio de 1995 se publicó en el DOF, la Ley Federal de Telecomunicaciones, la cual deroga la “vieja” regulación de la Ley de Vías Generales de Comunicación, para establecer un marco normativo que, aunque

perfectible, actualizó de forma notable la legislación mexicana en la materia”.⁴⁸

En la actualidad, el marco jurídico de las telecomunicaciones, abarca tratados, leyes, reglamentos y una serie de acuerdos administrativos, la lista es la siguiente, cabe destacar que algunas disposiciones tienen una relación indirecta en la materia:

- ❖ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- ❖ Ley Federal de Telecomunicaciones
- ❖ Ley de Vías Generales de Comunicación
- ❖ Ley General de Bienes Nacionales
- ❖ Ley Federal de Radio y Televisión
- ❖ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- ❖ Ley de Inversión Extranjera
- ❖ Ley Federal de Procedimiento Administrativo
- ❖ Reglamento de Comunicación Vía Satélite
- ❖ Reglamento del Servicio de Televisión y Audio Restringidos
- ❖ Reglamento que norma las actividades de los Peritos en Telecomunicaciones
- ❖ Reglamento del Servicio de Telefonía Pública
- ❖ Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión
- ❖ Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
- ❖ Reglamento Interno de la COFETEL
- ❖ Decreto de Creación de la COFETEL

En el ámbito de los instrumentos internacionales, encontramos a: Convenio Internacional de Telecomunicaciones por Satélite; Tratado de Libre Comercio de América del Norte; tratado entre el gobierno de México y de los Estados Unidos,

⁴⁸ Orozco Gómez, Javier, Legislación en telecomunicaciones, Op. cit., p.11.

relativos a la transmisión y recepción de señales; además de protocolos y compromisos internacionales contraídos con la Organización Mundial del Comercio”.⁴⁹

2.2 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Todo marco jurídico debe surgir del documento base que rige a un país y el marco jurídico de las telecomunicaciones no es la excepción, debe partir necesariamente de la Constitución, por lo que, este tiene como base los artículos 6, 27, 28, 73, 133. Por lo que respecta el artículo 6 constitucional con la garantía de libertad de expresión como menciona en su obra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comentada el Maestro Rafael I. Martínez Morales “La expresión de las ideas es la principal forma como se exteriorizan la inteligencia y la naturaleza del ser humano”.⁵⁰ Con lo que concierne al artículo 27 constitucional en este tenemos que hacer referencia a los párrafos cuarto y quinto que consignan el dominio del espacio aéreo a favor de la nación, y su explotación a través de concesiones expedidas por el ejecutivo federal, mientras que el artículo 28 constitucional, reafirma la rectoría del estado en materia de telecomunicaciones.

“Así mismo cabe mencionar que a partir de la reforma del artículo 28 constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 1996, dos actividades dejaron de formar parte de las “áreas estratégicas”: las comunicaciones vía satélite y los ferrocarriles.

En estas áreas prioritarias, el estado tan sólo ejerce sus funciones de rectoría, pudiendo otorgar concesiones o permisos a particulares tanto para su inversión como para su manejo y administración. A través del ejercicio de sus facultades de rectoría, el estado garantiza conservar el dominio de la actividad así como su

⁴⁹ Orozco Gómez, Javier, Legislación en telecomunicaciones, Op. cit., pp. 10-12.

⁵⁰ Martínez Morales, Rafael I., Constitución Política de los Estados Unidos de México (comentada), Editorial Oxford, México, 2006, p. 13.

orientación, de acuerdo con la ley correspondiente, en este caso la relativa a las vías de comunicación”.⁵¹

El artículo 73 constitucional contiene las facultades del congreso para legislar en su fracción XVII sobre vías generales de comunicación. Y en cuanto al artículo 133 constitucional nos menciona la supremacía constitucional ya que los tratados internacionales tienen que estar de acuerdo con la misma, en caso específico los que se celebren en materia de telecomunicaciones.

2.3 Ley de Vías Generales de Comunicación

“La Ley de Vías Generales de Comunicación de 1940 y que actualmente nos rige, en su momento clasificó a las vías de comunicación en terrestres, por agua, aeronáuticas, eléctricas y postales. En el artículo 1º establece cuales son las vías generales de comunicación, pero de XI fracciones que tenía en un principio diez fueron derogadas en los años de 1993, 94 y 95 respectivamente, la décimo primera está relacionada con los servicios postales.

En México las vías de comunicación son de jurisdicción federal, estatal y municipal.

“La apertura a la inversión privada y a la competencia en materia de telecomunicaciones inicia, en el sexenio de Carlos Salinas de Gortari, como parte de un profundo cambio estructural en el que se inscribió la inserción de México a los mercados comerciales internacionales, señaladamente el Tratado de Libre Comercio de Norteamérica; la privatización de empresas públicas; la reforma del sector financiero; la autonomía del Banco Central; la creación de la Comisión Federal de Competencia; la constitución de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la conformación del Instituto Federal Electoral.

⁵¹ Orozco Gómez, Javier, Legislación en Telecomunicaciones, Op. cit., p. 10.

En ese contexto que se llevó a cabo el otorgamiento de concesiones para la operación de la telefonía celular y que se privatiza Teléfonos de México S.A. de C.V. (TELMEX). Se puede afirmar que esta decisión administrativa, que precisó de la modificación al título de concesión con que operaba dicha empresa pública, marca el inicio del proceso de apertura en el sector de las telecomunicaciones.

Hasta entonces la legislación que regulaba las telecomunicaciones era la Ley de las Vías Generales de Comunicación, misma que se refería, como su nombre lo indica, a toda vía de comunicación, ya fuese carretera, puertos, marina mercante, aeropuertos, aviación civil, telefonía, correos, telégrafos, entre otros. De hecho la Ley de Vías Generales de Comunicación establecía que el servicio público que se preste a través de esas vías debía ser asegurado, controlado y regulado por el estado y que los particulares que coadyuvasen en esa misión al propio estado se tenían que ceñir a las obligaciones y derechos que estableciera tal ley".⁵²

De manera destacada, las concesiones se otorgaban por servicio en lo específico y, en el caso de la radiocomunicación, las frecuencias del espectro radioeléctrico se asignaban de manera discrecional, directa y poco transparente, por virtud misma del título de concesión.

Claramente se podía observar al momento de la apertura de las telecomunicaciones que la Ley de Vías Generales de Comunicación era una ley obsoleta y de poquísima utilidad práctica, difícilmente el legislador, en 1940, podía imaginar los asombros de los avances tecnológicos en la materia que viviríamos en el siglo XXI. Así, poco a poco fueron derogados capítulos enteros de esa ley para dar paso a ordenamientos específicos y dejando vigente apenas la parte general de la Ley de Vías Generales de Comunicación en aquellos que no se contrapusiera a los nuevos textos legales.

⁵²Instituto del derecho de las telecomunicaciones A. C., Estudio jurídico de las telecomunicaciones, Vol. I, México, 2003, pp. 5-6.

2.4 Ley Federal de Telecomunicaciones

El 7 de junio de 1995 se expidió la Ley Federal de Telecomunicaciones la cual viene a confirmar, la rectoría del estado en materia de telecomunicaciones y el dominio que este ejerce sobre el espacio radioeléctrico y las posiciones orbitales asignadas por los convenios internacionales en la materia a México (artículo 2º LFT).

En el caso de los medios electrónicos de paga, de los cuales ya se ha hecho mención la regulación jurídica se encuentra, en primer orden en la Ley Federal de Telecomunicaciones. “La Ley Federal de Telecomunicaciones, ordenamiento jurídico encargado de regular el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes públicas de telecomunicaciones y la comunicación vía satélite, contempla, como autoridad en la materia a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la que a través del órgano desconcentrado, Comisión Federal de Telecomunicaciones se encarga de regular y promover el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones[...]”⁵³, por lo que hace a los aspectos de otorgamiento de concesiones y permisos, instalaciones, tarifas y aspectos técnicos.

“La nueva ley dio continuidad y profundidad a los propósitos de apertura del sector contemplados en el reglamento de telecomunicaciones. En particular, la ley introdujo diversas disposiciones transitorias que instrumentaban el inicio de la competencia en el servicio de telefonía básica de larga distancia. Así mismo la ley sentó las bases para la privatización del sistema satelital del gobierno mexicano y para el inicio de la competencia con los servicios prestados por satélites extranjeros.

⁵³ Orozco Gómez, Javier, El marco jurídico de los medios electrónicos, Op. cit., p. 52.

Redujo múltiples barreras administrativas que dificultaban el acceso a los mercados de servicios de telecomunicaciones, aclaró los procedimientos de concesiones, se estableció un mecanismo de concesionamiento de frecuencias radioeléctricas mediante licitación. También desreguló más profundamente a los “servicios de valor agregado” lo que facilitó el desarrollo de la internet. Estableció una norma básica de libertad tarifaria, pero omitió el carácter público de los servicios de telecomunicaciones y finalmente previó la creación de una entidad con autonomía técnica y facultades suficientes para regular al sector”.⁵⁴

A partir de la expedición de la actual Ley Federal de Telecomunicaciones en 1995 y hasta fines de 2003 se presentaron seis propuestas de reformas a la ley, de las cuales se menciona en específico de una modificación a la autonomía del órgano regulador en la materia, la cobertura social y los problemas de mercado.

Iniciativa	Origen/Fecha
1. Iniciativa de reformas a la Ley Federal de Telecomunicaciones. Dip. María Teresa Gómez Mont, PAN.	Diputados 10/10/1996
2. Iniciativa de Decreto que Crea la Ley Orgánica de la Comisión Federal de Telecomunicaciones. Sen. Francisco Xavier Salazar Sáenz, PAN.	Senadores 30/04/1998
3. Iniciativa de la Ley Federal para el Desarrollo de las Telecomunicaciones. Dip. Víctor Ochoa Camposeco, PRD.	Diputados 7/05/2002
4. Iniciativa con proyecto de Decreto de La Ley Federal de Telecomunicaciones. Sens. Javier Corral Jurado (PAN), Emilio Gamboa Patrón (PRI), Erick Rubio Barthell (PRI) y Héctor Osuna Jaime; y de	Senado 28/08/2002

⁵⁴ Hernández Ochoa, César Emiliano, Efectividad de la regulación económica en el ordenamiento jurídico Mexicano, Op. cit., pp. 83-84.

los diputados Emilio Goicoechea Luna (PAN), Alonso Ulloa Vélez (PAN), y Ángel Artemio Meixueiro González (PRI).	
5. Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona la Ley Federal de Telecomunicaciones. Dip. Ángel Artemio Meixueiro González (PRI).	Diputados 22/04/2003
6. Iniciativa de decreto por el que se adiciona un capítulo 1-A con la denominación de la Comisión Federal de Telecomunicaciones y sus respectivas secciones y artículos del 9-A al 9-M, se adicionan los artículos 51-A al 51-K con sus respectivas secciones y subsecciones, se reforman los artículos 50 y 51 y la denominación de la actual sección segunda del capítulo cuarto de la cobertura social de las redes públicas. Dip. Jorge Legorreta Ondorica, PVEM	Diputados 11/12/2003

Fuente.⁵⁵

2.4.1 El espectro radioeléctrico

“Las ondas electromagnéticas son señales que oscilan: esto es, las amplitudes de los campos eléctricos y magnéticos varían a una razón específica. Las intensidades de campo fluctúan hacia arriba y hacia abajo y las polaridades se invierten un número dado de veces por segundo. Las ondas electromagnéticas varían senoidalmente. Su frecuencia se mide en ciclos por segundo (cps) o hertz (Hz). Estas oscilaciones pueden ocurrir a muy bajas frecuencias o a frecuencias extremadamente altas. El intervalo de señales electromagnéticas que comprende a todas las frecuencias se llama *espectro electromagnético*.

Todas las señales eléctricas y electrónicas que radian al espacio libre, caen dentro del espectro electromagnético. No quedan incluidas las señales conducidas por

⁵⁵ Hernández Ochoa, César Emiliano, Op. cit., pp. 86- 87.

cable. Éstas pueden compartir las mismas frecuencias de señales similares en el espectro, pero no son señales de radio”.⁵⁶

Bandas del espectro electromagnético

El espectro electromagnético se puede dividir en diversas bandas.

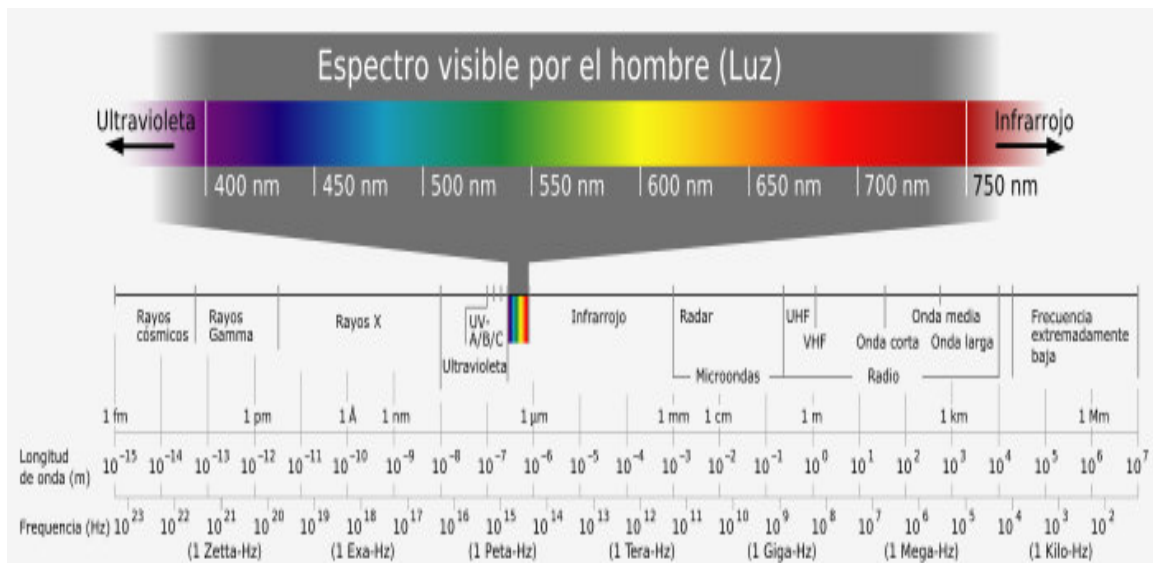
La tabla siguiente muestra el espectro electromagnético, con sus longitudes de onda, frecuencias y energías de fotón:

	Longitud de onda (m)	Frecuencia (Hz)	Energía (J)
Rayos gamma	< 10 pm	> 30,0 EHz	> $20 \cdot 10^{-15}$ J
Rayos X	< 10 nm	> 30,0 PHz	> $20 \cdot 10^{-18}$ J
Ultravioleta Extremo	< 200 nm	> 1,5 PHz	> $993 \cdot 10^{-21}$ J
Ultravioleta Cercano	< 380 nm	> 789 THz	> $523 \cdot 10^{-21}$ J
Luz Visible	< 780 nm	> 384 THz	> $255 \cdot 10^{-21}$ J
Infrarrojo Cercano	< 2,5 μ m	> 120 THz	> $79 \cdot 10^{-21}$ J
Infrarrojo Medio	< 50 μ m	> 6,00 THz	> $4 \cdot 10^{-21}$ J
Infrarrojo Lejano/submilimétrico	< 1 mm	> 300 GHz	> $200 \cdot 10^{-24}$ J
Microondas	< 30 cm	> 1 GHz	> $2 \cdot 10^{-24}$ J

⁵⁶ Frenzel, Louis E., Sistemas electrónicos de telecomunicaciones, Alfaomega Austin, Texas, 2003, pp. 14-27

Ultra Alta Frecuencia Radio	< 1 m	> 300 MHz	> $20 \cdot 10^{-24}$ J
Muy Alta Frecuencia Radio	< 10 m	> 30 MHz	> $200 \cdot 10^{-24}$ J
Onda Corta Radio	< 180 m	> 1,7 MHz	> $1,13 \cdot 10^{-27}$ J
Onda Media Radio	< 650 m	> 650 kHz	> $43,1 \cdot 10^{-27}$ J
Onda Larga Radio	< 10 km	> 30 kHz	> $200 \cdot 10^{-27}$ J
Muy Baja Frecuencia Radio	> 10 km	< 30 kHz	< $200 \cdot 10^{-27}$ J

Fuente: www.cintel.org.co:8080/cintel/export/download/rct/rct-22/william-padraza-elespectro.pdf, consultada el 5 de julio de 2008.



Fuente: www.cintel.org.co:8080/cintel/export/download/rct/rct-22/william-padraza-elespectro.pdf, consultado el 5 de julio de 2008.

La Ley Federal de Telecomunicaciones en su artículo 3º da la definición de varios conceptos, los cuales servirán para una mejor comprensión de la materia, mencionando en su número II al espectro radioeléctrico como: “el espacio que permite la propagación sin guía artificial de ondas electromagnéticas cuyas bandas de frecuencia se fijan convencionalmente por debajo de los 3000 giga hertz.”

El espectro radioeléctrico se clasifica en:

- ❖ Espectro de uso libre: utilizable por el público en general sin necesidad de concesión o permiso o registro.
- ❖ Espectro para uso determinado: son aquellas bandas de frecuencia otorgadas mediante concesión por licitación pública.
- ❖ Espectro para uso oficial: son las bandas de frecuencia otorgadas directamente para uso exclusivo del gobierno federal, estatal y municipal.
- ❖ Espectro para usos experimentales: aquí nos permite comprobar la viabilidad técnica y económica de tecnologías, la experimentación científica y las pruebas temporales de equipo.
- ❖ Espectro para uso reservado: incluye bandas de frecuencia las cuales no pueden ser asignadas, ni concesionadas.

La legislación mexicana otorga al espectro radioeléctrico el carácter de bien nacional y por ser un bien de uso común está sujeto al régimen de dominio público de la federación.

La ley también nos menciona sobre las concesiones las cuales solo pueden ser otorgadas a personas físicas y morales, siempre y cuando la inversión extranjera no exceda del 49%, con excepción en telefonía celular, previa resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversión Extranjera, en televisión y radio por cable.

Las concesiones sobre bandas de frecuencia en la Ley Federal de Telecomunicaciones son otorgadas hasta por 20 años prorrogables por el mismo tiempo, sobre redes públicas serán 30 años.

2.4.2 Redes públicas de telecomunicaciones

La Ley Federal de Telecomunicaciones en el artículo 3º indica que una red de telecomunicaciones es un:

“Sistema integrado por medios de transmisión, tales como canales o circuitos que utilicen bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, enlaces satelitales, cableados, redes de transmisión eléctrica o cualquier otro medio de transmisión.”

Clasificación de las redes de Telecomunicaciones:

Redes públicas. Se explotan de manera comercial servicios de telecomunicaciones. A su vez nos encontramos que esta categoría se divide en:

- ❖ *Redes Públicas Fijas:* Son los sistemas de transmisión y cuando proceda, los equipos de conmutación y demás recursos que permitan la transmisión de señales entre puntos de terminación definidos mediante cable o medios ópticos de otra índole.

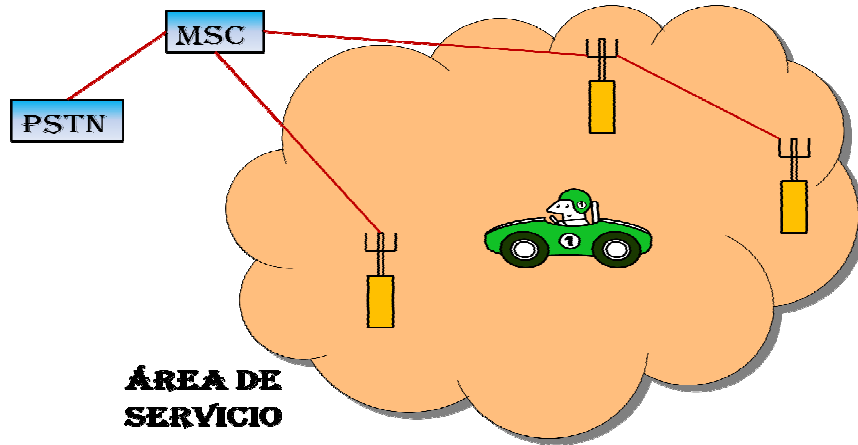
Su característica general, son sus medios de transmisión que son fijos y sus transmisiones son de punto a punto y de un punto a varios usuarios terminales.

La red pública fija concesionada, no comprende los equipos y redes de telecomunicaciones que se encuentren más allá del punto de conexión terminal de la red, ni los sistemas satelitales y las estaciones terrenas con

enlaces internacionales para comunicación vía satélite y la red nacional de telégrafos y radiotelegrafía que están reservados al estado en forma exclusiva.

- ❖ *Redes públicas móviles:* Es un sistema móvil, en palabras simples, es lo que en la actualidad conocemos como la telefonía celular.

Sistema de telefonía móvil



Redes privadas: Se limitan sólo a satisfacer necesidades específicas de personas privadas.

Las redes privadas, siempre y cuando no se exploten comercialmente servicios o utilicen bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico pueden operar con libertad.

2.4.3 La comunicación vía satélite

La comunicación satelital es el medio más relevante para que se hable de un concepto de globalización de la información, los satélites artificiales son un poderoso avance para la totalidad de la población ya que este nos ofrece más que cualquier otro medio, rapidez, calidad y cobertura [...].

La comunicación vía satélite, se refiere a cualquier tipo de comunicación cuyo soporte es una nave espacial en órbita terrestre, capaz de cubrir grandes distancias mediante la reflexión o repetición de señales de radiofrecuencia.

Los satélites han revolucionado el mundo de las comunicaciones al proporcionar enlaces telefónicos por todo el mundo y retransmisiones en directo. El satélite recibe una señal de microondas procedente de una estación en tierra con una frecuencia diferente [...]. Un satélite de comunicaciones se halla en órbita geoestacionaria, lo que significa que se desplaza con la misma velocidad de giro que la tierra.

“En materia de comunicación vía satélite debe diferenciarse dos situaciones:

1. Es la asignación y explotación de las posiciones orbitales geoestacionarias y las órbitas satelitales que corresponden a México, de acuerdo con los tratados Internacionales.
2. Son los derechos de emisión y recepción de señales y bandas de frecuencia de satélites internacionales o extranjeros que cubran parcial o totalmente el territorio nacional.

La Ley Federal de Telecomunicaciones para ambos casos, establece que para su explotación se requiere concesión, aunque para obtenerlas sus condiciones son distintas:

1. Para la explotación de posiciones orbitales geoestacionarias y órbitas satelitales asignadas al país, con sus respectivas bandas de frecuencia y derechos de emisión y recepción de señales, la concesión se obtiene mediante licitación pública.

Las concesiones sólo se otorgan a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana. La inversión extranjera puede participar hasta un 49%.

2. Sólo se otorga a personas morales constituidas conforme a las leyes mexicanas, siempre y cuando existan tratados internacionales firmados con el país de origen de la señal, en los que se otorgue trato recíproco a los satélites mexicanos”.⁵⁷

Para la instalación de una estación terrena transmisora se necesita permiso; para una estación terrena receptora no se requiere permiso.

La explotación comercial de los satélites se inició con la creación de la *Communications Satellite Corporation* (COMSAT) en 1963. Los satélites comerciales ofrecen una amplia gama de servicios de información, la comunicación satelital ha sufrido una convergencia de ser por líneas masivas punto a punto entre enormes y costosas terminales terrestres hacia la comunicación multimedia multipunto a multipunto entre estaciones pequeñas y económicas.

Desde el punto de vista del profesor Salvador Gonra Pasquel, la comunicación vía satélite presenta las siguientes ventajas:

- *Posibilidad de efectuar transmisiones de televisión punto a punto de larga distancia.*

⁵⁷ Orozco Gómez, Javier, Legislación en Telecomunicaciones, Op. cit., p. 16-17.

- *Amplía cobertura para la radiodifusión de televisión.*
- *Posibilidad de llegar a lugares muy remotos, económicamente difíciles de alcanzar con otros medios de comunicación.*
- *Posibilidad de recibir transmisiones en vivo desde distintos lugares del planeta.*

Podemos decir que los fundamentos constitucionales de la comunicación vía satélite los encontramos en los artículos 25 constitucional donde podemos destacar que al estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional, el artículo 28 nos indica que la comunicación vía satélite es área prioritaria para el desarrollo nacional y en artículo 27 señala que son dominio del estado mexicano los satélites.

2.5 Ley Federal de Radio y Televisión

La radio opera en México desde los años veinte en esos momentos no hubo un instrumento legal que la regulara, por lo que lo relativo a esta materia lo podrías encontrar contemplado en la Ley de Vías Generales de Comunicación. Fue hasta lo años sesentas, surgida la televisión cuando se creo un cuerpo normativo específico para la materia.

La Ley Federal de Radio y Televisión fue publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 de enero de 1960, modificada por las reformas de abril de 2006, establece que tanto las actividades relativas a la radio y a la televisión deben ser vigiladas por el estado.

“El nacimiento de la Ley Federal de Radio y Televisión, tuvo por objeto, crear un cuerpo normativo que regulara la radiodifusión nacional (cultural y comercial), desincorporando este rubro de la Ley de Vías Generales de Comunicación. Sus preceptos abarcan el ámbito de competencia de las autoridades; el otorgamiento

de concesiones y permisos; la instalación, operación y tarifas de las estaciones; los contenidos; los locutores; las infracciones y sanciones [...]”.⁵⁸

Es importante aclarar que a lo largo de la historia de la radio y la televisión las concesiones y los permisos para su explotación han sido otorgados de manera discrecional, es decir, se han concentrado en ciertas personas.

Conforme a la Ley Federal de Radio y Televisión en el artículo nueve, las atribuciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes son las siguientes:

I. Ejercer las facultades que le confiere la Ley Federal de Telecomunicaciones, promoviendo la más amplia cobertura geográfica y de acceso a sectores sociales de menores ingresos;

II. Promover las inversiones en infraestructura y servicios de radio y televisión en el país, impulsando su desarrollo regional;

III. Promover la investigación y el desarrollo tecnológico en materia de radiodifusión, la capacitación y el empleo de mexicanos;

IV. Interpretar la Ley Federal de Radio y Televisión para efectos administrativos en el ámbito de su competencia, y

V. Las demás facultades que le confieren la Ley Federal de Radio y Televisión y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

La resolución sobre el rescate de frecuencias queda reservada al secretario de comunicaciones y transportes”.

⁵⁸ Orozco Gómez, Javier, El marco jurídico de los medios electrónicos, Op. cit., p. 16.

La ley claramente establece que la radio y la televisión tienen la función social de contribuir en el fortalecimiento de la integración nacional.

El reglamento a la Ley Federal de Radio y Televisión fue promulgado durante el gobierno del presidente Luis Echeverría Álvarez.

2.6 Reformas a la Ley Federal de Telecomunicaciones y a la Ley Federal de Radio y Televisión 2006

El 1º de diciembre de 2005 la Cámara de Diputados aprobó con el voto favorable y unánime de los legisladores presentes una iniciativa de reformas a las leyes federales de telecomunicaciones y de radio y televisión, del diputado priísta Lorenzo Miguel Lucero Palma. Después de un controvertido debate público y legislativo en el que se bautizó la iniciativa como “Ley Televisa”, el senado aprobó las reformas, y el 11 de abril de 2006 el ejecutivo federal las publicó en el Diario Oficial de la Federación.

“El contenido de las reformas del 11 de abril de 2006 pueden agruparse en tres grandes partes. La primera está integrada por disposiciones dirigidas a fortalecer a la COFETEL y darle competencia para actuar como el órgano regulador de la radiodifusión en México. Entre las modificaciones más relevantes en esta parte se encuentra el establecer las facultades de la COFETEL en ley; crear un mecanismo de designación de comisionados a propuesta del ejecutivo y con la no objeción del senado dar a los comisionados nombramiento escalonados de ocho años. La segunda parte está compuesta por disposiciones que establecen una nueva regulación de las concesiones de radiodifusión, en gran medida similar (salvo en materia de contenidos) a la aplicable a las concesiones en materia de telecomunicaciones. En esta materia lo más destacable es que las reformas sujetan el otorgamiento de concesiones del espectro para radiodifusión a un mecanismo de licitación pública; establecen un procedimiento que permite que el uso del espectro concesionado para radiodifusión pueda ser cambiado para

prestar otros servicios de telecomunicaciones, y coloca a la COFETEL como único regulador de los radiodifusores, excluyendo a la SCT (salvo en materia de contenidos). La tercera parte constituye normas que facultan al Instituto Federal Electoral a pagar, vigilar y regular la publicidad de partidos políticos en periodos electorales”.⁵⁹

Cabe mencionar que el proyecto inicial que se planteo para las reformas en materia de telecomunicaciones fue totalmente diferente a lo que en realidad se hizo, este proyecto inicial era un verdadero trabajo legislativo el cual abarco puntos importantes como fueron el servicio universal y aun más importante y no tan bueno para nosotros de haberse aceptado esa iniciativa, no existiría el presente trabajo, es el aspecto de los derechos de usuarios de los servicios de telecomunicaciones, en realidad eran propuestas que de haberse tomado hubiesen beneficiado a la sociedad y no a solo a ciertos grupos que manejan un fuerte poder económico en el país.

2.6.1 Acción de inconstitucionalidad 26/2006

¡Sí!, algunas de las reformas hechas a la Ley Federal de Telecomunicaciones y a la Ley Federal del Radio y Televisión se impugnaron de inconstitucionales lo que hizo que esta ley permaneciera en una laguna jurídica, al no saber cuál sería su destino.

Un grupo de senadores demandaron la acción de inconstitucionalidad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la admite y el proyecto de sentencia del ministro Salvador Aguirre Anguiano declara la inconstitucionalidad de cinco artículos de las reformas legales anulan el proceso de objeción senatorial a la designación de comisionados y la autorización para la prestación de servicios de telecomunicaciones a las radiodifusoras.

⁵⁹ Hernández Ochoa, César Emiliano, Op. cit., p. 92-93.

La sentencia de la acción de inconstitucionalidad fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2007.

“La corte, concedió la razón en 14 de 21 conceptos de invalidez, impugnando 11 artículos permanentes y tres transitorios, de un total de 288 artículos que conformaban la reforma en materia de telecomunicaciones”.⁶⁰

2.7 Otros ordenamientos

2.7.1 Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2008, durante el sexenio del presidente Felipe de Jesús Calderón Hinojosa. Este ordenamiento abrogó abrogar al anterior reglamento interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes expedido el 21 de junio de 1995. Está compuesto por diez capítulos los cuales a continuación se enlistan para su mejor comprensión:

1. Del ámbito de competencia de la Secretaría,
2. De las facultades del Secretario,
3. De las facultades de los Subsecretarios y de los Coordinadores Generales,
4. De las facultades del Oficial Mayor,
5. De las facultades del Órgano Interno de Control,
6. De las atribuciones de las unidades administrativas,
7. De las atribuciones de los órganos administrativas desconcentrados.
8. De los centros SCT, y

⁶⁰ Suprema Corte de Justicia de la Nación, Sentencia relativa a la Acción de Inconstitucionalidad 26/2006 promovida por Senadores integrantes de la Quincuagésima Novena legislatura del Congreso de la Unión, en contra del propio Congreso y del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, así como los votos formulados por el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto de 2007.

9. Del Comité de Infraestructura,
10. De la suplencia de los servidores públicos de la Secretaría.

En el capítulo siete es donde la Secretaría de Comunicaciones y Transportes menciona las atribuciones que le confiere a la Comisión Federal de Telecomunicaciones específicamente en su artículo 40.

Este nuevo reglamento viene a otorgar mayores facultades al titular de la dependencia con lo cual la Comisión Federal de Telecomunicaciones tendrá menos peso.

El Secretario cuenta con facultades indelegables para otorgar las concesiones, permisos y resolver, en su caso, sobre refrendo, prórroga, modificación, la declaración de nulidad o caducidad de títulos de concesión o permisos, en materia de radiodifusión, a pesar de que en la Ley Federal de Telecomunicaciones le confiere de estas facultades exclusivamente a la COFETEL.

Asimismo, aprobará las tarifas de los servicios de telecomunicaciones cuando lo prevea el título de concesión, aun estando obligados a la inscripción de sus tarifas en el Registro de Telecomunicaciones a cargo de la COFETEL.

Otro punto importante es a nuestro punto de vista aumenta la criticada “Doble ventanilla”, anteriormente asuntos que solo correspondían a la COFETEL ahora tiene que ser supervisados por la Secretaría.

También ahora el titular aprobará los programas sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados y concesiones de frecuencias para radiodifusoras y finalmente un retroceso va ser la aplicación del artículo cuarto transitorio, ya que éste se aplicará en forma de retroactividad a aquellas personas cuyos trámites se encontraron pendientes a la entrada en vigor del reglamento.

2.7.2 Reglamento de telecomunicaciones

La Ley Federal de Telecomunicaciones fue expedida en 1995, han transcurrido 13 años y algo que nos sorprende es que su artículo tercero transitorio sigue vigente el cual nos indica lo siguiente: “Las disposiciones reglamentarias y administrativas en vigor se continuarán aplicando, hasta en tanto se expidan nuevos ordenamientos que las sustituyan, salvo en lo que se opongan a la presente ley.”

El Reglamento de Telecomunicaciones fue publicado en Diario Oficial de la Federación en 1990. Tuvo a la Ley de Vías Generales de Comunicación como base para su elaboración “[...] lo destacado de este reglamento es el que regula cuestiones relacionadas con redes de telecomunicaciones, radiocomunicación, tarifas, equipos, inspección, vigilancia, sanciones e información. Asimismo, hace propios conceptos, criterios y lineamientos del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) del que México es parte.

En su tiempo, este reglamento fue un ordenamiento muy avanzado, bien formulado, pero para la actualidad es un instrumento no suficiente para brindar seguridad jurídica, pues al emanar del ejecutivo podía fácilmente ser modificado o hasta abrogado, además de que esta limitado, en virtud de la jerarquía de normas del artículo 133 constitucional”.⁶¹

El Reglamento de Telecomunicaciones se expidió con fundamento en ciertos artículos de la Ley de Vías Generales de Comunicación que fueron derogados explícitamente por la Ley Federal de Telecomunicaciones y otros quedaron sin efectos explícitamente, se puede indicar que la vigencia del mismo es cuestionada.

⁶¹ Instituto del derecho de las telecomunicaciones A. C, Estudio jurídico de las telecomunicaciones, Vol. II, México, 2003, p. 7.

2.7.3 Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones

El reglamento interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones del 9 de diciembre de 1996 fue el primer ordenamiento que vino a dar los lineamientos para una mejor organización de la comisión. Pero las grandes controversias sobre la autonomía del órgano regulador han ocasionado proyectos reglamentarios los cuales solo se quedaron en propuestas:

- Anteproyecto de decreto que reforma el reglamento interno de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, propuesta presentada por el ejecutivo en el año de 2003.
- Anteproyecto de decreto que regula a la Comisión Federal de Telecomunicaciones propuesta presentada por el ejecutivo en el año de 2003.

El 2 de enero de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento Interior de la Comisión Federal de Telecomunicaciones presente reglamento que claramente en sus artículos transitorios menciona que abroga al anterior reglamento.

2.7.4 Reglamento de Servicio de Telefonía Pública

Este reglamento se publica en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 1996, “[...] es el único en cuanto a comercializadoras de servicios de telecomunicaciones que se ha expedido hasta el momento. Lo que regula es el establecimiento, operación y explotación de empresas de telefonía pública que operan a través de casetas o de aparatos de uso público, para lo cual se sirven de

las redes de telefonía local existentes. De ahí su nombre de comercializadoras o revendedoras de telefonía pública”.⁶²

Este reglamento presidencial ha generado permisos y el establecimiento de mecanismos de pago diferentes a los que, en forma casi generalizada, ha instrumentado TELMEX para el cobro de su servicio de telefonía pública, que consiste en una tarjeta de prepago por minuto ahora con la modalidad de que a la tarjeta de prepago se le descuenta la cantidad de 3 pesos por llamada con la oferta de un sin límite de tiempo (máximo son 30 minutos de tiempo disponible). Lo cual es un engaño para el usuario pues la realidad es que no hay un sin límite de tiempo, es decir las empresas de telecomunicaciones se han hecho aliadas de la mercadotecnia y con tal de que el usuario utilice sus servicios lo engañan, lo que lleva a que esta empresa que es monopolio en México lleve sus tarifas como generales y de ahí parta la competencia para establecer la de ellas, lo cual no debería ser, se supone que por ello existe este reglamento.

2.7.5 Reglamento de Comunicación Vía Satélite

“El ordenamiento relativo a la prestación de servicio de comunicación vía satélite fue una condición indispensable para proceder a la privatización del sistema satelital mexicano. Su expedición, el primer día de agosto de 1997, pretendía detallar la operación del sistema del país y la operación eventual de redes que utilizaran señales de satélites de otros países con los que México tuviera celebrados tratados internacionales en la materia”.⁶³

Nuestro país fue uno de los primeros países en Latinoamérica en utilizar satélites para comunicaciones domésticas.

⁶² Instituto del derecho de las telecomunicaciones A. C, Estudio jurídico de las telecomunicaciones, Vol. II, Op. cit., p. 23-24.

⁶³ Serrano Santoyo, Arturo, Las telecomunicaciones en Latinoamérica retos y perspectiva, Pearson Educación, México, 2000, P. 35.

2.7.6 Reglamento de Televisión y Audio Restringidos

En el mes de febrero del año 2000, se publicó el Reglamento de Servicio de Televisión y Audio Restringido, lo cual fue el resultado de un amplísimo y desgastante proceso de consulta con la industria. De este ordenamiento derivan principios tan importantes como los siguientes:

- Se elimina toda diferencia artificial, desde el punto de vista regulatorio, en relación con las distintas tecnologías existentes para la prestación del servicio de televisión de paga, se trata por igual, prácticamente en todo, a los sistemas de conducción de señales por cable, por microondas (MMDS) y por satélite (DTH).
- Se regula, por vez primera, al servicio de audio restringido, que es similar a una estación de radio, aunque con transmisión digital, sin voz (locutores) y sin cortes comerciales.
- Se simplifican procedimientos administrativos, se fijan reglas de sana competencia y se establecen parámetros de calidad para el servicio.

Quizás la única asignatura pendiente pero que, por su propia naturaleza jurídica, no corresponde a este instrumento, es la relativa al llamado “*must carry*”, que significa la obligación de cualquier prestador de este tipo de servicios de llevar, necesariamente en su paquete básico de programación, las señales de televisión abierta de la región de que se trate. Así, al contratar un servicio de televisión de paga, el usuario estaría no sólo obteniendo la programación especial y de canales por suscripción sino, también y en la misma plataforma, las señales de televisión.

2.7.7 Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones

Para el logro de sus objetivos, la Ley Federal de Telecomunicaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 7 de junio de 1995, prevé la constitución de

un órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con autonomía técnica y operativa, el cual tendrá la organización y facultades necesarias para regular y promover el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones en el país.

El decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones se publicó el 9 de agosto de 1996 en el Diario Oficial de la Federación.

Con el propósito de promover la competencia en el sector, dar seguridad jurídica a la inversión y formar recursos humanos especializados, resulta conveniente que, en materia de telecomunicaciones, parte de las atribuciones que la Ley Federal de Telecomunicaciones confiere a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sean ejercidas a través del citado órgano desconcentrado, a fin de lograr una adecuada regulación y promoción para su eficiente desarrollo y que de igual forma es indispensable que la regulación que se emita en materia de telecomunicaciones obedezca a la dinámica propia de su desarrollo.

2.8 Órgano Regulador

2.8.1 Comisión Federal de Telecomunicaciones

La COFETEL fue creada por el Ejecutivo Federal por mandato del Congreso de la Unión para regular y promover el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones en el país, mediante decreto de fecha 8 de agosto de 1996, publicado en el DOF el día 9 del mismo mes y año.

La comisión es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con autonomía técnica y operativa, de gasto y de gestión el cual tendrá las atribuciones que le confiere el decreto de creación y el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con el propósito de regular, promover y supervisar el desarrollo eficiente y la cobertura

social amplia de las telecomunicaciones, la radiodifusión en México, y tendrá autonomía plena para dictar sus resoluciones.

“Merece especial atención la competencia de la COFETEL consistente en expedir disposiciones administrativas en materia de telecomunicaciones, toda vez que a través de esta atribución la COFETEL regula el mercado de las telecomunicaciones. Como se mencionó en el capítulo anterior, la regulación ha adoptado, desde la creación de la COFETEL, diversas formas en disposiciones de carácter general como las reglas de un servicio en particular, así como disposiciones de carácter particular como las resoluciones sobre controversias de prestadores de servicios de telecomunicaciones.

La interconexión entre redes públicas de telecomunicaciones permite que, por ejemplo, la llamada de un usuario que tiene contratado el servicio de telefonía con el concesionario "A", pueda llegar a su destino final en el teléfono de otra persona que tiene el servicio contratado con el concesionario "B". Es por ello que cobra especial importancia las resoluciones que la COFETEL realiza a los desacuerdos en materia de interconexión entre concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones.

La COFETEL, como órgano regulador de las telecomunicaciones, para emitir sus actos administrativos requiere en muchas ocasiones de información que en algunos casos solamente los concesionarios y permisionarios tienen. De ahí que la facultad para requerir información a los prestadores de servicios de telecomunicaciones sea esencial en el cumplimiento de los objetivos de la LFT.

La COFETEL es competente para interpretar para efectos administrativos y dentro del ámbito de su competencia, las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas. Al ejercer esta atribución a través de diversos actos administrativos, la COFETEL ejerce también su función de autoridad en materia de telecomunicaciones.

La facultad de la COFETEL de verificar el cumplimiento de la LFT, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables es fundamental para el cumplimiento de su objeto.

Finalmente, es interesante resaltar que a nivel internacional, dentro de la Organización Mundial del Comercio se hace referencia a que los reguladores como la COFETEL, deberán ser independientes de todo proveedor de servicios de telecomunicaciones y no deben responder ante él”.⁶⁴

2.8.2 Estructura de la Comisión Federal de telecomunicaciones

2.8.2.1 Organización de la Comisión

Para el ejercicio de sus funciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Comisión contará con las unidades administrativas y órganos internos siguientes:

I.- Pleno;

II.- Presidente;

III.- Unidades de:

- a)** Prospectiva y regulación,
- b)** Servicios a la industria y
- c)** Supervisión y verificación;

IV.- Direcciones Generales:

- a)** Prospectiva regulatoria,
- b)** Regulación “A”,

⁶⁴ http://www.cft.gob.mx/wb/Cofetel_2008/Cofe_metas_y_objetivos, consultado el 23 de agosto de 2008.

- c) Regulación “B”,
- d) Regulación “C”,
- e) Redes, espectro y servicios “A”,
- f) Redes, espectro y servicios “B”,
- g) Supervisión,
- h) Verificación “A”,
- i) Verificación “B”, y
- j) Defensa Jurídica;

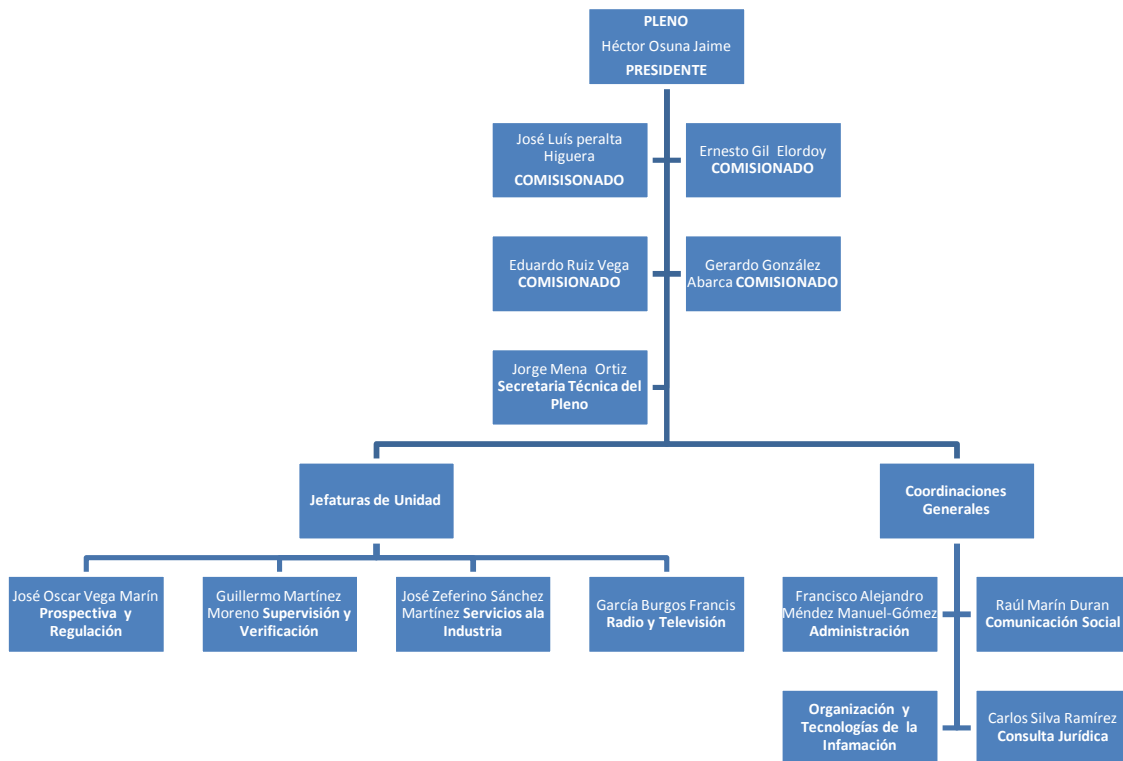
V.- Coordinaciones Generales de:

- a) Comunicación social,
- b) Consultoría jurídica,
- c) Organización y tecnologías de la información, y
- d) Administración;

VI.- Secretaría técnica del pleno, y

VII.- Direcciones generales, direcciones generales adjuntas, direcciones y subdirecciones de área, jefaturas de departamento, supervisores, inspectores y demás personal operativo, técnico y de enlace previstos en el reglamento interno, el manual de organización respectivo y las disposiciones aplicables y que figuren en el presupuesto aprobado.

También la comisión contará con un órgano interno de control.



2.8.3 Competencia de la Comisión Federal de Telecomunicaciones

En el decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 1996, nos explica en el artículo segundo que para el logro de ciertos objetivos, corresponde a la citada comisión los siguientes asuntos:

- I. Expedir disposiciones administrativas, elaborar y administrar los planes técnicos fundamentales y expedir las normas oficiales mexicanas en materia de telecomunicaciones;
- II. Realizar estudios e investigaciones en materia de telecomunicaciones, así como elaborar anteproyectos de adecuación, modificación y

actualización de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten pertinentes;

III. Promover, en coordinación con las dependencias y entidades competentes, así como con las instituciones académicas y los particulares, el desarrollo de las actividades encaminadas a la formación de recursos humanos en materia de telecomunicaciones, así como el desarrollo tecnológico en el sector;

IV. Opinar respecto de las solicitudes para el otorgamiento, modificación, prórroga y cesión de concesiones y permisos en materia de telecomunicaciones, así como de su revocación;

V. Someter a aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el programa sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados, con sus correspondientes modalidades de uso y coberturas geográficas que serán materia de licitación pública; así como coordinar los procesos de licitación correspondientes;

VI. Coordinar los procesos de licitación para ocupar y explotar posiciones orbitales geoestacionarias y órbitas satelitales asignadas al país, con sus respectivas bandas de frecuencias y derechos de emisión y recepción de señales;

VII. Establecer los procedimientos para la adecuada homologación de equipos, así como otorgar la certificación correspondiente o autorizar a terceros para que emitan dicha certificación, y acreditar peritos y unidades de verificación en materia de telecomunicaciones;

VIII. Administrar el espectro radioeléctrico y promover su uso eficiente, y elaborar y mantener actualizado el cuadro nacional de atribución de frecuencias;

IX. Llevar el registro de telecomunicaciones previsto en el capítulo VI de la Ley Federal de Telecomunicaciones;

X. Promover y vigilar la eficiente interconexión de los equipos y redes públicas de telecomunicaciones, incluyendo la que se realice con redes

extranjeras, y determinar las condiciones que, en materia de interconexión, no hayan podido convenirse entre los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones;

XI. Registrar las tarifas de los servicios de telecomunicaciones, y establecer obligaciones específicas, relacionadas con tarifas, calidad de servicio e información incorporando criterios sociales y estándares internacionales, a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones que tengan poder sustancial en el mercado relevante, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica;

XII. Recibir el pago por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, que procedan en materia de telecomunicaciones, conforme a las disposiciones legales aplicables;

XIII. Vigilar la debida observancia a lo dispuesto en los títulos de concesión y permisos otorgados en la materia, y ejercer las facultades de supervisión y verificación, a fin de asegurar que la prestación de los servicios de telecomunicaciones se realice con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;

XIV. Intervenir en asuntos internacionales en el ámbito de su competencia;

XV. Proponer al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la imposición de sanciones por infracciones a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;

XVI. De manera exclusiva, las facultades que en materia de radio y televisión le confieren a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la Ley Federal de Radio y Televisión, los tratados y acuerdos internacionales, las demás leyes, reglamentos y cualesquiera otras disposiciones administrativas aplicables, y

XVII. Las demás que le confieran otras leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.⁶⁵

⁶⁵ Ley Federal de Telecomunicaciones publicada en el DOF el 7 de junio de 1995.

El pleno es la suprema autoridad de decisión en el ámbito de competencia de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, y se integra por cuatro Comisionados, incluyendo al presidente, designados conforme se establece en el decreto.

Para su funcionamiento, el pleno contará con un secretario técnico y un prosecretario técnico que tendrán las atribuciones señaladas en el artículo 31 del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

Corresponden al pleno el tratamiento de asuntos relacionados con establecer normas, la interpretación de éstas y la resolución de conflictos, entre otros, a continuación relacionaremos los párrafos del precepto referido con una breve crítica:

I.- "Emitir disposiciones administrativas de carácter general en materia de telecomunicaciones, así como aquéllas relativas a tecnologías de la información;

Esta facultad debe aprovecharse, nuestras leyes tienen que ir a la par de los avances de la tecnología, lo mejor posible, de lo contrario el aparato normativo pronto se volverá obsoleto.

II.- Expedir normas oficiales mexicanas, planes técnicos fundamentales, procedimientos de evaluación de la conformidad, procedimientos de homologación y ordenamientos técnicos en materia de telecomunicaciones;

En nuestra opinión, la actual Ley Federal de Telecomunicaciones es muy técnica, se enfoca especialmente en la expedición de normas oficiales, las cuales los proveedores de telecomunicaciones tienen que cumplir, para ofrecer calidad en sus servicios.

III.- Emitir opinión a la SCT sobre las solicitudes para el otorgamiento de concesiones y asignaciones en materia de telecomunicaciones, así como respecto de las modificaciones, prórrogas y cesiones de las mismas, sustentada en los dictámenes técnicos, económico-financieros y legales que realicen las áreas competentes de la comisión;

Es muy importante que un órgano especializado, sea quien emita la opinión a la que se refiere este inciso, ya sea favorable o no favorable y con ella, fundamente que proveedor cuenta con la capacidad y estructura para ofrecer este servicio público.

Aquí encontramos un retroceso con el ahora nuevo reglamento de telecomunicaciones, nos encontramos frente a la “Doble ventanilla”.

IV.- Someter a la aprobación de la SCT los programas sobre bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para usos determinados, con sus correspondientes modalidades de uso y coberturas geográficas, o sobre la ocupación de posiciones orbitales geoestacionarias y órbitas satelitales con sus respectivas bandas de frecuencias asociadas y derechos de emisión y recepción de señales, que serán materia de licitación pública;

El espectro radioeléctrico es un recurso limitado, por lo cual tenemos que tener presente que con los avances tecnológicos y la apertura de la competencia que actualmente se está dando en cuanto a la materia de servicios de telecomunicaciones, se tiene que tener una correcta administración de éste.

V.- Proponer a la SCT el cambio o rescate de una frecuencia o bandas de frecuencias;

Hay un departamento dentro de la COFETEL, donde especialistas en la materia son los encargados de estar constantemente investigando, cuidando y tratando de evitar las interferencias entre las bandas de frecuencia.

VI.- Proponer a la SCT la nulidad, caducidad, revocación o terminación de las concesiones de telecomunicaciones, así como la requisita de vías generales de comunicación;

El pleno en cada reunión, tiene varios temas a tratar en el orden de atención entre los cuales, si se presenta alguna irregularidad en los alguna concesión o caduca el derecho de algún concesionario, se proceda a la terminación de la concesión.

VII.- Emitir opinión a la SCT sobre la nulidad, revocación o terminación de permisos y autorizaciones de telecomunicaciones, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables;

El pleno en cada reunión, tiene varios temas en el escritorio entre los cuales, si se presenta alguna irregularidad en algún permiso se proceda a revocar el permiso concedido a algún proveedor.

VIII.- Resolver sobre las condiciones relativas a interconexión que no hayan podido convenirse entre los concesionarios de las redes públicas de telecomunicaciones;

Es muy importante esta facultad, actualmente la convergencia y la interconexión están a la voz del día y es por ello que estas deben cumplir con ciertos requisitos, dato curioso es que muchas veces las empresas no saben hasta donde llega su derecho para poder hacer uso de la red de la otra empresa, un ejemplo actual es la portabilidad en la cual los proveedores no se ponen de acuerdo y como consecuencia al consumidor le hacen cobros indebidos, a pesar de que este ya no está con el mismo proveedor.

IX.- Autorizar las tarifas de los servicios de telecomunicaciones cuando lo prevean los títulos de concesión y permisos respectivos;

El pleno contaba con esta facultad hasta este 8 de enero de 2009, con la entrada del nuevo Reglamento Interior de la Secretaría, el Secretario tendrá ahora esta facultad indelegable.

X.- Establecer al concesionario de redes públicas de telecomunicaciones con poder sustancial en el mercado relevante de acuerdo a la Ley Federal de Competencia Económica, las obligaciones específicas relacionadas con tarifas, calidad de servicio e información a que se refiere la LFT;

La COFETEL juega un papel fundamental dentro de las telecomunicaciones, ella esta encargada de dar las bases y las reglas a los concesionarios, estipulándoles que deben y no deben hacer.

XI.- Emitir opinión sobre la pérdida de bienes, instalaciones y equipos en beneficio de la nación, en los supuestos previstos en el artículo 72 de la LFT.

La Ley Federal de Telecomunicaciones en el artículo 72 indica “Las personas que presten servicios de telecomunicaciones sin contar con la concesión o el permiso a que se refieren los artículos 11 y 31 de esta Ley, o que por cualquier otro medio invadan u obstruyan las vías generales de comunicación respectivas, perderán en beneficio de la Nación los bienes, instalaciones y equipos empleados en la comisión de dichas infracciones.”

XII.- Resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de los actos y resoluciones en materia de telecomunicaciones que emita el presidente;

Es muy acertado, ya que este órgano que es el especializado en el país, y es quien debe conocer y actuar en estos asuntos.

XIII.- Establecer la interpretación, para efectos administrativos, de las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas en el ámbito de competencia de la comisión; y emitir criterios generales para la aplicación de las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas en materia de telecomunicaciones, que serán de observancia obligatoria para las unidades administrativas de la comisión;

La interpretación de las leyes es fundamental, muchas veces la normatividad es confusa y no se sabe como aplicarla, es importante mantener un criterio general dentro de una dependencia de gobierno, ya que los asuntos que le llegan son bastantes, y esto agiliza la tramitología.

XIV.- Proponer a la SCT los anteproyectos de adecuación, modificación y actualización de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de telecomunicaciones, elaborados por las unidades administrativas de la comisión;

En México es poco el apoyo que se brinda a la investigación jurídica. Desde nuestro punto de vista y, más aún, al ser esta área tan variable y dinámica el pleno de la COFETEL, tiene una ardua y difícil tarea, a la cual se le debe dar prioridad.

XV.- Expedir las convocatorias, bases de licitación y actas de fallo de las licitaciones públicas de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados, y para ocupar y explotar posiciones orbitales geoestacionarias y órbitas satelitales asignadas al país; resolver sobre la calificación de los interesados en las licitaciones públicas; y ordenar se remita a la SCT los expedientes con la información necesaria para que, en su caso, se otorguen los respectivos títulos de concesión;

Las licitaciones serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación, en donde la convocatoria indicará los requisitos el procedimiento que deben seguir los interesados y el fallo de la licitación pública.

XVI.- Administrar el espectro radioeléctrico y promover su uso eficiente; así como elaborar y aprobar las actualizaciones al cuadro nacional de atribución de frecuencias;

Es muy importante que la COFETEL, se encargue de una correcta administración del espectro radioeléctrico, como anteriormente se mencionó este es un recurso limitado.

XVII.- Derogar, abrogar, adicionar, o modificar el reglamento interno de la comisión, y

El pleno tiene la facultad de poder modificar las reglas que rigen a la COFETEL, algo que podemos mencionar, es que si la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, modificó su reglamento y estas modificaciones afectan directamente a la COFETEL, el pleno tiene que modificar su reglamento y estos cambios se deben dar a la par, pues solo provocan confrontación entre normas jurídicas.

XVIII.- Las demás atribuciones que le confieran el decreto, este reglamento interno o cualquier otra disposición jurídica o administrativa.

No sólo en el Reglamento estipula las facultades que tiene el pleno, es por ello que no es conveniente no limitar la esfera de facultades, sino dejar abierto el criterio, ya que toda regla tiene su excepción.

El pleno podrá delegar sus facultades, mediante acuerdos que al efecto emita, al presidente, a los jefes de unidad, coordinadores generales, directores generales y demás servidores públicos de la comisión, excepto cuando tengan el carácter de indelegables. Los acuerdos de delegación de facultades se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

Son facultades indelegables del pleno, las señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, y XVII artículo y las demás que se establezcan con tal carácter en cualquier ordenamiento legal o reglamentario”.⁶⁶

⁶⁶ Reglamento Interno de la Comisión Federal de telecomunicaciones publicado en el DOF del 5 de enero de 2006.

CAPÍTULO 3

Precios, diversidad y calidad
de los servicios de telecomunicaciones
en beneficio de los usuarios.

Tan veloces como el rayo las noticias han
venido ¿Quién sabe si con el tiempo
vendrán con el rayo mismo?
(Lope de Vega)

3.1 El usuario en las telecomunicaciones

Hemos llegado al clímax del presente trabajo de investigación, y nos da mucha tristeza pero en México, en el siglo XXI, en plena era de la globalización, de la era digital, aun la legislación no cuenta con un derecho de las telecomunicaciones bien definido, ni con un definición en concreto de sociedad de la información, mucho menos con un derecho de usuarios de las telecomunicaciones. A continuación analizaremos en que aspectos el derecho ha dejando al olvido, y no por que sean de menos importancia, desde nuestro punto de vista a los usuarios, sin los cuales no hay proveedor de servicio de telecomunicaciones, los usuarios somos quienes tenemos la necesidad de estos servicios, tal vez, para facilitarnos la vida, para ser más productivos en el trabajo o simplemente para nuestro negocio los requerimos, actualmente no es un lujo contar con un teléfono en casa como lo era hace unas décadas, que quien tuviera mayor poder adquisitivo podía acceder a estos medios, en estos momentos es una necesidad que las circunstancia de tiempo, nos va exigiendo, todo y todos evolucionamos es la ley

de la vida quien no se adapta a los cambio, simple y sencillamente no es competente.

3.1.1 Definición de usuario

Comencemos por saber qué es un usuario la Ley Federal de Telecomunicaciones menciona a los usuarios, pero qué significa la palabra usuario y qué diferencia hay con consumidor.

Buscando en varias fuentes nos encontramos con que en los diccionarios y que la mayoría tenemos en casa para consulta mencionan:

*“Usuario es el que usa con frecuencia una cosa o es cliente de un servicio”.*⁶⁷

La ley de la materia, da un pequeño glosario en su artículo tercero en donde define que es una banda de frecuencias, al espectro radioeléctrico, estación terrena, qué debemos entender por frecuencia, por homologación, por órbita satelital, los tipos de red de telecomunicaciones así como su concepto, pero jamás define al usuario, mucho menos en todo su contenido menciona a quiénes debemos tomar como usuarios, ni tampoco pone énfasis por la defensa de sus derechos siendo que este sector es el más vulnerables.

La ley sólo se dedica a dar los parámetros, las reglas técnicas, y los procedimientos que deben seguir los prestadores de los servicios de telecomunicaciones, pero la calidad y el servicio hacia los usuarios que son los que utilizan sus servicios, se les olvidó este sector tan importante, a quienes les interesa contratar servicios que ayuden, y beneficien y no por el contrario abusen de ellos, debido a que las leyes no los protegen, no teniendo una correcta regulación de los derechos y obligaciones de los cuales son titulares.

⁶⁷ Casares, Julio, Diccionario ideológico de la lengua española, Op. cit., p. 256.

Analizar más a fondo éste punto el estado mexicano lo que ha hecho para subsidiar esta laguna es ¿como ya existe un organismo que se encarga de las quejas de consumidores!, también que se preocupe de las quejas de los usuarios, es donde como comprador tienes una respuesta, pero si el sector de los bancos, es decir, el derecho financiero, tiene su propio organismo de defensa para los derechos de los usuarios de este servicio, el cual es la CONDUSEF (Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de las Instituciones Financieras), además tienen una ley específica la cual incluye los aspectos más importantes que se deben tomar en cuenta hacia los consumidores de este sector, así como los procedimientos a los cuales pueden recurrir.

Un dato interesante es que la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros define lo que para en ella es un usuario en su artículo segundo el cual establece a letra:

- I. “Usuario, en singular o plural, la persona que contrata, utiliza o por cualquier otra causa tenga algún derecho frente a la institución financiera como resultado de la operación o servicio prestado.”

Cómo es que el derecho de las telecomunicaciones está en el limbo, aun contando con la comisión que es la COFETEL, la cual a nuestro parecer es la que tiene que hacerse cargo de las quejas los usuarios, además de tener una ley que proteja los derechos de los mismos ante los grandes monstruos que son los prestadores de servicios de telecomunicaciones, resulta un ejemplo que cuando se le cae el sistema a TELCEL, quienes terminamos por pagar sus sanciones somos los propios usuarios, la ley es tan flexible con ellos, es decir, las multas que establece la Ley Federal de Telecomunicaciones son muy bajas al igual en la PROFECO (Procuraduría Federal del Consumidor), los proveedores prefieren pagar las

multas que le fija esta que cumplir con los contratos previamente acordados con los usuarios.

Ahora trataremos de aterrizar más la idea de que es un usuario y para ello a continuación daremos varios puntos de vista para así poder llegar a una conclusión, para el autor de la revista líder en informática “Mastermagazine” Marcos Guglielmetti “el concepto de usuario es utilizado generalmente en el campo de la tecnología de la información para referirse a quien utiliza determinado *hardware* y/o *software*, mediante el cual obtiene un servicio”.⁶⁸

Desde un punto de la informática *user* ó usuario es un individuo que utiliza una computadora, sistema operativo, servicio o cualquier sistema informático. Por lo general es una única persona.

“Un usuario generalmente se identifica frente al sistema o servicio utilizando un nombre de usuario (*nick*) y a veces una contraseña, este tipo es llamado usuario registrado. Un usuario registrado accede a un servicio a través de un login luego de su autenticación. Un usuario también puede ser anónimo si no posee una cuenta de usuario”.⁶⁹

En el caso de Perú ellos distinguen en el servicio de telefonía móvil entre:

Abonado: “Para el caso de abonado del servicio de telefonía móvil, esta definición corresponde a los terminales (teléfonos y/o *sim card*) que han sido activados con su correspondiente recurso numérico en una operadora a un usuario determinado.”

Usuario activo: “Se define como todo aquel abonado del servicio de telefonía móvil celular o móvil avanzado, que haya cursado tráfico, sea de

⁶⁸ www.mastermagazine.info/nosotros.php, consultado 10 de julio de 2008.

⁶⁹ www.alegsa.com.ar/Dic/usuario.php, consultado 3 de junio de 2008.

voz, mensajes, datos o una comunicación de cualquier naturaleza, con su equipo terminal a través de la red del operador; esto es, que haya transmitido o recibido una comunicación tasable, dentro de los noventa (90) días anteriores al período de medición”.⁷⁰

En definitiva nos encontramos en problemas, nadie se pone de acuerdo o simplemente no les interesa delimitar y definir estos conceptos los cuales son de suma importancia y no solo se trata de interpretar, todo lo contrario, el derecho como uno de sus principios lo estipula tiene que ser claro. Un ejemplo es sin ley no hay pena.

Finalmente con la publicación de la resolución de la COFETEL por la que el pleno expide el Plan Técnico Fundamental de Interconexión e Interoperabilidad el 10 de febrero de 2009 nos indica: Usuario es la “persona física o moral que en forma eventual o permanente tiene acceso o utiliza algún Servicio de Telecomunicaciones. Pero esto es específicamente para lo que se refiere a la interconexión e Interoperabilidad”.

3.1.2 Definición de consumidor

“Etimológicamente el vocablo consumir, proviene del latín *Consumere*, que significa extinguir, gastar, destruir”.⁷¹

En la Ley Federal de Protección al Consumidor en el artículo 2o. fracción primera, da una definición de lo que es un consumidor:

- I. Consumidor: la persona física o moral que adquiere, realiza o disfruta como destinatario final bienes, productos o servicios. Se entiende también por consumidor a la persona física o moral que adquiera, almacene, utilice o consuma bienes o*

⁷⁰ www.supertel.gov.ec/noticias/2007/usuario_activo.htm, fecha de consulta 2008.

⁷¹ Garcia de Diego, Vicente, Diccionario Etimológico, Español e Hispánico, Real Academia Española, Editorial S. A. E. T. A., Madrid, España, 2000, p. 20.

servicios con objeto de integrarlos en procesos de producción, transformación, comercialización o prestación de servicios a terceros, únicamente para los casos en que el monto de la operación motivo de la reclamación no exceda de \$ 319,447.46.

Tratándose de personas morales que adquieran bienes o servicios para integrarlos en procesos de producción o de servicios a terceros, sólo podrán ejercer las acciones a que se refieren los referidos preceptos cuando estén acreditadas como microempresas o micro industrias en términos de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y de la Ley Federal para el Fomento de la Micro industria y la Actividad Artesanal, respectivamente y conforme a los requisitos que se establezcan en el Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

3.1.3 Diferencia entre usuario y consumidor

Para nosotros consumidor es la persona que obtiene para ella un producto lo que es tangible -que se puede tocar y ver físicamente-, y usuario la persona que emplea con frecuencia una cosa o es cliente de un servicio.

Y por ello llegamos a la conclusión que cada uno necesita un trato especial, de lo contrario, los usuarios de servicios financieros también tendrían que ser atendidos por la PROFECO.

“La legislación española, en el artículo 1.2. de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, Ley 20/1984, de 19 de julio de 1984, de forma más precisa circunscribe a consumidores y usuarios como sujetos de protección de la ley, con independencia de la naturaleza pública, privada o social de quienes producen los bienes o suministran los servicios”.⁷²

Lo que podemos decir es que la legislación mexicana utiliza de manera diferenciada, pero no distinta ambos conceptos, ya que los derechos de los usuarios son regidos por el derecho público y los del consumidor por el derecho privado.

⁷² Salgado Ledesma, Eréndira, Defensa de usuarios y consumidores, Porrúa, México, 2007, p. 160.

Una vez abordado el tema y a falta de consenso por parte, en la doctrina y el derecho comparado es conveniente utilizar “el término *usuario* para designar al sujeto que le posibilita el uso o disfrute de una prestación, un bien o un servicio público, por las razones siguientes:

- Puesto que diversas normas de derecho público lo incorporan para definir al sujeto beneficiario de la relación jurídica.
- Debido a que el suministro de los servicios públicos es una función estatal.
- Por la índole preponderantemente económica de la locución consumidor, excluyente de la actividad estatal.

En cambio resulta conveniente denominar *consumidor* sostiene Max Weber al sujeto que satisface ciertas necesidades fundamentales con alguna procuración determinada: la adquisición, el uso o disfrute de bienes, y , en ciertos casos, con el acceso a un servicio y cuando el mismo no sea de índole pública, sin que para ello sea necesario profundizar en el ámbito del derecho privado o en el estudio de las categorías sociológicas fundamentales de la vida económica, sólo apoyados en el significado literal del vocablo, debido a su unicidad”.⁷³

3.2 El derecho de los usuarios en la Ley Federal de Telecomunicaciones

Al analizar la Ley Federal de Telecomunicaciones nos damos cuenta que la única parte, en la cual menciona al usuario, es en el objeto de la ley, de hecho muy someramente.

Artículo 7, el cual a la letra señala:

⁷³ Salgado Ledesma, Eréndira, Op. cit., pp. 169-170.

La LFT tiene como objetivos promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones; ejercer la rectoría del estado en la materia, para garantizar la soberanía nacional; fomentar una sana competencia entre los diferentes prestadores de servicios de telecomunicaciones **a fin de que éstos se presten con mejores precios, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios**, y promover una adecuada cobertura social.

Para el logro de estos objetivos, corresponde a la SCT, sin perjuicio de las que se confieran a otras dependencias del ejecutivo federal, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Planear, formular y conducir las políticas y programas, así como regular el desarrollo de las telecomunicaciones, con base en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales correspondientes;
- II. Promover y vigilar la eficiente interconexión de los diferentes equipos y redes de telecomunicación;
- III. Expedir las normas oficiales mexicanas en materia de telecomunicaciones y otras disposiciones administrativas;
- IV. Acreditar peritos en materia de telecomunicaciones;
- V. Establecer procedimientos para homologación de equipos;
- VI. Elaborar y mantener actualizado el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias;
- VII. Gestionar la obtención de las posiciones orbitales geoestacionarias con sus respectivas bandas de frecuencias, así como las órbitas satelitales para satélites mexicanos, y coordinar su uso y operación con organismos y entidades internacionales y con otros países;
- VIII. Participar en la negociación de tratados y convenios internacionales en materia de telecomunicaciones, considerando, entre otros factores las diferencias existentes del sector con respecto al de los países con que se negocie, y vigilar su observancia;
- IX. Adquirir, establecer y operar, en su caso, por sí o a través de terceros, redes de telecomunicaciones;
- X. Promover el fortalecimiento de los valores culturales y de la identidad nacional;
- XI. Promover la investigación y el desarrollo tecnológico en materia de telecomunicaciones, la capacitación y el empleo de mexicanos cuyas relaciones laborales se sujetarán a la legislación de la materia;
- XII. Interpretar esta la LFT para efectos administrativos, y
- XIII. Supervisar a través de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, la elaboración y actualización por parte de los concesionarios del Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil, y
- XIV. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos legales le confieran en la materia.

3.2.1 El usuario en otras legislaciones

Ahora haremos una pequeña comparación con España país que cuenta con una Ley General de Telecomunicaciones desde el año 1998, si reflexionamos, esta fue expedida tres años más tarde que la Ley Federal de Telecomunicaciones en México, la Ley 11/98, 24 de abril General de Telecomunicaciones la cual fue derogada por la Ley 32/2003, 3 de noviembre General de Telecomunicaciones actualmente vigente y la cual desde sus inicios le dio el trato como debía al usuario de los servicios de telecomunicaciones, se preocupó por proteger a su pueblo y principalmente el patrimonio de este, por ello en su ley les dio el siguiente trato, en el artículo 3º de la ley en mención nos da los objetos y los principios en los que se basa la ley, el cual señala:

Ley 32/2003, 3 de noviembre General de Telecomunicaciones

Artículo 3. Objetivos y principios de la ley.

Los objetivos y principios de esta ley son los siguientes:

- a. Fomentar la competencia efectiva en los mercados de telecomunicaciones y, en particular, en la explotación de las redes y en la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas y en el suministro de los recursos asociados a ellos. Todo ello promoviendo una inversión eficiente en materia de infraestructuras y fomentando la innovación.
- b. Garantizar el cumplimiento de las referidas condiciones y de las obligaciones de servicio público en la explotación de redes y la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, en especial las de servicio universal.
- c. Promover el desarrollo del sector de las telecomunicaciones, así como la utilización de los nuevos servicios y el despliegue de redes, y el acceso a éstos, en condiciones de igualdad, e impulsar la cohesión territorial, económica y social.
- d. Hacer posible el uso eficaz de los recursos limitados de telecomunicaciones, como la numeración y el espectro radioeléctrico, y la adecuada protección de este último, y el acceso a los derechos de ocupación de la propiedad pública y privada.
- e. Defender los intereses de los usuarios, asegurando su derecho al acceso a los servicios de comunicaciones electrónicas en adecuadas condiciones de elección, precio y calidad, y salvaguardar, en la prestación de éstos, la vigencia de los imperativos constitucionales, en particular, el de no discriminación, el del respeto***

a los derechos al honor, a la intimidad, a la protección de los datos personales y al secreto en las comunicaciones, el de la protección a la juventud y a la infancia y la satisfacción de las necesidades de los grupos con necesidades especiales, tales como las personas con discapacidad. A estos efectos, podrán imponerse obligaciones a los prestadores de los servicios para la garantía de dichos derechos.

- f. Fomentar, en la medida de lo posible, la neutralidad tecnológica en la regulación.
- g. Promover el desarrollo de la industria de productos y servicios de telecomunicaciones.
- h. Contribuir al desarrollo del mercado interior de servicios de comunicaciones electrónicas en la Unión Europea.⁷⁴

Claramente nos podemos dar cuenta de que tan abismal es la diferencia en el trato que se da al usuario de telecomunicaciones entre una y otra ley, siendo que ambas regulan y están enfocadas al mismo sector, pero para mejor comprensión analizaremos ambos.

Ley Federal de Telecomunicaciones artículo 7º. (México):

*Tiene como objetivos promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones; ejercer la rectoría del Estado en la materia, para garantizar la soberanía nacional; **fomentar una sana competencia entre los diferentes prestadores de servicios de telecomunicaciones a fin de que éstos se presten con mejores precios, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios,** y promover una adecuada cobertura social.*

Que podemos indicar, desde nuestro punto de vista la manera en que el legislador menciona al usuario es demasiado ambigua, la ley es demasiado técnica, se preocupa demasiado por los prestadores del servicio y los requisitos que tiene que cumplir, no pensamos que todo esté mal en ella, tampoco se trata de tirar a la basura un documento, que ha ayudado a México a dar, en otros aspectos, grandes pasos, la verdad es que a los legisladores, se les ha olvidado que gracias

⁷⁴ Ley 11/98, 24 de abril General de Telecomunicaciones, la cual fue derogada por la Ley 32/2003, 3 de noviembre General de Telecomunicaciones actualmente vigente.

a los usuarios, que tenemos la necesidad de acceder a un medio de telecomunicación, es como las telecomunicaciones han llegado a ser el *best seller* actualmente.

Nuestra propuesta va enfocada especialmente a una reforma profunda y bien estructurada hacia este sector, es muy importante, que las leyes especifiquen los derechos de los usuarios y de esta manera los prestadores de servicios en telecomunicaciones sepan cuáles son y los respeten, en la actualidad desgraciadamente nos damos cuenta que los usuarios sólo podemos quejarnos ante la PROFECO y claro recibirán nuestra queja y nos indicarán: ¡su queja será tomada!, pero de nada sirve si ésta sólo se queda plasmada en un papel, quien va reparar el daño causado por una negligencia, en la cual nada tenemos que ver, o por no tener un conocimiento especializado, y de esta manera firmar cláusulas abusivas, pero que de lo contrario de no firmar no se podrá acceder al servicio.

Un claro ejemplo, es cuando a TELCEL, se le “cae el sistema”, las sanciones que estipula la Ley Federal de Telecomunicaciones son bajas las cuales nosotros los usuarios con el pago por el servicio, las pagamos, claro a comparación de lo que esta empresa obtiene al día por ganancia y a nosotros ¿Quién nos indemniza?, las leyes regularmente piden que el usuario demuestre un daño importante, y en realidad pregunto que diferencia debe haber por ejemplo, el que una persona la cual tiene trabajando fuera de su país aun ser querido y que la única manera de comunicarse sea mediante el teléfono y esta no cuenta con solvencia lo suficiente para poder estar realizando llamadas, pero que por “x” razón se interrumpe la llamada, a un importante empresario el cual sin un celular perdería millones de pesos por no cerrar negocios al instante. Aquí debe entrar la equidad no somos iguales económicamente, el trato debe ser distinto, pero si tenemos los mismos derechos.

Tenemos que ser conscientes que la tecnología avanza a pasos agigantados y los abogados no podemos quedarnos atrás, somos los encargados de crear leyes que

logren que los individuos puedan vivir en sociedad y esta avance y no se estanque.

Del trato que en España se le da al usuario de telecomunicaciones, tomemos lo que más conviene, a pesar de que cuenta con organismos especializados, un gran problema al que se enfrenta es que ha optado el legislador por un sistema plural y complejo de órganos. Por ello es importante nutrirnos de la experiencia de otros países y de esta manera tratar de mejorar y ser modelo a seguir.

Por ello, ahora analizaremos el artículo 3º inciso e. de la ley de España referente al tema a tratar.

Defender los intereses de los usuarios, asegurando su derecho al acceso a los servicios de comunicaciones electrónicas en adecuadas condiciones de elección, precio y calidad, y salvaguardar, en la prestación de éstos, la vigencia de los imperativos constitucionales, en particular, el de no discriminación, el del respeto a los derechos al honor, a la intimidad, a la protección de los datos personales y al secreto en las comunicaciones, el de la protección a la juventud y a la infancia y la satisfacción de las necesidades de los grupos con necesidades especiales, tales como las personas con discapacidad. A estos efectos, podrán imponerse obligaciones a los prestadores de los servicios para la garantía de dichos derechos.

Inicia defendiendo los intereses de los usuarios, además en definitiva en éste artículo si le dan seguridad jurídica al usuario y los derechos que le garantizan son:

- a) “La responsabilidad por los daños que se les produzcan.
- b) Los derechos de información de los usuarios.
- c) Los plazos para la modificación de las ofertas.
- d) Los derechos de desconexión de determinados servicio, previa solicitud del usuario.

- e) El derecho a obtener una compensación por la interrupción del servicio”.⁷⁵

España cuenta con un derecho de los usuarios en materia de telecomunicaciones, lo cual es sumamente interesante el profesor José Merino Merchán de la Universidad Rey Juan Carlos, es especialista en el tema, letrado del Consejo de Estado y de las Cortes Generales y quien ha aportado importante doctrina española respecto al tema.

La legislación española como antecedentes toma al Tratado de Roma de 1957 y a la Carta de Protección de los Consumidores aprobada por el Consejo de Europa en 1973. Consagra en sus leyes la defensa de los consumidores y usuarios estableciendo a los poderes públicos la realización de dos actividades fundamentales, primero defender y proteger mediante procedimientos eficaces su seguridad, su salud y sus legítimos intereses económicos y segunda promover la información y la educación de los mismos, fomentando sus organizaciones y oyéndolo en las cuestiones que les pueda afectar.⁷⁶

En España cuentan con una Ley General para la Defensa de los consumidores y usuarios, en donde exponen cuales son los derechos básicos de los consumidores, además recoge el principio de buena fe y justo equilibrio entre los derechos y obligaciones de las partes y la exclusión de las cláusulas abusivas.

Algo que no podemos dejar desapercibido, es la definición de “cláusula abusiva que son las estipulaciones no negociadas individualmente que en contra de la

⁷⁵ Merino Merchán, José Fernando, et al., Curso de derecho de las telecomunicaciones, Dykinson, Madrid, 2000, p. 44.

⁷⁶ Pérez Bustamante, Rogelio, et al., Política y derecho de las telecomunicaciones en la Unión Europea, Dykinson, Madrid, 2000, p. 126.

buena fe causen, en perjuicio del consumidor, un desequilibrio importante de los derechos y obligaciones de las partes que deriven del contrato”.⁷⁷

Al mismo tiempo se creó la Ley sobre Condiciones Generales de Contratación y es la que contiene un listado de cláusulas abusivas que no deben ser puestas en ningún contrato, un punto a seguir de la regulación en España.

“Finalmente se incorpora el arbitraje de consumo el cual da un acceso rápido y eficaz para la solución de los conflictos”.⁷⁸

En la legislación española hacen hincapié que los usuarios tienen derecho a recibir en condiciones de calidad adecuada y a precio asequible con independencia de su localización geográfica el llamado servicio universal.

“Las vías de defensa de los usuarios en materia de telecomunicaciones son:

- Participación en la elaboración de disposiciones generales en materia de telecomunicaciones que les puede afectar. En el procedimiento de elaboración de los reglamentos que afecten a derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, se deberá dar audiencia y no inferior a 15 días hábiles, directamente o a través de las organizaciones o asociaciones reconocidas por la ley.
- Derecho a ser informados de los productos y servicios de telecomunicaciones. Atribuye a un derecho particular de una información fiel sobre los productos y servicios que los operadores de redes y servicios les ofrecen. Esta información, al menos , incluye los siguientes aspectos:

⁷⁷ Merino Merchán, José Fernando, et al., Curso de derecho de las telecomunicaciones, Op. cit. p. 128.

⁷⁸ Martínez Morales, Rafael, Derecho administrativo 3er. y 4º. cursos, Oxford University Press, México, 2005, p. 424.

- a) El precio del servicio;
 - b) La naturaleza y calidad del servicio;
 - c) El derecho a desconectarse del mismo previa solicitud;
 - d) A obtener y figurar en las guías de abonados;
 - e) A no figurar en dichas guías;
 - f) A obtener el servicio universal y los servicios obligatorios;
 - g) A tener una compensación por la interrupción del servicio;
 - h) A ser indemnizado por daños que se les produzcan;
 - i) A solicitar al gobierno modificaciones de los contratos celebrados cuando sus cláusulas sean abusivas.
-
- Derecho a obtener el servicio universal y determinados servicios obligatorios. Es garantizar la existencia de un conjunto definido de servicios accesibles a todos los ciudadanos, de forma que sea real y efectiva la igualdad de los ciudadanos respecto a determinados servicios de telecomunicaciones.
 - Invocación de la Ley de Condiciones Generales de la Contratación en cuanto a usuarios vinculados en negocios con los operadores de redes y servicios de telecomunicaciones.
 - Reclamación y resolución de conflictos”.⁷⁹

3.3 Los servicios de telecomunicaciones

“Los servicios de telecomunicaciones se dividen en públicos y privados, según sean prestados por el estado, o concesionados a particulares; y en lo que respecta

⁷⁹ Pérez Bustamante, Rogelio, Op. cit., pp.128-136.

al uso simultáneo de canales o de grupos de frecuencias, tienen que sujetarse a un control muy estricto para evitar las interferencias entre unos y otros”.⁸⁰

“La UIT es la organización más importante de las Naciones Unidas en lo que concierne a las tecnologías de la información y la comunicación. En su calidad de coordinador mundial de gobiernos y sector privado, la función de la UIT abarca tres sectores fundamentales, a saber: radiocomunicación, normalización y desarrollo. La UIT también organiza eventos TELECOM y fue la principal entidad patrocinadora de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información.

La UIT tiene su sede en Ginebra (Suiza) y está formada por 191 estados miembros y más de 700 miembros de sector y asociados”.⁸¹

Técnicamente los servicios no suelen estar limitados por las técnicas muy avanzadas en estos momentos, son capaces casi de resolver todos los problemas, por lo tanto, intentar clasificar los servicios técnicamente es algo realmente complicado, éstos están cambiando constantemente, a la vez que surgen nuevos servicios, de manera que la clasificación obedece a distintos puntos de percibir la situación en un momento determinado.

Servicio según su contenido	
<ul style="list-style-type: none"> • Servicio de voz _Telefonía Básica _Telefonía Móvil _Trunking 	<ul style="list-style-type: none"> • Servicio de texto y gráfico _Télex _Fax _Paging
<ul style="list-style-type: none"> • Servicios de datos _Comunicación de paquetes(X.25, IP) _comunicación de tramas (F.Relay) 	<ul style="list-style-type: none"> • Servicios de Vídeo _Videotelefonía _:Videoconferencia _Vídeo

⁸⁰ www.tuobra.unam.mx/publicadas, consultada 29 de junio de 2008.

⁸¹ www.itu.int/net/about/index-es.aspx, consultada 27 de mayo de 2008.

_Comunicación de celdas(ATM)	
------------------------------	--

Fuente⁸²

“El servicio telefónico tiene por objeto facilitar la comunicación oral entre los usuarios del mismo, conforme a unos estándares de calidad recogidos en las diversas recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones”.⁸³

El servicio telefónico básico es, técnicamente, un servicio analógico. Con carácter general, el servicio telefónico básico incluye: número telefónico perteneciente a la red pública, instalación de un Punto de Terminación de Red (PTR), buzón de voz y facturación detallada.

“La telefonía móvil es un servicio de comunicación de voz en el que al menos uno de los terminales es móvil, basado en sistemas de radio celulares”.⁸⁴ Puede ser analógica y digital.

“Llamamos *trunking* a telefonía móvil, pero para un grupo cerrado de usuarios (flotas) con gestión automática de llamadas y canales. Dado que el espectro radioeléctrico es un bien escaso, se hace necesaria su cuidadosa administración. Así, en el servicio móvil cada vez es mayor la escasez de frecuencias disponibles, por lo que en algunas redes para grupos cerrados de usuarios móviles con un gran número de terminales se utilizan técnicas de multiacceso que se basan en la compartición de las frecuencias disponibles, denominándose a tales sistemas troncales (*trunking*) o de compartición de accesos, que a su vez, que pueden ser totalmente autónomos o tener enlaces con otros sistemas públicos, fijos o móviles. Estos sistemas están orientados a la comunicación entre usuarios pertenecientes a un mismo grupo (flotas de vehículos, servicios de emergencia, compañías de

⁸² José Manuel Hurdobro Moya, Manual de telecomunicaciones, Alfaomega:Rama, México, 2004, p.228.

⁸³ *Idem.*

⁸⁴ *Ibidem*, p.230.

servicios, etc.) y el servicio se concibe para conexiones de corta duración, por lo que el sistema puede acomodar un gran número de ellos con un grupo muy reducido de frecuencias y así el coste de operación es muy bajo ya que los canales son compartidos por todos”.⁸⁵ Pero el inconveniente con este sistema es que la calidad en la comunicación no es buena a comparación de la telefonía móvil pública, a demás puede haber interferencia y rechazo de llamadas.

“El servicio de datos, asociados a la técnica de conmutación de paquetes, se pueden clasificar en función de cómo sean los paquetes, así, tenemos:

- **Conmutación de paquetes**, un servicio en la que la información se trocea y encapsula en paquetes de longitud variable. Los nodos de la red encaminan, detectan y corrigen errores realizando casi todo el proceso por *software*.
- **Conmutación de tramas**, un servicio en el que la información se trocea y encapsula en tramas de longitud variable. Los nodos de la red encaminan, detectan pero no corrigen errores, realizado la mayor parte del proceso por *hardware* y, también, requiere un protocolo de acceso a la red, *Frame Relay*.
- **Conmutación de celdas**, un servicio en el que la información se trocea y encapsula en celdas de longitud fija. Los nodos de la red encaminan, pero no corrigen errores de transmisión, realizando casi todo el proceso en el *hardware*. El ejemplo típico de estas redes son las que se basan en ATM (Modo de Transferencia Asíncrono), que soportan diferentes protocolos de acceso y son aptas para cualquier tipo de tráfico: voz, datos y vídeo.
- **Conmutación en redes IP**, un servicio en el que la información se trocea y encapsula en paquetes (datagramas) de longitud variable. Los nodos de la red encaminan, pero no corrigen errores, realizando la mayor parte del proceso por *hardware*. Se necesita un protocolo de acceso a la red IP y son

⁸⁵ Hurdobro Moya, José Manuel, Op. cit., p.234.

aptas para tráfico de datos y, en algunas circunstancias, para el de voz y vídeo”.⁸⁶

En el servicio de texto y gráficos tenemos el *télex*, un servicio en declive prestado por telégrafos. El fax, del que hay dos tipos, los que van en línea analógica y los que van por líneas digitales. Hay otro que es el *paging* o buscapersonas (Radiomensajería lo llama oficialmente el gobierno).

En cuanto a servicio de vídeo, tenemos los videoteléfonos y la video conferencia.

Existe otra clasificación técnica para los servicios de telecomunicaciones y es según su infraestructura:

SERVICIOS SEGÚN LA INFRAESTRUCTURA DE RED	
<p>SERVICIOS SOBRE REDES TELEFÓNICAS CONMUTADAS</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Telefonía Básica y Servicio de Fax ○ Transmisión de datos con módem ○ Servicios de Red Inteligente 	<p>SERVICIOS SOBRE REDES DE DATOS</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Son: X.25, <i>Frame Relay</i>, <i>IP</i>, <i>RPV</i>. ○ Lo que se transmite son datos, a velocidades de más de 2 <i>Mbit/s</i>.
<p>SERVICIOS SOBRE REDES DIGITALES DE SERVICIOS INTEGRADOS</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Red Digital de Servicios Integrados, lo de servicios integrados es por que va poder usar todos los servicios, datos, fax, voz, imagen. ○ Servicio de Telefonía Digital: Identificación del usuario llamante, restricción de la identificación del usuario llamante, identificación del usuario conectado, restricción de la identificación del usuario conectado, llamada en espera, múltiples números por acceso, 	<p>SERVICIOS QUE USAN EL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO</p> <p>Servicios Radio Terrenales</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Interactivos 1. Telefonía móvil 2. <i>Trunking</i> ○ Difusión 1. Radiodifusión: AM Y FM 2. Difusión por subportadoras 3. <i>Paging</i> <p>Servicios de radio por satélite:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Interactivo

⁸⁶ Hurdobro Moya, José Manuel, Op. cit., pp.235-236.

<p>subdireccionamiento, marcación directa de extensiones, grupo cerrado de usuarios, portabilidad de terminales, línea directa sin marcación, desvío incondicional de llamadas, multiusuarios.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1.Servicio Fijo por Satélite 2.Punto a punto 3.Multipunto 4. Servicio Móvil por Satélite 5.Telefonía móvil por satélite de baja órbita <ul style="list-style-type: none"> o Difusión <ol style="list-style-type: none"> 1.Difusión Directa por Satélite 2.Analógica 3. Digital
<p>SERVICIOS POR REDES DE CABLE</p> <ul style="list-style-type: none"> o Son los servicios multimedia <ol style="list-style-type: none"> 1. Servicios básicos de vídeo. 2. Servicios interactivos y de telecomunicaciones. 3.Internet 	

Fuente ⁸⁷

Los servicios de valor añadido, hubo una época en la que se pensó que estos servicios serían el futuro de la tecnología pero la verdad es que la Internet a dejado cortos a la mayoría de ellos, estos son:

1. Básico de red: que son los servicios de datos.
2. De acceso a la información: videotex antecesor del internet.
3. Difusión de información: emisoras de radio.
4. Mensajería: casi todos los servicios han muerto.
5. Transaccionales: servicio de red.
6. Comunicación: Audioconferencia y videoconferencia
7. Gestión: Que una empresa lleve la administración de la red de otra.

⁸⁷ Hurdobro Moya, José Manuel, Op. cit., pp.241-281.

3.3.1 Prestadores de Servicios de telecomunicaciones

Los prestadores de servicios de telecomunicaciones actualmente pueden ser:

1. Concesionarios,
2. Permisarios,
3. Registratarios de servicios de valor agregado, y
4. Otros prestadores de servicios con autorizaciones previas a la expedición de la LFT.

3.3.1.1 Concesionarios

Para el maestro Rafael Martínez Morales, concesión, es el “acto jurídico unilateral por el cual el estado confiere a un particular la potestad de explotar a su nombre un servicio o bien público, que le pertenecen a aquél, satisfaciendo necesidades de interés público”.⁸⁸

La LFT en su capítulo III, De las concesiones y los permisos, establece que se otorgarán concesiones para:

“I. Usar, aprovechar o explotar una banda de frecuencia en el territorio nacional con excepción del espectro de uso libre y el de uso oficial, II. Instalar, operar o explotar redes públicas de telecomunicaciones, III. Ocupar posiciones orbitales geoestacionarias y satelitales, y explotar sus respectivas bandas de frecuencias, y IV. Explotar derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros que cubran y puedan prestar servicios en el territorio nacional.

⁸⁸ Martínez Morales, Rafael, Derecho administrativo 1er. y 2º. cursos, Oxford University Press, México, 2005, p.278.

3.1.1.1 Redes públicas de telecomunicaciones

Un sistema de telecomunicaciones consiste en una infraestructura física a través de la cual se transporta la información desde la fuente hasta el destino, y con base en esa infraestructura se ofrecen a los usuarios los diversos servicios de telecomunicaciones. Se denomina “Red de telecomunicaciones a la infraestructura encargada del transporte de la información”.⁸⁹

En las telecomunicaciones se transporta información a través de redes de transporte de información. “El objetivo de las redes de comunicaciones es ofrecer servicios de transferencia de señales eléctricas. Las señales contienen información que tienen un significado específico para los terminales que las intercambian, por lo que a menudo el término señal e información se utilizan para definir un mismo concepto. Los equipos terminales son aquellos elementos de red usados por los humanos para acceder a los servicios de transferencia de información que ofrece la red”.⁹⁰

Las señales más comunes que se transfieren por las redes de comunicación son:

- Voz,
- Y datos.

Los componentes de una “red de telecomunicaciones son: a) un conjunto de nodos en los cuales se procesa la información, y b) un conjunto de enlaces o canales que conectan los nodos entre sí y a través de los cuales se envía la información desde y hacia los nodos.

Las redes de telecomunicaciones pueden ser clasificadas en:

a) Redes conmutadas, de la cual existen dos tipos:

- Conmutación de paquetes y conmutación de circuitos.

⁸⁹ Kuhlman, Federico, et al., Op. cit., p.83.

⁹⁰ Martínez, Jorge, Redes de comunicación, Alfaomega, México, 2004, p.9.

b) Redes de difusión, este tipo de red tiene un solo canal al cual se conectan todos los usuarios, y todos pueden recibir todos los mensajes, pero solamente extraen del canal los mensajes en los que identifican su dirección como destinatarios”.⁹¹

La función de una red de telecomunicaciones consiste en ofrecer servicios de telecomunicaciones a sus usuarios, ahora veremos lo que es una red pública de telecomunicaciones a esta se le denomina así, cuando una red se utiliza para dar servicios de telecomunicaciones al público en general, y cuando alguien instala y opera una red para usos personal, sin dar acceso a terceros se le conoce como red privada de telecomunicaciones.

Una característica importante que debemos mencionar de un red es su cobertura geográfica, ya que ésta limita el área en que un usuario puede conectarse y tener acceso a la red para utilizar los servicios que ofrece. Con respecto a esto se pueden clasificar las redes en área local o área extendida.

Actualmente, en México las concesiones se otorgan mediante licitación pública y al publicarse los resultados de la misma, el concursante ganador, debe registrarse ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, indicando el o los servicios que va ofrecer con la red que le fue concesionada, y en caso de querer ofrecer algún servicio extra, el concesionario deberá solicitarlo previamente a la Secretaría y en caso de ser autorizado este también será registrado en el en el título de concesión principal. Por ejemplo, una persona puede solicitar una concesión de red pública de telecomunicaciones para prestar el servicio de telefonía local. La SCT otorga el título de concesión de red pública de telecomunicaciones a esa persona, autorizando la prestación del servicio de telefonía local. Tras instalar su infraestructura, esa persona se da cuenta que tiene capacidad en su red que no utiliza. Esta persona decide solicitar la autorización para prestar el servicio adicional de provisión de capacidad a otras personas, con ello puede utilizar más eficientemente su red. Una vez que la SCT autorice el servicio adicional, el título de concesión será de red pública de telecomunicaciones, teniendo como servicios

⁹¹ Martínez, Jorge, Op. cit., p.84-87.

autorizados, la prestación del servicio de telefonía local y de provisión de capacidad.

3.3.1.1.2 Bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico

“El espectro electromagnético es una representación de todas las radiaciones de origen electromagnético que existen en la naturaleza, ordenadas según su frecuencia o su longitud de onda. Por conveniencia se divide el espectro en varias regiones atendiendo a su frecuencia (bandas de frecuencia).

La división actual del espectro electromagnético en bandas de frecuencia va desde 30 KHz hasta 300 GHz, aunque, probablemente se pueda extender por la parte alta. Por conveniencia, el valor final de cada tramo es igual al valor del principio multiplicado por 10: De 30 a 300 MHz, es un tramo; otro de 300 a 3000 MHz, que son 3 GHz; de 3 GHz a 30 GHz”.⁹²

En el artículo 3º de la Ley Federal de Telecomunicaciones nos define al espectro radioeléctrico “como el espacio que permite la propagación sin guía artificial de ondas electromagnéticas cuyas frecuencias se fijan convencionalmente por debajo de los 3,000 GHz.”

El espectro radioeléctrico se fracciona y a cada parte fraccionada se le conoce como bandas de frecuencias las cuales dependiendo sus características darán determinado servicio de telecomunicaciones.

Las bandas de frecuencia son porciones del espectro radioeléctrico que contienen un conjunto de frecuencias determinadas, lo que frecuencia viene a ser el número de ciclos que por segundo, efectúa una onda del espectro radioeléctrico.

“La historia de las telecomunicaciones vía radio comenzó con los trabajos del físico escocés James Clerk Maxwell sobre su teoría de las ondas

⁹² Hurdobro Moya, José Manuel, Op. cit., p.75.

electromagnéticas. A través de sus ecuaciones, Maxwell concluyó que la energía eléctrica y magnética, generada por las variaciones de un campo de alguno de los dos tipos, podía viajar en forma de ondas transversales, propagándose por el vacío a la velocidad de la luz. De hecho la luz no es mas que una manifestación de este tipo de energía, pero fue hasta con Heinrich Rudolf Hertz quien genero tales ondas en el laboratorio”.⁹³

“Las ondas electromagnéticas constituyen el cuarto de los sistemas de transporte de señales de telecomunicaciones. Desde hace tiempo se conocen dos fenómenos que están interrelacionados entre si: Un campo magnético variable, genera a su alrededor un campo eléctrico variables y viceversa un campo eléctrico variable genera un campo magnético variable”.⁹⁴

El espectro radioeléctrico es un recurso natural limitado, por ello, es de interés público que el estado mexicano regule su eficiente utilización. La LFT vigente establece que se otorgarán bandas de frecuencias para usos determinados mediante licitación pública.

La legislación mexicana otorga al espectro radioeléctrico el carácter de bien nacional y por ser un bien de uso común está sujeto al régimen de sujeto público de la federación.

Un dato curioso es el siguiente la Unión Internacional de Telecomunicaciones es la que fija o mejor dicho propone que servicio de telecomunicaciones se pueden ofrecer en cada banda de frecuencia, y de esta manera los países y los proveedores de servicios de telecomunicaciones pueden optar en tomar las recomendaciones. México ha adoptado las indicaciones de radiocomunicación a través del Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones que desde 1947 se ha venido modificando conforme al desarrollo de las telecomunicaciones.

⁹³ Ortega Santiago, Beatriz, et al., Fundamentos de telecomunicaciones, Editorial Servicios de Publicaciones, 1999, p. 9.

⁹⁴ Hurdobro Moya, José Manuel, Op. cit., p. 67.

3.3.1.1.3 Satélites

“Los satélites de comunicaciones son unos complejos sistemas repetidores de la señal situados a gran distancia de la tierra, desde los que cubre una gran zona o incluso un continente. La transmisión se origina en un solo punto; desde una estación terrestre se envía hacia el satélite, que actúa como repetidor, reenviando la señal recibida desde múltiples estaciones. Debido al largo camino que ha de recorrer la señal, existe un retardo entre el momento de emisión y recepción (típicamente de 240 milisegundos, que es el tiempo que tarda la señal entre ir y volver, a la velocidad de la luz). Esto no influye en las transmisiones en un solo sentido, tales como radio y TV, pero si lo hace en las bidireccionales, como pueden ser las conversaciones telefónicas y las transmisión de datos, empleándose canceladores de eco para evitar sus efectos”.⁹⁵

De la órbita a la que se sitúe el satélite dependerá, en cierta manera, el tipo de servicio prestado y el tamaño necesario de la antena para poder captar la señal con suficiente intensidad. De acuerdo a la órbita en la que se ubique el satélite podemos clasificar de menos a más cerca de la tierra:

“**GEO:** Abreviatura de Órbita Terrestre Geosíncrona. Los satélites GEO orbitan a 36.000 kilómetros sobre el plano del ecuador terrestre. A esta altura el periodo de rotación del satélite es de 24 horas, y por ello parece siempre estar en el mismo lugar.

MEO: Los satélite de órbita terrestre media se encuentra a un altura comprendida entre los 10.000 y 20.000 kilómetros. Su posición respecto a la tierra no es fija se va desplazando a gran velocidad y da varias vueltas durante el día.

⁹⁵ Hurdobro Moya, José Manuel, Op. cit., p.69.

LEO: (*Low Earth Orbit*) Órbita generalmente por debajo de los 5.000 kilómetros, y la mayoría de los se encuentran mucho más abajo, entre los 500 y los 1.600 kilómetros”.⁹⁶

La vida útil de un satélite depende de la órbita a la que se encuentre situado, cuanto más alta, mayor será, con un promedio de entre 10 y 15 años para la GEO y de unos 5 para la LEO.

Para evitar interferencia entre uno y otro satélite, cuando operan dentro de la misma banda, hay que observar una cierta separación entre ellos, debido a este solo debe haber un número específico situada en la órbita.

Las ventajas de los satélites es que permite una cobertura global, con una inversión inicial muy reducida.

Las concesiones para satélite en México se otorgan mediante licitación públicas y estas pueden ser para ocupar o explotar posiciones geoestacionarias u órbitas asignadas al país. A nivel internacional la Unión Internacional de Telecomunicaciones es la encargada de la asignación de las órbitas geoestacionarias, a parte de vigilar y evitar la interferencia entre las estaciones de radiocomunicación de los diferentes países. Otra responsabilidad de UIT es el de controlar los procedimientos de los planes de asignación espacial o de adjudicación espacial. El proceso que se lleva para la asignación o adjudicación espacial cuenta con cuatro etapas: publicación, coordinación, notificación y registro.

3.3.1.2 Permisionarios

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorga permisos conforme a la Ley Federal de Telecomunicaciones para:

⁹⁶ Hurdobro Moya, José Manuel, Op. cit., pp. 70-71.

1. Establecer y operar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones sin tener el carácter de red pública, y
2. Instalar, operar o explotar estaciones terrenas transmisoras.

En la Ley Federal de Telecomunicaciones en el artículo 52 considera una comercializadora de servicios a la "[...] persona que, sin ser propietaria o poseedora de medios de transmisión, proporciona a terceros servicios de telecomunicaciones mediante el uso de capacidad de un concesionario de redes públicas de telecomunicaciones." La propia LFT establece que el establecimiento y operación de las comercializadoras de servicios deberá sujetarse a las disposiciones reglamentarias respectivas. Dicha disposición fue reflejada también en la lista de compromisos específicos suplemento 2 (GATS/SC/56/Suppl.2) de 11 de abril de 1997 de la OMC firmado por México. El Reglamento del Servicio de Telefonía Pública y el Reglamento del Servicio de Televisión y Audio Restringidos disponen que los permisionarios autorizados para establecer y operar o explotar una comercializadora podrán prestar los servicios regulados por los propios ordenamientos mencionados.

Para la instalación y operación de estaciones terrenas transmisoras se requiere de permiso otorgado por la SCT, salvo que no ocasionen interferencia perjudicial en otros sistemas de telecomunicaciones. La comunicación vía satélite está regulada específicamente por el Reglamento de Comunicación Vía Satélite, publicado en el DOF el 1° de agosto de 1998. Las estaciones terrenas maestras están destinadas a controlar los servicios de comunicación desde, hacia o entre las demás estaciones terrenas de la red de telecomunicaciones. Los permisionarios autorizados para instalar y operar estaciones terrenas transmisoras pueden prestar servicios de transmisión de datos, voz, servicios de valor agregado y cualquier otro servicio que se les haya autorizado a través de enlaces satelitales.

3.3.1.3 Registrarios

Los servicios que:

- (i) emplean una red pública de telecomunicaciones, y
- (ii) tienen efecto en el formato, contenido, código, protocolo, almacenaje o aspectos similares de la información transmitida por algún usuario y,
- (iii) comercializan a los usuarios información adicional, diferente o reestructurada, o implican interacción del usuario con la información almacenada, son servicios de valor agregado.

Siempre y cuando el servicio que se pretende prestar encuadre en la definición anterior del artículo 3, fracción XII de la LFT, la COFETEL registrará el servicio.

Ejemplos de servicios de valor agregado son acceso a internet, correo de voz, correo electrónico, facsímil en algunas modalidades, audiotexto, videotexto, teletexto, consulta remota a bases de datos y procesamiento remoto de datos.

3.3.1.4 Otros prestadores de servicios de telecomunicaciones

Antes de la LFT, la SCT otorgó permisos o autorizaciones para prestar diversos servicios de telecomunicaciones. En términos del artículo quinto transitorio de la LFT "[...] Las concesiones y permisos otorgados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley, se respetarán en los términos y condiciones consignados en los respectivos títulos, hasta su término.

3.4 Diversidad en los servicios de telecomunicaciones

Como lo hemos mencionado los prestadores de servicios pueden ser permisionarios o concesionarios, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes es la encargada de otorgar estos, por ello a continuación se mencionaran que tipos de concesiones en materia de telecomunicaciones ha otorgado la Secretaría, los permisos y las categorías que hay de los mismos con ello podremos darnos una idea de la amplia gama de servicios con los que contamos y de la cantidad de empresas que se encuentran relacionados en estos aspectos y de esta manera analizar cómo es que existen tantas empresas que tienen concesiones, sólo unas cuantas son las que acaparan el mercado y más aun, podremos darnos cuenta que al hablar de servicio de cobertura rural sólo TELMEX cuenta con concesión, no es la única empresa en México pero al parecer seguimos muy atrasados, y en cuanto al servicio universal, no lo digo, las estadísticas y los números indican todo.

Concesiones

a) Concesiones de redes públicas de telecomunicaciones

El total de concesiones otorgadas a la fecha son 42, Telmex es el primero de la lista pero a diferencia de los demás éste tiene la concesión por 50 años, a partir del 1995 quien obtuvo concesión sólo la tiene por 30 años.

A continuación la lista empresas registradas como concesionarios ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

1. "Alestra, S. A. de C. V.
2. Apolo Comunicaciones, S. A. de C. V.
3. Artatel, S. A. de C. V.
4. ATSI Telecomunicaciones, S. A. de C. V.
5. Avantel, S. A. de C. V.

6. Axtel, S. A. de C. V.
7. B Tel, S. A. de C. V.
8. Bestel, S. A. de C. V.
9. Corporación de Telecomunicaciones Regiones, S. A. de C. V.
10. Corporación Nacional de Radioterminación, S. A. de C. V.
11. Comisión Federal de Electricidad, S. A. de C. V.
12. COMSAT México, S. A. de C. V.
13. Convergencia de México, S. A. de C. V.
14. DGNET de México, S. A. de C. V.
15. Enlaces Integra, S. de R. L. de C. V.
16. Global Crossing Landing Mexicana S. de R. L. de C. V.
17. Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas, S. A. de C. V.
18. Grupo WCOM, S. A. de C. V.
19. Internacional Van, S. A. de C. V.
20. Internet Directo, S. A. de C. V.
21. Iusacel, S. A. de C. V.
22. Larga Distancia Internacional, S. A. de C. V.
23. Libros Foráneos, S. A. de C. V.
24. Marca Tel, S. A. de C. V.
25. Maxcom Telecomunicaciones, S. A. de C. V.
26. Miditel, S. A. de C. V.
27. MVS Televisión, S. A. de C. V.
28. Operadora Protel, S. A. de C. V.
29. Operadora Unefon, S. A. de C. V.
30. Presto Telecomunicaciones, S. A. de C. V.
31. Quetzsat México, S. A. de C. V.
32. Radiomóvil, S. A. de C. V.
33. RSL Com Net de México, S. A. de C. V.
34. Spacenet Communications servicios de México, S. A. de C. V.
35. Telecom Net, S. A. de C. V.
36. Teléfonos de México, S. A. de C. V.

37. Teléfonos del Noroeste, S. A. de C. V.
38. Telereunión, S. A. de C. V.
39. T. V. Sat, S. A. de C. V.
40. Unión Telefónica Nacional, S. A. de C. V.
41. VPN de México, S. A. de C. V.
42. WL Comunicaciones, S. A. de C. V.”⁹⁷

b) Concesiones otorgadas para cobertura social rural

En esta lista sólo encontramos dos concesiones y ambas a nombre de la empresa Teléfonos de México, S. A. de C. V.

Ofreciendo los servicios de telefonía local y de larga distancia, transmisión de datos y accesos a la red de internet. La primer concesión se dio el 8 de abril de 2005 y la segunda el 29 de noviembre de 2006.

c) Concesiones otorgadas para los servicios de televisión y/o audio restringidos a través de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico.

El total de concesiones es de 188, debido a que el título de la concesión en varios ocasiones se repite nos limitaremos a mencionar a unas cuantas empresas.

- ❖ “Aire cable, S. A. de C. V.
- ❖ Alfonso Esper Bujaidar
- ❖ Cablevisión, S. A. de C. V.
- ❖ Canal Plus, S. A. de C. V.
- ❖ David Arvizu Rashid

⁹⁷ www.sct.gob.mx/paginas-ocultas/concesiones/, consultado el 4 de junio de 2008.

- ❖ Grupo frecuencia modulada televisión, S. A. de C. V.
- ❖ José Antonio Ibarra Fariña
- ❖ José Gerardo Gaudiano Peralta
- ❖ MRD Multiradio digital, S. A. de C. V.
- ❖ MVS Multivisión, S. A. de C. V.
- ❖ Raúl Xavier González Valdés
- ❖ Ricardo Mazon Lizarraga
- ❖ TDS comunicaciones, S. A. de C. V.
- ❖ Telefutura, S. A. de C. V.
- ❖ Televisión Inalambrica, S. A. de C. V.
- ❖ Ultravisión, S. A. de C. V.
- ❖ Ultra TV, S. A. de C. V.⁹⁸

d) Concesiones otorgadas para radiocomunicación especializada de flotilla (*trunking*).

Aquí el total de concesiones otorgadas a la fecha son 60, por economía no haremos mención de las empresas.

e) Concesiones otorgadas para localización de vehículos

El total son 2 y los concesionarios son:

1. Car Mat Comunicaciones, S. A. de C. V.
2. Grupo Corporativo del Norte, S. A. de C. V.

f) Concesiones otorgadas para radiocalización móvil de personas.

⁹⁸ www.sct.gob.mx/paginas-ocultas/concesiones/, consultado el 4 de junio de 2008.

El total de estas son 101, no mencionaremos a las empresas.

g) Concesiones otorgadas para radiocomunicación móvil aeronáutica

Son dos en total:

1. "Aerocuminaciones, S. A. de C. V.
2. Claircom de México, S. A. de C. V".⁹⁹

h) Concesiones otorgadas a servicio interactivo de mensajería digital

Sólo es una concesión otorgada a la empresa Eon México, S. A. de C. V.

i) Concesiones otorgadas para banda angosta (páginas de dos vías).

El total son 5:

1. "Sercomglob comunicaciones, S. A. de C. V.
2. Sintonía Fina, S. A. de C. V.
3. Enlaces Radiofónicos, S. A. de C. V.
4. Biper telecomunicaciones, S. A. de C. V.
5. Infobip, S. A. de C. V".¹⁰⁰

⁹⁹ www.sct.gob.mx/paginas-ocultas/concesiones/, consultado el 4 de junio de 2008.

¹⁰⁰ *Idem*.

j) Concesiones otorgadas para los servicios de televisión restringida y/o transmisión bidireccional de datos y/o transporte de señales del servicio local y/o telefonía local fija a través de redes cableadas.

El total son 1263.

k) Concesiones de redes públicas de telecomunicaciones locales.

En total son 24.

l) Concesiones otorgadas para telefonía celular

En total son 18 y las compañías son:

- “Baja Celular Mexicana, S. A. de C. V.
- Celular de telefonía, S. A. de C. V.
- Comunicaciones Celulares de Occidente, S. A. de C. V.
- Movitel de Noroeste, S. A. de C. V.
- Portatel del Sureste, S. A. de C. V.
- Radiomóvil Dipsa, S. A. de C. V.
- Sistemas Telefónicos Portátiles Celulares, S. A. de C. V.
- SOS Telecomunicaciones, S. A. de C. V.
- Telecomunicaciones del Golfo, S. A. de C. V.
- Telefonía celular del Norte, S. A. de C. V.”¹⁰¹

¹⁰¹ www.sct.gob.mx/paginas-ocultas/concesiones/, consultado el 4 de junio de 2008.

m) Concesiones para ocupar posiciones orbitales geoestacionarias y orbitas satelitales asignadas al país y explotar sus respectivas bandas de frecuencia

Son 4 en total y las empresas son:

- “Quetzsat, S. de R. L. de C. V.
- Satélites mexicanos, S. A. de C. V”.¹⁰²

ñ) Concesiones otorgadas para acceso inalámbrico fijo o móvil.

Son el total 12 y las empresas son:

- “Axtel, S. A. de C. V.
- Iusacell PCS, S. A. de C. V.
- Operadora Unefon, S. A. de C. V.
- Operadora de Comunicaciones, S. A. de C. V.
- Pegaso comunicaciones y sistemas, S. A. de C. V.
- Radiomóvil Dipsa, S. A. de C. V.
- Servicios de Acceso Inalámbrico, S. A. de C. V.
- Teléfonos de México, S. A. de C. V”.¹⁰³

n) Concesiones otorgadas para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencia asociadas a sistemas satelitales extranjeros que cubren y pueden prestar servicios en el territorio nacional.

En total son 18.

¹⁰² www.sct.gob.mx/paginas-ocultas/concesiones/, consultado el 4 de junio de 2008.

¹⁰³ *Idem.*

o) Concesiones para móvil terrestre

Son en total 3 y las empresas son:

1. "Control Móvil Interactivo, S. A. de C. V.
2. Infra mobil, S. A. de C. V.
3. Radiodigitel 220, S. A. de C. V".¹⁰⁴

Permisos

Los permisos se dividen en tres categorías las cuales son:

A) Permisos otorgados para instalar y operar estaciones terrenas transmisoras; hasta la fecha se han entregado 99 y las empresas que sobresalen de la lista son:

- "Universidad Autónoma de México, concesión otorgada desde el año de 1998, para el servicio de transmisión de datos.
- Televisa, S. A. de C. V.
- Avón Cosméticos, para el servicio de voz, datos y video.
- TV Azteca".¹⁰⁵

B) Permisos otorgados para comercializadoras de larga distancia.

Los permisos en total son diez y las empresas son:

1. "Comunicaciones segura, S. A. de C. V.
2. Teligentía, S. A. de C. V.
3. Criptones, S. A. de C. V.

¹⁰⁴ www.sct.gob.mx/paginas-ocultas/concesiones/, consultado el 4 de junio de 2008.

¹⁰⁵ *Idem.*

4. Muttiwebphone, S. A. de C. V.
5. Neuroservices Comercialización, S. A. de C. V.
6. Telmundo, S. A. de C. V.
7. Grupo Eguica México, S. A. de C. V.
8. Sabbia Telecomm, S. A. de C. V.
9. Bt Global Network de México, S de R. L. de C. V.
10. Corporación MVH Telecom, S de R. L. de C. V".¹⁰⁶

C) Permisos otorgados para comercializadoras de telefonía pública es la última categoría y los permisos que han sido otorgados son 81 en total.

3.5 Calidad y tarifas en los servicios de telecomunicaciones

Ahora explicaremos un tema de gran importancia, ¿Qué entendemos por calidad? para nosotros es muy subjetivo, un producto que cumpla mis necesidades o que dure el tiempo necesario para cumplir con la perspectiva de mis necesidades, es de calidad, aun estando por debajo de las normas de calidad.

Para ello, se me hace de gran utilidad citar algunos artículos, en donde los autores expertos en el tema nos dan de manera digerible, un resumen de la situación actual en la que nos encontramos los mexicanos en cuanto a los servicio de telecomunicaciones.

Gabriel Sosa Plata académico e investigador de la Universidad Autónoma de México nos escribe: Cualquier acuerdo de convergencia, por más atractivo que pudiese ser en cuanto a las "bondades" del "triple *play*" (Internet, telefonía y televisión proporcionados por un solo proveedor), es insuficiente sin una verdadera política de defensa de los consumidores de estos servicios.

¹⁰⁶ www.sct.gob.mx/paginas-ocultas/concesiones/, consultado el 4 de junio de 2008.

En su artículo Gabriel Sosa menciona el problema que se tiene año con año ante las gran cantidad de quejas que se presentan en la PROFECO por insuficiencias en los servicios, tan grande es la situación que en palabras del autor del total de las reclamaciones que se hacen ante la PROFECO la tercera parte de ellas corresponde a los prestadores de servicios de telecomunicaciones.

En relación al tema presente en el informe de desempeño de 2005 la COFETEL publico, que durante 2005 se recibieron, tanto en las delegaciones del país, como en las oficinas centrales, 127, 430 quejas, de las cuales, se logro conciliar el 70.1% y recuperar cerca de 805 millones de pesos a favor de los consumidores.

La PROFECO, indica que su servicio implica la orientación al consumidor de cómo llevar las reclamaciones ante ella y estimulan al consumidor a tener confianza en los procedimientos.

Este informe también presenta la lista negra de los proveedores con mayor número de quejas ante profeso en 2005:

PROOVEEDOR	QUEJAS
Comisión Federal de Electricidad	11,540
Teléfonos de México	10,964
Gas Natural de México	9,609
Petróleos Mexicanos	3,135
Telefónica Movistar	2,282
Radio Móvil Dipsa (Telcel)	2,251
Luz y Fuerza del Centro	2,147
Grupo Elektra	2,143
Iusacell	1,487
America On Line	1,236

Regresando al artículo en comento debido a los procedimientos que se encuentran en Ley Federal de Protección al Consumidor, la mayoría de las ocasiones no se llega a sancionar a los proveedores.

“El número de sanciones a empresas de telecomunicaciones entre el 1 de enero de 2002 y el 25 de agosto de 2006 fue de 260, según información proporcionada hace algunos días por la institución a través del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental (IFAI).

Las causas de dichas sanciones fueron las siguientes: "incumplimientos a la Ley Federal de Protección al Consumidor, tales como información engañosa sobre llamadas ilimitadas o gratis, no entregar comprobantes de la compraventa, no proporcionar información clara y adecuada sobre los términos y condiciones aplicables, leyendas restrictivas, no exhibición de tarifas o de manera parcial y no respeto de promociones, mismo que inducía o podía inducir a error o confusión".

Por servicios, el primer lugar con mayor número de sanciones son los proveedores de telefonía celular (con 128 multas), en segundo lugar aparecen las empresas de telefonía fija (con 47), en tercero los operadores de televisión por cable (33), en cuarto los prestadores de televisión por satélite o DTH (29) y en quinto sitio las compañías de internet (23)".¹⁰⁷

“En cuanto a los retos y perspectivas que presenta el sector el presidente de la COFETEL, declara en la revista de la comisión del mes de noviembre de 2008 que las características del marco regulatorio deben ser flexibles, incluyentes y neutrales ya que de esta manera se maximizará el beneficio de contar con mejores. Reconoció que es necesario contar con una legislación adecuada en temas de uso de las redes públicas, la radio, la interconexión, el *triplay*, pues en algunos casos no existe certeza jurídica ni para el sector ni para regulador. En especial se refirió en la necesidad de legislar para fortalecer a la Comisión, en específico en facultades para sancionar a los operadores y la “Doble Ventanilla”.¹⁰⁸

¹⁰⁷ Sosa Plata, Gabriel, Sanciones en telecomunicaciones, Artículo publicado en la sección Finanzas de El Universal, México, D. F. el 24 de Octubre de 2006.

¹⁰⁸ COFETEL, Gaceta COFETEL, Órgano interno de difusión de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, México, Año VII, número 35, noviembre, 2008.

Ahora mencionaremos otro artículo el cual también nos servirá para complementar el tema a tratar es de Carlos Gómez Valero, el cual es egresado de la licenciatura en Ciencias de la Comunicación y miembro del servicio de carrera de la cámara de diputados nos menciona:

“En México los costos de los servicios de telecomunicaciones son mucho más altos que el precio estándar internacional, y su calidad dista mucho de satisfacer las expectativas de los consumidores que ante los abusos, carecen de mecanismos jurídicos lo suficientemente disuasivos que los respalden.

La Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) realizó un estudio con 20 de las principales empresas que reciben un número mayor de quejas por el mal servicio y 8 de estas empresas son de telecomunicaciones este estudio se realizó durante el 2005 y debemos mencionar que las quejas han aumentado ya que las mayoría de las empresas ofrecen el servicio de triple play (telefonía, internet y televisión).

Alestra, Axtel, Cablevisión, Iusacell, Telcel, Teléfonos de México (TELMEX) y actualmente Movistar junto con otras empresas suman juntas 36 mil quejas ante la PROFECO. TELMEX, el operador dominante en telefonía e Internet, tiene el mayor número: 18 mil 853.

Según un informe de la Organización para la Cooperación Económica (OCDE) sobre el sector de las telecomunicaciones en México, el servicio que presta TELMEX resulta ser el más caro, en relación con el poder adquisitivo, entre los 28 países que integran la organización. Es hasta 5.8 veces más caro que el del país más barato (Islandia), casi el doble de lo que cuesta en Estados Unidos, siete veces más alto que el de Canadá y 2.09 veces más caro que el promedio de los 28 países.

La Asociación Mexicana para la Defensa del Consumidor (AMEDEC), que preside Arturo Lomelí, ha documentado el servicio irregular y costoso que desde su surgimiento ha ofrecido TELMEX a sus usuarios. Resaltando que habría que tener

presente la crónica indefensión de los usuarios de los servicios de la telefónica, gracias a lo cual mantiene su salud financiera. Señala que en nuestro país el servicio telefónico está vedado para la mayoría de los pobres. Indica que en México hay 201 mil localidades, no obstante sólo 659 acaparan 96% de las líneas.

En la actualidad surgieron empresas que pueden competir con Telmex en cuanto a teléfono público, ya que las tarifas están entre un peso el minuto, hasta tres pesos tiempo indefinido pero esto sólo se refleja en los teléfonos públicos ya que en telefonía local el monopolio en parte de la república lo sigue teniendo Telmex.

El costo de la llamada local que ofrece TELMEX se ha elevado más de 11 veces después de su privatización. Mientras que en Estados Unidos quienes son pobres o mayores de 61 años alcanzan descuentos hasta de 65% y pueden llegar a pagar sólo un dólar mensual.

Según la AMEDEC, TELMEX obtiene por cargos abusivos en el servicio medido, el que llama paga, servicio digital, servicio de emergencia o larga distancia, entre 10 y 20% de su facturación. Ello explica por qué nueve de cada diez usuarios no están de acuerdo con lo que les cobran.

Ante esos abusos, la AMEDEC afirma que ya es inaplazable la aprobación de una ley de telecomunicaciones que haga posible la competencia, que acote el dominio de Telmex y que facilite la interconexión en condiciones no discriminatorias y transparentes

Actualmente la interconexión no se puede realizar ya que empresas pequeñas todavía no cuentan con la tecnología para llevar a cabo la interconexión y principalmente Telmex no permite su sistema para que se lleve a cabo ésta.

Según la investigación que abarcó a Argentina, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Nicaragua, Perú, El Salvador y México, nuestro país concentra la cobertura de los servicios en 65% en la zona urbana y 7% en la rural; los altos costos de los servicios frenan la expansión; no existen subsidios para ampliar la cobertura, en

promedio la renta mensual es de 250 pesos para hacer 100 llamadas telefónicas, y se paga casi el triple que en Estados Unidos y no hay subsidios al servicio.

Ante tal inequidad, los abusos por parte de las empresas prestadoras de los servicios, principalmente TELMEX, los altos costos de las tarifas y la deficiente calidad, los consumidores tienen muy pocas opciones para defenderse. PROFECO hace un esfuerzo loable, pero en la mayoría de quejas presentadas, las empresas no resuelven al cien por ciento los requerimientos.

Actualmente PROFECO realiza una labor para que la mayoría de las quejas de telecomunicaciones sean resueltas en un cien por ciento pero todavía falta mucho, mientras no exista una ley que permita la interconexión o que exija esta, no podrá darse una mejoría en las telecomunicaciones tanto de servicio como de costo”.¹⁰⁹

Otros datos importantes son México presenta de los niveles más bajos en teledensidad entre los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

En otro artículo, cuya autora es Miriam Posada García, titulado “No cobrar la larga distancia traerá beneficios sociales y económicos: COFETEL, publicado en el periódico La Jornada, en la sección de Economía, el lunes 4 de febrero de 2008, indica que la Comisión Federal de Telecomunicaciones aseguró que la conformación de áreas de servicio local de telefonía que no cobre la larga distancia es una política pública de altos beneficios sociales y económicos, toda vez que favorece la cohesión social, disminuye costos de operación de Pymes y de los gastos de gobiernos estatales y municipales, entre otros.

Sin embargo TELMEX se opone, por lo que el beneficio para los consumidores se está peleando bajo tribunales.

¹⁰⁹ www.etcetera.com.mx/articulos/telecomunicaciones, consultado 6 de febrero de 2008.

Especialistas de la COFETEL afirman que este avance permitirá mayor competencia, y que se tengan mayores opciones para contratar el servicio y mejorar las tarifas.

“En la actualidad existen 397 ASL (áreas de servicio local), que con la consolidación propuesta por la COFETEL se reducirán a 327, de las cuales 198 estarían abiertas a la prescripción y 129 quedarían cerradas lo que se traduciría en una disminución de 18 por ciento en los destinos de larga distancia nacional”.¹¹⁰

En el **plan nacional de desarrollo** 2007-2012 en el área de las telecomunicaciones nos encontramos con las siguientes cuestiones, aunque “se dio un incremento significativo en los recursos invertidos a esta área durante el periodo 1997-2001, se ha observado un menor dinamismo a partir de entonces.

La inversión en infraestructura telefónica y la apertura a la competencia del servicio de larga distancia y telefonía pública permitieron que durante el periodo de 1997 a 2006 el número de líneas fijas creciera de 9.2 a cerca de 20 millones, y de una densidad de 9.8 a 18.9 líneas por cada cien habitantes.

En la última década, la telefonía móvil ha tenido un gran desarrollo y un fuerte crecimiento durante el periodo de 1997 a 2006, con lo que el número de usuarios pasó de 1.7 a 55.7 millones.

De igual manera, la densidad ha crecido de 1.8 a 51.3 líneas por cada cien habitantes, sobrepasando a la telefonía fija como el servicio de mayor penetración. Sin embargo, la densidad telefónica, tanto fija como móvil, es menor a la observada en otros países con niveles similares de desarrollo económico.

Por otra parte, el acceso a la tecnología de la información e internet ha permitido, a los países que lo han aprovechado de manera integral, acceso a fuentes de

¹¹⁰ Posada García, Miriam, No cobrar la larga distancia traerá beneficios sociales y económicos: COFETEL, La Jornada, sección de Economía, México, lunes 4 de febrero de 2008, p. 23.

información, a nuevos mercados. México contaba en 2001 con, más de siete millones de usuarios de internet, mientras que al finalizar el 2006, se tenían más de 18 millones de usuarios”.¹¹¹

3.6. Procuraduría Federal del Consumidor

En el lenguaje común conocida por sus siglas PROFECO. En 1975 fue presentada, por el presidente Luis Echeverría Álvarez, la iniciativa de Ley Federal de Protección al consumidor.

“La Ley Federal de Protección al consumidor de 1796 se creó como una legislación intervencionista y asistencialista, a favor de las clases más desprotegidas, con el propósito de garantizar la intervención del poder público para protección de los grupos económicamente más débiles y evitar que se cometieran injusticias al aplicar los preceptos de derecho privado.

Así, la Procuraduría Federal del Consumidor se creó como organismo descentralizado, de servicio social, personalidad jurídica y patrimonio propio, con funciones de autoridad administrativa encargada de promover y proteger los intereses del público consumidor.

México fue el segundo país latinoamericano con una Ley Federal de Protección al Consumidor y el primero en crear una Procuraduría. La experiencia mexicana es importante, especialmente para los países latinoamericanos que empiezan a trabajar en la protección de los derechos de los consumidores”.¹¹²

¹¹¹ <http://pnd.presidencia.gob.mx/index3499.html?page=documentos-pdf>, consultado el 4 de septiembre de 2008.

¹¹² Solórzano Peña, María Amelia, et al., Derecho de consumo en México, Universidad de Guadalajara, Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, México, 2005, p.29.

En el artículo 1º de la Ley Federal de Protección al consumidor encontramos que los objetivos de la PROFECO son:

- “Proteger los derechos del consumidor.
- Promover los derechos del consumidor.
- Fomentar una cultura de consumo inteligente.
- Procurar la equidad en las relaciones de consumo.
- Procurar la seguridad jurídica en las relaciones de consumo.
- Eficientar el desempeño institucional”.¹¹³

Los siete derechos básicos del consumidor en el siglo XXI:

“A. Derecho a la información.

La publicidad, las etiquetas, los precios, los instructivos, las garantías y, en general, toda la información de los bienes y servicios que nos ofrezcan, debe ser oportuna, completa, clara y veraz, de manera que podamos elegir sabiendo qué compramos.

B. Derecho a la educación.

Podemos recibir educación en materia de consumo, conocer nuestros derechos y saber de qué forma nos protege la ley, así como organizarnos con familiares o vecinos para aprender a consumir mejor y de manera más inteligente.

C. Derecho a elegir.

Al decidirnos por un producto o servicio, nadie puede presionarnos, condicionarnos la venta a cambio de comprar algo que no queremos, o exigir pagos o anticipos sin que se haya firmado un contrato.

¹¹³www.profeco.gob.mx/profeco/profeco.asp, consultado 15 de enero de 2008.

D. Derecho a la seguridad y calidad.

Los bienes y servicios que se ofrecen en el mercado deben cumplir con normas y disposiciones en materia de seguridad y calidad. Además, los instructivos deben incluir las advertencias necesarias y explicar claramente el uso recomendado de los productos.

E. Derecho a no ser discriminado.

Al comprar un producto o contratar un servicio, no pueden negarlo, discriminarnos o tratarnos mal por nuestro sexo, raza, religión, condición económica, nacionalidad, orientación sexual, por tener alguna discapacidad o cualquier motivo similar.

F. Derecho a la compensación.

Si los proveedores no cumplen lo que prometen, tenemos derecho a que nos compensen, ya sea devolviendo el dinero, reduciendo el precio del producto o reparándolo sin costo.

G. Derecho a la protección.

Podemos ser defendidos por las autoridades y exigir la aplicación de las leyes; también organizarnos con otros consumidores para defender intereses comunes. Cuando algún proveedor no respete nuestros derechos, podemos acudir a PROFECO a presentar nuestra queja o llamar al teléfono del consumidor para denunciar algún abuso que esté afectando a varios consumidores”.¹¹⁴

Los procedimientos que se encuentran contemplados en la Ley Federal de Telecomunicaciones son el conciliatorio, el arbitral y por infracción a la ley.

¹¹⁴ García García, Rodolfo, Tratado sobre derecho de protección al consumidor, Porrúa, México, 2005, p. 46.

La PROFECO podrá recibir denuncias por violaciones a las disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor en las cuales se deberá indicar nombre, domicilio del denunciado, una relación de los hechos, y en su caso el nombre y domicilio del denunciante; podrán ser forma escrita, oral, telefónica, electrónica o cualquier otro medio idóneo (Art. 97 LFPC).

También recibirá quejas o reclamaciones de los consumidores con base en LFPC además de los requisitos anteriormente mencionados aquí el consumidor debe agregar el lugar y la forma en que solicita se desahogue su reclamación.

Las reclamaciones podrán ser presentada dentro del término, siempre y cuando encuadre en alguno de los supuestos del artículo 105 de la Ley Federal de Protección al consumidor. En caso de que en la audiencia de conciliación las partes no logren avenirse, el conciliador les propondrá un arbitro ya sea la PROFECO, o un particular.

“Los convenios aprobados y los laudos emitidos por la Procuraduría tienen fuerza de cosa juzgada y traen aparejada ejecución, lo podrá promoverse ante los tribunales competentes en la vía de apremio o en juicio ejecutivo a elección del interesado.”(Art. 110 LFPC)

Y finalmente el Art. 136 de LFPC nos indica “En contra de las resoluciones de la procuraduría dictadas con fundamento en las disposiciones de la ley en comento y demás derivadas de ella, se podrá interponer recurso de revisión, en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.”

3.7 El servicio universal

3.7.1 Concepto de servicio universal

Se entiende por servicio universal al sistema que busca asegurar servicios de telecomunicaciones de calidad a tarifas accesibles para el consumidor incluyendo a los de bajos recursos y de todas las zonas rurales, insulares o de altos costos.

3.7.2 El servicio universal en México

En 1990, subsidios cruzados e incentivos fiscales fueron los mecanismos para que en el tiempo menos posible toda la población tuviera acceso al servicio de telefonía básica.

De acuerdo a las modificaciones de la concesión de TELMEX del 10 de agosto de 1990, se les establecieron las siguientes obligaciones:

- La expansión de líneas telefónicas a un promedio mínimo anual del 12%.
- Ofrecer el servicio de telefonía básica con conmutación automática a todas las poblaciones de más de 5000 habitantes.
- Ofrecer el servicio de telefonía básica por lo menos a través de una caseta pública o agencia de larga distancia a todas las poblaciones de más de 500 habitantes.
- Incrementar la densidad de las casetas públicas de 0.5 a 2 casetas por cada 100 habitantes.

En 1995, surgen el programa de inversión directa a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Fondo de Servicio Universal a cargo de la COFETEL.

3.7.3 La actualidad del servicio universal

El esquema actual consiste en subsidiar la instalación, el servicio y el mantenimiento del servicio de telefonía básica en zonas rurales a través del incremento de tarifas de interconexión.

CAPÍTULO 4
Derecho Comparado

La ciencia es saludable medicina, pero no hay medicina que no se corrompa y vicia, si el vaso en que se halla contenida tiene algún vicio o corrupción. (Montaigne)

4.1 El derecho europeo de las telecomunicaciones

4.1 1 Orígenes y desarrollo del derecho europeo de las telecomunicaciones.

En el derecho europeo, lo primero que tenemos que presentar es que se trata de un derecho tardío en la construcción de la Unión Europea. Nada indica el tratado fundacional sobre la materia, y durante los primeros treinta años de existencia de las comunidades el derecho derivado también guardó silencio al respecto. Es más, cuando se refirió a las telecomunicaciones fue para excluirlas de la aplicación de algunas normas generales, como la de contratación pública.

Claro es aparentemente ilógico mencionar cómo fue posible que a los fundadores de la Unión Europea se les olvidara poner atención en su sistema de transportes y comunicación como uno solo, la razón es que ellos rompieron con este binomio, y en cuanto al primero le dieron una propia regulación (arts. 74 a 84 del Tratado), al segundo apenas lo mencionaron en un artículo 63 TCEE.

“Los teléfonos, los telégrafos, las comunicaciones inalámbricas, la radiodifusión y la televisión (esta última en sus inicios) eran sectores relevantes en la Unión Europea en los años cincuenta. El comercio los necesitaba; los servicios informativos los utilizaban; la población los disfrutaba; la actuación en común dependía en buena medida de todos ellos; pero los fundadores los ignoraron”.¹¹⁵

4.1.2 La política europea de las telecomunicaciones

En la comunidad europea describir en pocas líneas la política de las telecomunicaciones de la cual surgirá el derecho europeo de las telecomunicaciones es realmente una tarea ardua. La mejor fuente son sus propios textos. “La comunidad ha publicado una serie de documentos generales en los que puede observarse la evolución de su política de comunicaciones, con testimonio:

- Libro verde del desarrollo del mercado común de los servicios y equipos de telecomunicaciones [COM (87) 290].
- Puesta en práctica del libro verde del desarrollo del mercado común de los servicios y equipos de telecomunicaciones [COM (88) 48 final].
- Informe sobre el estado de aplicación de una política de telecomunicaciones [COM (88)240 final].

Se observará que los tres documentos han aparecido entre 1987 y 1988, fechas en las que se desarrollo la política de telecomunicaciones. Después de estas aparecieron las siguientes:

- *Realización del mercado interior. Un mercado común de servicios. Situación a 1/ene/92* (Bruselas, 1992, pp. 103 ss.) Esta publicación es parte de la serie horizonte 92 y sitúa las telecomunicaciones en el

¹¹⁵ Gaspar, Ariño, et al., Las telecomunicaciones por cable su regulación presente y futura, Universidad Autónoma de Madrid, Ediciones Jurídicas y sociales, Madrid, 1996, p. 136.

contexto del libro blanco del mercado interior de 1985 y del acta única de 1986. El informe de situación a 1/jul/94 actualiza la información hasta mediados del año pasado.

- <<Informe de 1992 sobre la situación del sector de servicios de telecomunicaciones>>[SEC (92) 1048 final]. Importante por asentar unos planteamientos innovadores que luego serían adoptados por las autoridades comunitarias.
- *Resoluciones* del consejo de 17/nov/92 (93/c 2/05) y 22/jul/93 (93/C213/01), ambas relativas a la situación del sector de las telecomunicaciones y la necesidad de que prosiga su desarrollo.
- *Conclusiones* del consejo de 28/set/94 sobre la *sociedad de información global* y la resolución del consejo de 17/nov/94 sobre *liberalización de las infraestructuras* de telecomunicaciones.
- <<Libro blanco sobre el crecimiento, la competitividad y el empleo>>. *Boletín de las comunidades europeas*, suplemento 6/93. Interesan especialmente sus capítulos 3 (redes transeuropeas) y 5 (nuevas tecnologías).
- Libros verdes sobre comunicaciones por satélite [COM(90) 490 final]; móviles y personales [COM (94) 682 final] y liberalización de las infraestructuras de telecomunicación [COM (94) 682 final].
- Resolución del consejo de 18/set/95 sobre el establecimiento del futuro marco reglamentario de las telecomunicaciones (95/C 258/01).

Por último, para los aspectos generales de la organización, funcionamiento y políticas de la comunidad, nos remitimos a cualquiera de los manuales de derecho comunitario existentes”.¹¹⁶ Se puede decir que la política de las telecomunicaciones en Europa es muy reciente. Para los años ochenta las telecomunicaciones ya tenían un enfoque como de un sector clave para el desarrollo económico, es decir un sector importante que ha de funcionar con rapidez y fluidez. Y por supuesto, la preocupación fundamental consiste en

¹¹⁶ Gaspar, Ariño, et al., Op. cit., p. 138-139.

eliminar los obstáculos que impiden al sector funcionar ágilmente a nivel de toda Europa, tales como la dispersión de mercados, la incompatibilidad de sistemas o la falta de innovación tecnológica.

4.1.3 El derecho europeo de las telecomunicaciones

El derecho comenzó a adquirir relevancia en la política de telecomunicaciones de dos maneras. En primer lugar, por autoconvicción de las autoridades. En el libro verde de 1987 contemplan los derechos y obligaciones de los protagonistas de las telecomunicaciones están mucho más presentes que en los documentos que le precedieron. Este libro verde no es ningún texto normativo pero del él arrancarán las decisiones normativas de las cuales ira tomando cuerpo la legislación europea sobre las telecomunicaciones.

En segundo lugar por imposición de los tribunales de justicia de las comunidades europeas. “En este punto es obligatorio citar el caso British Telecom que dio origen a la sentencia de 20/mar/85, la cual es punto de referencia obligado en todas las investigaciones sobre derecho europeo de las telecomunicaciones. En ella se sienta el básico principio de que las empresas con derechos especiales o exclusivos (operadores públicos de telecomunicaciones, PTTS) *deben someterse a las reglas de la competencia y no pueden establecer restricciones injustificadas* a las actividades que se realizan bajo su control. Su idea central es que las decisiones que se tomen deben poder enjuiciarse a la luz de las reglas generales del derecho comunitario europeo y que, según estas reglas, las excepciones a la libre competencia deben justificarse; si la justificación no es suficiente a juicio del tribunal, la medida de que se trate se reputa antijurídica y debe ser retirada”.¹¹⁷

Es importante mencionar que el derecho europeo de las telecomunicaciones es superior al de los estados, debido a lo anterior hay dos fenómenos que se

¹¹⁷ Gaspar, Ariño, et al., Op. cit., p. 141.

presentan el primero es la penetración de los controles jurídicos en espacios que antes correspondían a la decisión política. Y el segundo es la ruptura de monopolios y el establecimiento de la variedad impuesto por las autoridades comunitarias.

En Europa las telecomunicaciones se habían gestionado como siempre en monopolio. El paso del régimen de monopolio al de libre competencia no fue del todo aceptado por los estados miembros, pero no tuvieron mas remedio que aceptar, “[...] para comprender como se dio este fenómeno vamos a seguir la división que propone el profesor Antonio Alabau y que denomina << Programas de Telecomunicaciones>>, que corresponden a las cinco fases de actuación comunitaria en los años 1980, 1984, 1987, 1993 y 1995.

Ahora se analizará cada programa y se indicará lo más trascendente:

En el programa de 1980, la comisión estudia la necesidad de abordar el sector de las telecomunicaciones en el seno comunitario. En el mismo no se trata la explotación del régimen de monopolio. Cuando se redacta este programa la comunidad europea estaba regida por el Tratado de Roma.

El programa de 1984 es puramente técnico, pues lo dedica a examinar el estado de la industria, y decide abrir los mercados de los terminales, aunque mantenían el régimen del monopolio.

El programa de 1987, da un paso importante, ya que introduce la libre competencia en el mercado de terminales, así como en el mercado de servicios de valor añadido, aunque mantenía los monopolios en otros servicios, como por ejemplo en telefonía vocal.

La misión principal que se marcó este programa es la de poner en marcha el mercado único y conseguir la libre circulación de mercancías y servicios en Europa.

El programa de 1993 se caracteriza por ser de corte económico y fija fechas para próximos objetivos. Así fijó 1998 como el año de la liberalización de la telefonía vocal y advierte de la necesidad de definir el régimen de explotación de la infraestructura de telecomunicaciones para el futuro.

En este programa se justificaba la liberalización de los mercados, bajo el pretexto del crecimiento económico de Europa. No olvidemos que en 1993 se dan dos circunstancias históricas: por un lado culmina el proceso de implantación del mercado único, nace por tanto, la Unión Europea, y por otro Europa se ve invadida por una aguda crisis económica.

Finalmente el programa de 1995, acuerda que las infraestructuras deben quedar liberalizadas a partir de 1998. Este proyecto nace por la necesidad de crear la sociedad de la información y las medidas a tomar para sacar a Europa de la crisis económica, y crear puestos de trabajo.

Al derecho europeo lo podemos caracterizar bajo tres perspectivas:

- 1) La liberalización, es una medida obligada ante la situación histórica del exceso de estatalización, es la plena competencia en los mercados de equipos y servicios.
- 2) La armonización normativa, un mercado común que sólo puede funcionar bajo las mismas reglas, es la consecuencia inmediata de la liberalización y a esto en Europa se le denominó red abierta más conocido con las siglas ONP (Open network Provisión).
- 3) La normalización, es la aplicación de la política de la competencia y aquí se dice que los privilegios con los que contaban las empresas de los

estados tienen que ser sustituidos, al menos por el estatuto general de las empresas comerciales”.¹¹⁸

El mercado común nació manteniendo las competencias normalizadoras de cada uno de los estados miembros. La apertura del mercado de los equipos en 1991, obligó a marcar requisitos con los cuales tenían que cumplir los equipos terminales para poderse conectar a la red. Así se dio lugar a la política de normalización y certificación en telecomunicaciones. También podemos destacar la colaboración en el desarrollo del System for Mobile Communications (Sistema Global de Comunicaciones, Móviles) mejor conocido como GSM y la implantación pusieron de la Red Digital de Servicios Integrados (RDSI), lo cual llevo a la Comunidad a la creación en 1988 del Instituto Europeo de Normalización de telecomunicaciones (ETSI).

Un aspecto importante que vamos a destacar en la normalización es que la comunidad europea toma en cuenta al usuario poniendo el arbitraje como medio de defensa para éste.

“La sociedad de la información para la Unión Europea es el acceso que tienen los individuos al conocimiento del mundo y de su entorno. Conscientes de la importancia de las TIC para dichos propósitos, los estados han asumido su responsabilidad para acercar el conocimiento a los individuos a través de estas tecnologías.

La Unión Europea se ha preocupado por atender los aspectos sociales de falta de acceso a la información. Para tal efecto, ha organizado diversas cumbres internacionales dedicadas a la sociedad de la información y ha formado activamente una serie de iniciativas reguladoras en los países de Europa central y oriental”.¹¹⁹

¹¹⁸ Seijas Candelas, Leopoldo, Los sistemas informativos en la era digital, Op. cit., pp. 69-71.

¹¹⁹ Instituto del derecho de las telecomunicaciones, Estudios jurídicos de las telecomunicaciones, Op. cit., p. 14.

Un instrumento base para la sociedad de la información es el Libro Verde “Viviendo y trabajando en la sociedad de la información”, el cual se firmo el 22 de julio de 1996 por los países miembros y tomando en cuenta a las tecnologías de la información y la comunicación y a la sociedad de la información no como algo de futuro, sino, algo cotidiano.

“[...] La Unión Europea ha establecido como prioridad el cambio substancial en la educación y aleccionamiento que permite el desarrollo tecnológico de Europa en los próximos años”.¹²⁰

Dentro de los programas de investigación europeos, las administraciones locales y regionales han participado en diversos proyectos de aplicaciones telemáticas, las cuales están disponibles para transferencia y difusión:

- Se implementaron las redes comunitarias, las cuales designan un conjunto de servicios accesibles para las personas que viven en un área geográfica determinada.
- Algunos estados miembros han lanzado planes para traer sus sistemas de educación en línea con la dinámica de la sociedad de la información.
- En Dinamarca, el Ministerio de Educación junto con el Ministerio de Industria y Negocios, crearon “*Learning Lab Denmark*”, un laboratorio de investigación que estudia el aprendizaje en todas sus formas y en todas las etapas de la vida.
- En materia de asistencia de salud el uso de computadoras y base datos de los pacientes para atención primaria en hospitales ha aumentado en los últimos 10 años”.¹²¹

El modelo europeo de la sociedad de la información se basa tanto en la libre competencia como en la solidaridad entre ciudadanos y estados miembros.

¹²⁰ Fernández Ruiz, Jorge, et al., Régimen jurídico de la radio, televisión y telecomunicaciones en general. Culturas y sistemas jurídicos comparados, UNAM, México, 2007, p. 12.

¹²¹ *Ibidem*, p. 15.

4.2 Las telecomunicaciones en Colombia

“Las grandes transformaciones en el modelo de prestación de los servicios de telecomunicaciones desde finales de los 80 hasta la fecha, han determinado la necesidad de revisar y en algunos casos reevaluar, la estructura y organización jurídica de nuestros países influenciados por el derecho administrativo francés y por la escuela clásica del servicio público”.¹²²

4.2.1 El derecho de las telecomunicaciones colombiano

“Este conjunto normativo autónomo, especializado y que pretende ser sistematizado, es conocido como el derecho de las telecomunicaciones.

El derecho de las telecomunicaciones comprende un régimen legal autónomo de normas jurídicas propias derivadas de la especialidad del sector, de esencial importancia no sólo por su relativa y reciente aparición, sino principalmente porque el nuevo derecho de las telecomunicaciones es la base fundamental para el desarrollo de la sociedad, y para la creación y consolidación de la ya famosa sociedad de la información”.¹²³

Podemos decir que en Colombia hacen faltas normas específicas que garanticen y protejan a los consumidores, tanto como con las que cuentan los operadores y titulares de servicios de redes de telecomunicaciones, lo cual es consecuencia del modelo de liberalización con el cual cuenta este país.

El nuevo modelo de liberalización en el derecho de las telecomunicaciones, ha adoptado el principio de libertad de competencia y establece la imposición de obligaciones positivas a los operadores o proveedores de servicios, bajo el control y regulación de las comisiones reguladoras independientes.

¹²² González López, Edgar, Centro de estudios en materia de telecomunicaciones, Lecciones en materia de telecomunicaciones, Universidad Externado de Colombia, Colombia, 2003, p. 11.

¹²³ *Ibidem*, p. 12.

Hay un punto muy importante el cual merece especial mención y es el modelo de liberalización que tiene como objetivo el interés general (usuario).

“El modelo de apertura ha determinado la existencia de múltiples redes y múltiples servicios, creando el escenario adecuado para la sociedad de la información”.¹²⁴

Ha incentivado una baja en las tarifas, consecuencia de la competencia, especialmente en cuanto se refiere a los servicios de telefonía de larga distancia, lo cual ha dado una gran variedad en prestaciones y mayor cobertura. En pocas palabras ha presentando un aumento en el consumo.

No cabe duda que para el logro de lo anterior la regulación es la base principal para garantizar otros objetivos de mayor importancia como son las obligaciones de cobertura de servicios esenciales y las normas de protección de usuarios.

Por otra parte las comisiones que plantea este modelo tiene como tareas fundamentales promover la competencia y las actividades económicas eficientes de tal modo que no haya un dominio del servicio y el que se ofrezca sea de calidad.

“En Colombia, donde existe un régimen muy especial y diferente a la de los países vecinos y con comunidad de intereses, se estableció un régimen de competencia entre operadores públicos y privados desechándose en una primera instancia la privatización. Ello ha conllevado a que la mayor parte de los operadores sean públicos o tengan participación pública mayoritaria, especialmente en los servicios de telefonía local o regional y de larga distancia.

Independiente de los beneficios reales y discutibles de este modelo, lo cierto es que existe una amplia actividad de entidades de control y vigilancia distinta de las

¹²⁴ González López, Edgar, Op. cit., p. 39.

que por naturaleza les corresponde velar por la eficiente y continua prestación de los servicios (Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y Superintendencia de Industria y Comercio). En la medida en que existen dineros públicos en los capitales de estos operadores, se abre la competencia parcial o total de otros entes de control que actúan de manera independiente y en muchos casos dificultan o paralizan actividades necesarias para enfrentar la competencia o para el desarrollo del sector”.¹²⁵

Algunos temas de interés son en cuanto a los usuarios, y es donde se observan una de las mayores transformaciones en el derecho de las telecomunicaciones colombianas, cuyo objeto central, es claro, radica en el usuario.

Gracias a la competitividad que se ha dado en los servicios de telecomunicaciones en Colombia, se logró buscar una mayor atención para quien de ser un simple abonado o ser número más de la lista de usuarios, a buscar una personalidad como usuario y una normatividad como trato especial para el mismo.

En el derecho de telecomunicaciones colombiano, actualmente se puede observar como los legisladores han puesto especial atención en la elaboración de derechos que amparen y protejan al usuario, abarcando tanto desde normas generales hasta la elaboración de normas específicas que impidan un abuso por parte de los proveedores de los servicios de telecomunicaciones.

Es muy cierto “cada día son mayores las reclamaciones por facturaciones y cobros indebidos y la legislación, consciente de la inferioridad de una de las partes en la relación jurídica, no se ha preocupado por los derechos esenciales del usuario, entre ellos el derecho a la información, a la reclamación, a la protección contractual, y a obtener pronta y debida justicia”.¹²⁶

¹²⁵ González López, Edgar, Op. cit., p. 40.

¹²⁶ *Ibidem*, p. 46.

4.2.2 Organismos reguladores de las telecomunicaciones

Colombia en particular ha reglamentado los servicios de telecomunicaciones por las siguientes razones: modelos paternalistas; razones políticas; estructura administrativa del estado; protección de los intereses de la sociedad; asignación del espectro; falla en el mercado en equilibrar la oferta y la demanda; defensa de los monopolios estatales y por último, la necesidad de los gobiernos de controlar los medios masivos de comunicación y, por consiguiente, la información disponible al público.

4.2.2.1 Ministerio de Comunicaciones (MC)

En la actualidad Colombia cuenta con tres organismos reguladores de las telecomunicaciones. Primero tenemos al Ministerio de Comunicaciones (MC) de Colombia fue creado mediante la ley 31 de 1923 bajo el nombre de Ministerio de Correos y Telégrafos, fue creado por parte de la estructura administrativa del estado y fue concebido como parte de la rama ejecutiva.

El titular del ministerio es el ministro de comunicaciones, el cual es nombrado directamente por el presidente y esta bajo su mando, el funcionario no es elegido por un periodo fijo así que puede ser removido en cualquier momento, las decisiones del secretario están sujetas a las opiniones y recomendaciones del presidente.

Colombia contó con un esquema de monopolio estatal en materia de telecomunicaciones hasta el año de 1990.

La estructura del ministerio es la siguiente:

“La oficina del ministro tiene tres oficinas asesoras, jurídica, control interno y planeación. El nivel inferior se encuentra la oficina del viceministro y la del secretario general. El despacho del ministro tiene también unos órganos de asesoría y coordinación como son el comité sectorial de desarrollo administrativo, el comité de coordinación del sistema de control interno, y la comisión de personal”.¹²⁷

Las decisiones tomadas por ministro se conocen como resoluciones. Las funciones del ministerio de comunicaciones son:

- a) “Adoptar, formular y diseñar las políticas, planes y programas del sector;
- b) Ejercer la prestación internacional del país y hacer efectivo los tratados internacionales ratificados por el país;
- c) Desarrollar las políticas, planes y programas adoptados por el gobierno;
- d) Regular las condiciones y los requisitos para el otorgamiento de licencias para cada uno de los servicios de acuerdo con los principios establecidos en la ley, y otorgar las licencias y concesiones respectivas;
- e) Cancelar, caducar, suspender y declarar la terminación de las licencias, contratos, autorizaciones, permisos y registros e imponer todas las demás sanciones administrativas correspondientes;
- f) Regular los avances tecnológicos;
- g) Efectuar la clasificación de los servicios;
- h) Actuar como máxima autoridad en materia de asignación del espectro; y
- i) Exigir de los operadores la utilización de sus redes en casos excepcionales de guerra, conmoción interior o emergencia económica decretada por el presidente”.¹²⁸

¹²⁷ Grupo de estudios en Internet, comercio electrónico & telecomunicaciones e informática, Derecho de Internet & telecomunicaciones, Legis, Universidad de los Andes, Facultad de Derecho, Colombia, 2003, p. 720.

¹²⁸ *Ibidem*, p. 719-720.

4.2.2.2 La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones

Esta comisión fue creada por la Ley 142 de 1994, se concibió como un órgano dependiente del Ministerio de Comunicación.

Los comisionados tienen un periodo de cuatro años y esta constituida por las siguientes personas: El ministerio de comunicaciones, el director del departamento nacional de planeación y tres comisionados. El ministerio de comunicaciones y el director del departamento nacional de planeación son nombrados por el presidente y así el presidente elige a sus comisionados y de tres pasan ha ser cinco comisionados.

La competencia de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones es que principalmente se le otorgo autoridad para promover y regular la libre competencia para la prestación de los servicios de telecomunicaciones referidos a telefonía fija local, de larga distancia nacional e internacional y promover la calidad en la prestación de estos servicios.

La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones es competente en:

- a) “La promoción de la competencia;
- b) La regulación de los monopolios cuando la competencia no lo posibilite;
- c) El establecimiento de los aspectos técnicos y económicos de los servicios de telecomunicaciones;
- d) La expedición del régimen de tarifas de interconexión;
- e) La expedición de normas relativas al régimen de protección al usuario, y;
- f) La determinación de parámetros de calidad y eficiencia de los operadores del servicio”.¹²⁹

¹²⁹ Grupo de estudios en Internet, Op. cit., pp. 739-740.

La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones no tiene la facultad para iniciar investigaciones administrativas en contra de los operadores del servicio.

La estructura de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones cuenta con un director ejecutivo y un coordinador general. También tiene un departamento de asuntos regulatorios, y otro técnico y jurídico. Las decisiones de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones se denominan resoluciones.

4.2.2.3 La Comisión Nacional de Televisión

Nació con la reforma constitucional de 1991, organismo independiente, se crea un organismo realmente especializado con autonomía patrimonial, administrativa técnica.

La Comisión Nacional de Televisión está regida por una junta directiva de cinco comisionados, el presidente de Colombia nombra dos comisionados, los canales regionales eligen al tercer comisionado, los productores de televisión, programadores, y asociados de artistas eligen al cuarto comisionado y la elección del quinto comisionado está a cargo de las asociaciones de consumidores, las asociaciones de padres de familia y las universidades.

La competencia de la Comisión Nacional de Televisión es:

- a) “Reglamentar las condiciones de prestación del servicio;
- b) Clasificar y regular los servicios de televisión;
- c) Adelantar las investigaciones administrativas y aplicar las sanciones por infracción a las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y contractuales;
- d) Adelantar las investigaciones administrativas por violaciones al régimen de protección de la competencia;

- e) Asignar el espectro necesario para el servicio;
- f) Fijar el régimen de tarifas;
- g) Adelantar estudios y encuestas;
- h) Suspender temporalmente y de manera preventiva la programación en casos extrema gravedad, o que atiende de manera grave contra el orden público;
- i) Y las demás relacionadas con el manejo de las entidades relativas a su presupuesto, planta de personal etcétera”.¹³⁰

La estructura de la Comisión Nacional de Televisión incluye una secretaría general, cuatro subdirecciones, y cuatro jefaturas de oficina. Las oficinas son: planeación, control interno, regulación de la competencia, y canales y calidad del servicio. Las cuatro subdirecciones son: jurídica, técnica, administrativa y recursos humanos. La Comisión Nacional de Televisión tiene una planta global aproximada de 150 funcionarios, pero no tiene oficinas regionales.

Las decisiones de la Comisión Nacional de Televisión se denominan resoluciones y acuerdos.

Colombia tiene tres organismos diferentes que regulan las telecomunicaciones lo cual complica la situación debido a la multiplicidad de funciones y se da un conflicto de competencia en aspectos vitales como el de régimen de protección de la competencia, el de asignación de frecuencias radioeléctricas, y el de control de las actividades ejercidas por los operadores.

¹³⁰ Grupo de estudios en Internet, comercio electrónico & telecomunicaciones e informática, Derecho de Internet & telecomunicaciones, Op. cit., p. 751.

4.3 El derecho de las telecomunicaciones chileno

4.3.1 Las telecomunicaciones en Chile

En Chile las bases de la regulación del sector de telecomunicaciones fueron establecidas a fines de los años 70 y comienzos de los 80, plasmados en la Ley General de Telecomunicaciones.

“En los últimos años, la industria chilena de telecomunicaciones se han caracterizado por un gran aumento en la demanda (especialmente en servicios de telefonía móvil e internet) y por constantes modificaciones en la estructura de las empresas que ofrecen los servicios. A pesar de cierto aumento en el grado de competencia en varios de estos servicios, Telefónica CTC Chile S. A. (antes denominada Compañía de Telecomunicaciones de Chile S. A., CTC) aún permanece como dominante indiscutido del mercado, y sigue siendo, de lejos, la mayor empresa del sector y una de las mayores del país”.¹³¹

Así como en otros países el éxito de la telefonía móvil con la tarifa de prepago ha llegado hasta la población de bajos recursos con grandes resultados e incluso hasta usuarios que no cuentan con telefonía fija. Algunas suponen que para estas fechas la telefonía móvil estará rebasando a la telefonía fija.

“También otros servicios han tenido gran aumento en su demanda, es el caso de la internet, ya que el número de computadoras a aumentado significativamente, en la industria se estimo que para el año 2000 se llegó al millón de usuarios. Un impacto adicional sería el acceso sin pago, actualmente en sus etapas iniciales. En el año de 1999 la última fijación tarifaria determinó una reducción sustancial en las tarifas locales de CTC”.¹³²

¹³¹ Melo, José Ricardo, Reformas y políticas sectoriales en la industria de telecomunicaciones en Chile y Perú, Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social, Chile, 2002, p. 12.

¹³² *Ibidem*, p.15.

La oferta de los distintos servicios de telecomunicaciones en Chile es dada por las diferentes empresas, excepto la telefonía local fija en algunas áreas determinadas del país.

Las principales empresas de telecomunicaciones del país son las siguientes (sin incluir las empresas de televisión abierta):

- “Telefonía CTC (antes denominada Compañía de Telecomunicaciones de Chile, CTC).
- Empresa Nacional de Telecomunicaciones, ENTEL.
- Compañía Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur (CNT) / Compañía de Teléfonos de Coyhaique (TELCOY).
- BellSouth
- VTR Cablexpress
- Télex-Chile/Chilesat
- Smartcom PCS”.¹³³

Además existen numerosas otras empresas menores de telefonía local (entre ellas, CMET y Manquehue), comunicaciones de larga distancia (hay 19 concesiones otorgadas, aunque sólo 10 empresas se encuentran operando efectivamente), y otros servicios (entre otros, 29 proveedores de acceso a internet, denominado “ISPs”).

¹³³ Melo, José Ricardo, Op. cit., pp. 20-23.

4.3.2 La política y la regulación de las telecomunicaciones chilena

4.3.2.1 La política de las telecomunicaciones en Chile

A pesar de que en lo conceptual existe claridad en Chile sobre la diferencia entre la política sectorial y la regulación, en la aplicación práctica la frontera entre ellas está bastante borrosa, entre otros motivos, debido a que ambas son ejercidas, en sus aspectos básicos, por la misma entidad: la subsecretaría de telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.¹³⁴

“Los principios generales de la política encuentran sus base en la ley No. 18.168, Ley General de Telecomunicaciones, promulgada originalmente en 1982. Aunque este cuerpo normativo ha sido modificado en diversas ocasiones, mantiene sin embargo sus líneas matrices. Las modificaciones más importantes se produjeron en 1989, en que se regularon los procedimientos de regulación tarifaria, y en 1994 (a través de la denominada “Ley 3-A”), cuando se resolvió admitir la integración vertical y crear un fondo fiscal para subsidio de los servicios rurales. Debe consignarse que la ley no sólo define los principios y criterios básicos de la política sectorial; además detalla con mucha precisión temas propios de la regulación, tales como los procesos de fijación tarifaria.

En general, la regulación se ha configurado mediante decreto supremos, que son emitidos por el presidente de la república y el ministro de la cartera respectiva para la aplicación de las leyes, y resoluciones del subsecretario, para procedimientos de carácter administrativo.

En Chile, los principios básicos de la política sectorial de telecomunicaciones son:

¹³⁴ Cfr. Melo, José Ricardo, Op. cit., pp. 21.

- i. “Promoción del desarrollo de los servicios en penetración y cobertura geográfica, con adecuados niveles de calidad.
- ii. Reconocimiento del sistema de mercado como el mejor mecanismo para lograr el desarrollo de los servicios.
- iii. Promoción de la competencia en la provisión de todos los servicios; en los casos en que la competencia en ciertos servicios básicos sea insuficiente, la autoridad puede regular las tarifas máximas.
- iv. Promoción de la iniciativa y la inversión privada en el sector; el estado no participa en la propiedad de ningún operador, salvo una red nacional de televisión.
- v. Control de eventuales abusos de posición dominante en el mercado.
- vi. Promoción del acceso universal al servicio telefónico; apoyo al desarrollo de los servicios rurales a través de un fondo estatal especial para subsidios, que se asignan en forma competitiva”.¹³⁵

Una observación que se puede hacer a la ley es que ésta contempla lo que es el aspecto económico sobre el técnico además en ningún momento se toma la tarea de incluir aspectos político, sociales, el empleo o la industria de equipos u otros. Similar a nuestra legislación pero la nuestra es más técnica.

Al realizar el análisis de derecho comparado de la legislación mexicana con el de este país, encontramos que en Chile no se hacen licitaciones para otorgar concesiones con respecto al ramo de las telecomunicaciones, sea cual sea el servicio que quiera prestar la empresa.

¹³⁵ Melo, José Ricardo, Op. cit., p. 24.

4.3.2.2 La regulación de las telecomunicaciones en Chile

Alguno de los aspectos más importantes que toma en cuenta Chile para asegurar la competencia es garantizar la interconexión entre los operadores, claro siempre de forma equitativa, razonable y controlando la calidad de los servicios.

Algo muy interesante que sucede en Chile es que la interconexión entre las empresas de telefonía móvil y fija y entre éstas y las empresas de larga distancia hasta antes de 1994 eran acordadas en una negociación directa entre las partes. La ley no regulaba la telefonía móvil, posteriormente la ley determinó las tarifas.

Otro punto importante fue la degradación de las redes de distribución de la empresa privada de mayor importancia en Chile CTC que se impuso a su regulación tarifaria, de esta manera cualquier operador a CTC y a cualquier otra empresa dominante que le arriende la porción de la red que necesite para sus servicios y con tarifa regulada, y así se evita el abuso a pequeñas empresas por parte de las dominantes. Sin duda alguna en Chile las interconexiones son más transparentes que hace cinco años.

Ahora tocaremos, un tema que para el presente trabajo es de suma importancia. Indicaremos la calidad de los servicios, en Chile nos pareció muy interesante la forma como abordan este aspecto es que además de inspecciones y pruebas ocasionales, se ha desarrollado un procedimiento de reclamo de los usuarios ante la autoridad reguladora, que luego de trasladar la queja a la empresa afectada para su respuesta, decide en definitiva. Pero algo que no se puede dejar de mencionar es que el regulador no tiene poder legal para imponer sus decisiones, la única forma sería una sentencia legal, como es el caso de la mayoría de los países latinoamericanos. Pero algo sorprendente es que las empresas de telecomunicaciones chilenas han acatado las decisiones del regulador y éste ha tenido tan buenos resultados que frecuentemente es utilizado por los usuarios, y no como es lamentablemente en el caso de nuestro país, que se tiene que recurrir a otra institución y la cual sólo funge como simple conciliador y no va más allá.

Un dato interesante es en cuanto a la fijación de tarifas en Chile, por medio de las cuales el gobierno logra evitar que se den los monopolios u oligopólico. Por mandato legal, la regulación de tarifas se hace para periodos quinquenales.

En cuanto a la instauración de “el que llama paga”, antes de que entrara en vigencia esta forma de pago, en Chile las comunicaciones de telefonía móvil eran pagadas por el abonado móvil, tanto las salientes como las entrantes, pero esto traía como consecuencia un límite en la expansión del servicio, y las facturaciones de los abonados eran altísimas además de no querer hacer público su número. Así que para ser exactos en 1999, fue cuando este nuevo sistema de cobro entro en vigor y así se dio una gran reducción en las tarifas y una gran expansión del servicio.

4.3.2.2.1 El Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones

En 1994, se hizo una modificación a ley que creó el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones con el propósito de apoyar la expansión del servicio público telefónico en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos.

El fondo, creado por un período de 4 años, recibe aportes del presupuesto fiscal y es administrado por un consejo integrado por los ministros de economía, transportes y telecomunicaciones, hacienda y planificación, que tiene al subsecretario de telecomunicaciones como su secretario ejecutivo. El fondo en Chile a tenido un gran éxito, a tal grado que ha servido como modelo para otros países de Latinoamérica.

4.3.3 Organismos reguladores de telecomunicaciones

En los últimos años las instituciones que tiene a su a cargo la regulación de las telecomunicaciones se han mantenido estables a pesar de que se ha tenido la idea de crear un nuevo ente, el cual se encargaría de la supervisión de la operación de los servicios.

4.3.3.1 La Subsecretaría de Telecomunicaciones (subtel)

Ésta pertenece a la Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fue creada en 1977, su competencia se han mantenido casi idéntica:

- “Proponer las políticas de telecomunicaciones;
- Participar en la planificación nacional y regional de desarrollo de las telecomunicaciones;
- Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas técnicas y demás disposiciones internas, como igualmente, de los tratados, convenios y acuerdos internacionales sobre telecomunicaciones vigentes en Chile y de las políticas nacionales de telecomunicaciones aprobadas por el supremo gobierno;
- Elaborar y mantener actualizados los planes fundamentales (normas técnicas generales de servicios) de telecomunicación;
- Aplicar la ley de Telecomunicaciones, sus reglamentos y normas complementarias;
- Administrar y controlar el espectro radioeléctrico;
- Dictar las normas técnica sobre telecomunicaciones y controlar su cumplimiento;
- Representar al país, como administración chilena de telecomunicaciones, ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones y en la suscripción de los acuerdos sobre telecomunicaciones y en la suscripción de los acuerdos

sobre telecomunicaciones con otros estados, sin perjuicio de las facultades del Ministerio de Relaciones Exteriores;

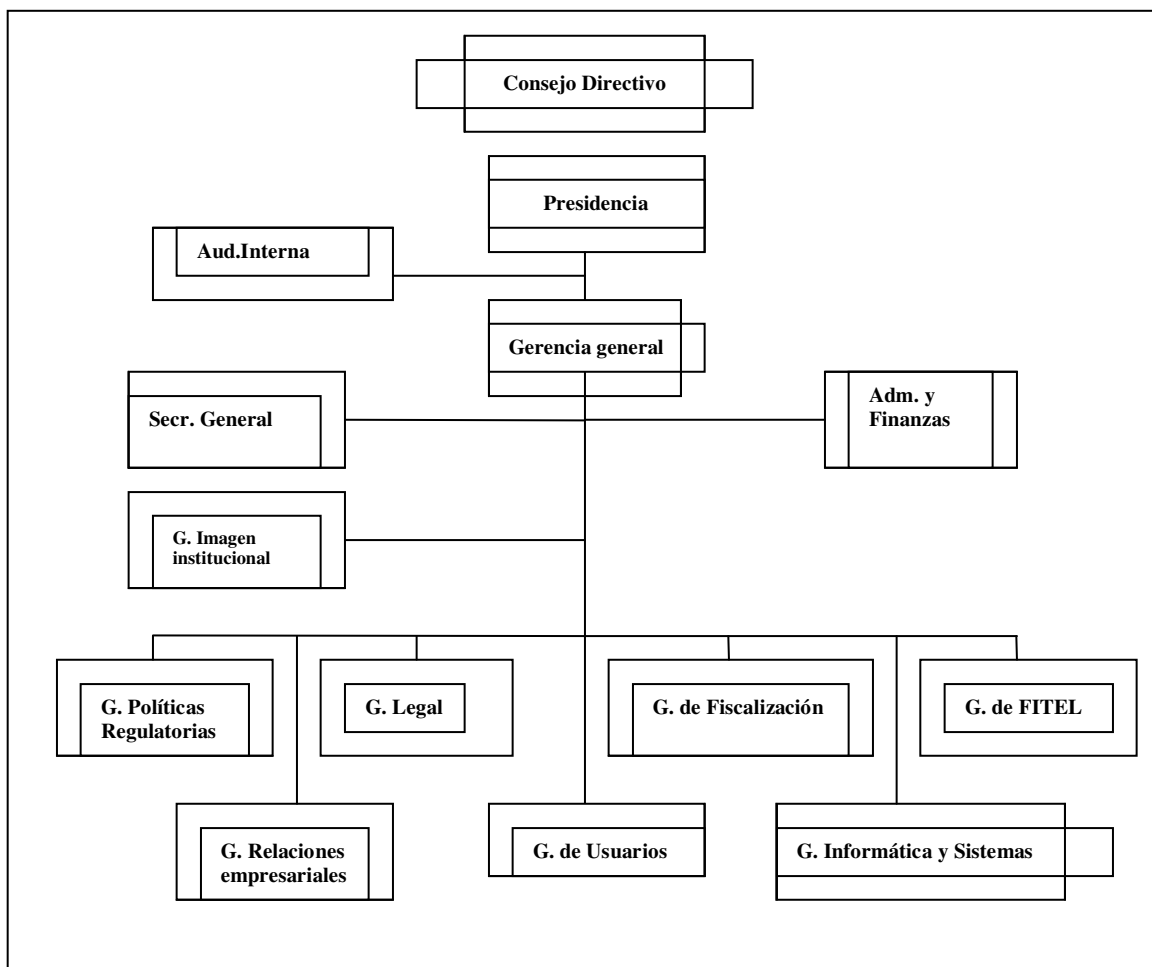
- Informar y pronunciarse, según corresponda, acerca de las solicitudes de concesiones y permisos de telecomunicaciones, su otorgamiento, denegación, suspensión, caducidad y término con arreglo a la ley;
- Coordinar con el Ministerio de Defensa Nacional y demás organismos y entidades competentes la dictación de las normas destinadas a controlar el ingresos al país de material y equipo de telecomunicaciones, como asimismo las relativas a su fabricación y uso;
- Requerir de las entidades que operen en el ámbito de las telecomunicaciones y de cualquier organismo público los antecedentes e informaciones necesarios para el desempeño de su cometido, que estarán obligados a proporcionarlos;
- Aplicar las sanciones administrativas que establece la Ley General de Telecomunicaciones;
- Fungir de secretaría técnica del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones”.¹³⁶

“La Subsecretaría de Telecomunicaciones es el órgano de política sectorial a través del ministerio de la materia, también es el único regulador técnico, compartiendo algunas funciones de la regulación económica y de regulación tarifaria con otros organismos. Algunas de sus resoluciones son revisables por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, pero tiene un gran poder asignado directamente a ella por la ley, de modo que la mayoría de sus resoluciones sólo son revisables en el plano administrativo por la Contraloría General de la República. Sin embargo, dado que estas resoluciones siempre son revisables en el plano judicial, uno de los problemas recurrentes que ha debido enfrentar el regulador es el abuso de este recurso por las empresas que se

¹³⁶ Melo, José Ricardo, Op. cit., p.32.

sientan afectadas por las decisiones de la subsecretaría de telecomunicaciones”.¹³⁷

Estructura organizacional de la Subsecretaría de Telecomunicaciones



Un punto importante es el análisis de la no independencia de subsecretaría de telecomunicaciones, en Chile la cabeza del órgano regulador es un funcionario de confianza del presidente de la república, quien lo nombra y lo remueve a voluntad.

4.3.3.2 Ministerio economía

¹³⁷ Melo, José Ricardo, Op. cit., p.34.

Sus funciones están limitadas a sólo dos aspectos. “Uno es la participación, al mismo nivel que la subsecretaría de telecomunicaciones, en los procedimientos de regulación tarifaria. El otro aspecto es su participación en el consejo que administra el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones”.¹³⁸

4.3.3.3 Comisión Resolutiva Antimonopolios

Esta comisión tiene competencia para intervenir en cualquier caso de amenaza o infracción a la libre competencia en todos los sectores de la economía. Específicamente, en el ámbito de las telecomunicaciones la competencia de la comisión es la calificación de los servicios que deben ser objeto de regulación tarifaria.

“La amplia competencia de la comisión y el carácter semi-judicial de sus resoluciones determina que la Subsecretaría de Telecomunicaciones debe seguir estrictamente el contenido de las resoluciones que emita la comisión”.¹³⁹

¹³⁸ José Ricardo Melo, Op. cit., p. 34.

¹³⁹ *Ibidem*, p.33-35.

CONCLUSIONES

PRIMERA. Los propósitos que buscan cumplirse en cuanto a la liberalización de las telecomunicaciones:

- A. Fomentar la inversión privada en el sector, con el fin de poder brindar un servicio de mejor calidad.
- B. Fomentar la competencia entre los prestadores de servicios de telecomunicaciones, así poder obtener tarifas bajas.
- C. Ofrecer recursos jurídicos fáciles y eficaces para los usuarios y para los proveedores procedimientos simplificados, no a las dobles ventanillas, y
- D. Brindar mejores condiciones en cuanto a un servicio social y de carácter nacional.

SEGUNDA. Debido a los constantes avances de la tecnología, y la importancia de las telecomunicaciones en la vida del ser humano, se han creado nuevos problemas y situaciones desconocidas; por ello los juristas tenemos la obligación de actualizar el marco jurídico normativo en esta rama de la ciencia jurídica tan nueva, y trascendental, así como es necesario el comunicarse más y mejor, primero debemos fijar las reglas, los protocolos, los estatutos, y los principios en los que se basarán estas actividades.

TERCERA. El concepto de analfabeta, en la sociedad de la información cambiará, será la persona que no sea capaz de acceder y manejar a algún medio de telecomunicación. Así es como el concepto básico de una educación debe tener de manera obligada al concepto de las tecnologías de la información y la comunicación. Toda escuela primaria, secundaria, media superior y superior, deben estar conectados y así facilitar el acceso al conocimiento universal, de forma eficiente, expedita y gratuita.

Pero todo esto será en vano, si no se toman las medidas necesarias y de fondo. Se tiene que contemplar en las garantías constitucionales no sólo el derecho a la información, si no, el derecho a la tecnología de la información.

No debe ser considerado un lujo el poder acceder a los medios tecnológicos, y mucho menos para las clases bajas.

CUARTA. Otro punto es que ningún autor nacional o extranjero ha dado un concepto de derecho de las telecomunicaciones, lo que encontrar fue de un autor colombiano la cual hace referencia a un conjunto normativo autónomo, especializado y que pretende ser sistematizado. Lo cual en realidad no dice mucho, sé que será demasiado ambicioso pretender dar un concepto pero lo intentaré:

Rama del derecho administrativo especializada y autónoma que se compone de un conjunto de normas técnico-jurídicas, que regulan el uso, aprovechamiento del espectro radioeléctrico, de las redes de telecomunicaciones y de la comunicación vía satélite.

QUINTA. Las autoridades administrativas, sólo pueden actuar de conformidad con las facultades que le confiere la ley. La Ley Federal de Protección al Consumidor contiene procedimientos especiales, sin embargo no comprende dentro de sus lineamientos, disposiciones concretas para la ejecución de sanciones.

La PROFECO debe ser autoridad ejecutora, su fin es la protección del consumidor, por ello deben tener un mayor peso sus resoluciones. Por cual se puede adicionar a La Ley Federal de Protección al Consumidor las disposiciones que regulen el acto de ejecución o en todo caso darle la facultad de aplicar supletoriamente otra ley.

SEXTA. Las cláusulas abusivas, La Ley Federal de Protección al Consumidor cuenta con un capítulo denominado “De los Contratos de adhesión”, pero lo único que se estipula es que la PROFECO sólo puede proponer al proveedor los modelos de contrato que con anterioridad publique en el DOF.

La Ley Federal de Telecomunicaciones, debe estipular la obligación a los proveedores de servicios de telecomunicaciones a inscribir adicionalmente sus contratos en la COFETEL la cual debe dictaminar que no contengan prestaciones desproporcionadas, obligaciones inequitativas o cláusulas abusivas, para el usuario.

PROPUESTA

Incluir en el artículo 3 de la Ley Federal de Telecomunicaciones el concepto de “usuario”. La Ley Federal de Telecomunicaciones, establece un pequeño glosario en su artículo tercero en donde define varios conceptos, no define “usuario”, tampoco menciona a quiénes debemos tomar como usuarios, por ende no pone énfasis por la defensa de sus derechos siendo éste el sector más vulnerable.

Específicamente debemos reformar el artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, que refiere el objeto de la ley, al analizarlo nos damos cuenta que sólo menciona al “usuario”, de manera somera, desde nuestro punto de vista este precepto debe incluir lo siguiente:

- a. Promover la competencia entre los prestadores de servicios de telecomunicaciones.
- b. Garantizar el servicio universal.
- c. Impulsar el desarrollo del sector de las telecomunicaciones.
- d. Cuidar de que se use correctamente el espectro radioeléctrico, la portabilidad.

Y el más importante:

- e. Defender los derechos de los usuarios, asegurando su derecho al acceso a los servicios de comunicaciones electrónicas con diversidad de prestadores, de precios y con calidad, siempre teniendo presente los derechos de no discriminación esto llevaría implícito que los servicios también pongan atención a las personas con necesidades especiales, los derechos al honor, a la intimidad, a la protección de los datos personales y al secreto en las comunicaciones. Y de esta manera se generaran obligaciones para los prestadores de servicios de telecomunicaciones.

Por ello se debe adquirir una política pública sobre el derecho de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, la cual debe establecer por objetivos garantizar los mecanismos de defensa del usuario de manera eficaz y rápida, y los derechos como son:

- a) Derecho a pago de daños y perjuicios.
- b) A ser informados sobre el servicio ofrecido, a si como de los servicios adicionales por los que puede optar.

- c) Tener derecho a un lapso de tiempo, cuando haya modificaciones en las tarifas y aviso previo de estas.
- d) Los derechos de terminación del servicio, por simple decisión del usuario.
- e) El derecho a obtener una compensación por la interrupción del servicio.
- f) Respeto a la privacidad e intimidad de la comunicación a sí como de los datos personales dados a la compañía.
- g) Equidad en las tarifas de los servicios de telecomunicaciones, no todos podemos pagar lo mismo.
- h) Sanciones más severas para los proveedores de servicios de telecomunicaciones ante la violación de alguno de los preceptos anteriores.

En cuanto a la Procuraduría Federal del Consumidor, a nuestro parecer el usuario y el consumidor deben tener un trato diferente. Y, por ello, se necesita crear un área especializada en PROFECO, ó la Comisión Federal de Telecomunicaciones tiene que contar con un área con personal especializado, que se encargue de ver los problemas por los cuales los usuarios acuden, puede establecer mecanismos rápidos, debido a que los tiempos actuales y más en la capital del país, donde todos queremos soluciones rápidas y eficaces. Un medio puede ser el arbitraje, el cual se usa en la PROFECO y la CONDUSEF. Tenemos un órgano hay que delegarle obligaciones y derechos; hacer más eficaz el trabajo en equipo y hacer del arbitraje un medio útil, rápido y eficaz.

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS

ARAUJO JUÁREZ, José, et al., *Derecho de las redes y servicios de telecomunicaciones*, Paredes, Caracas, 2005.

ARIÑO, Gaspar, et al, *Las telecomunicaciones por cable su regulación presente y futura*, Universidad Autónoma de Madrid, Ediciones Jurídicas y Sociales, Madrid, 1996.

AVILA PIETRASANTA, Irma, et al., *No más medios a medias, participación ciudadana en la revisión integral de la legislación de los medios electrónicos*, Senado de la república, Fundación Friedrich, México, 2001.

AZURMENDI, Ana, *Derecho de la información*, EUNSA, España, 1999.

BALLESTA PAGÁN, Javier, et al., *Los medios de comunicación en la sociedad actual*, 2ª ed., Universidad de Murcia, Murcia, 2001.

BERNABEN SOLER, Pablo A., et al., *Introducción a las telecomunicaciones*, Edita Escuela Politécnica Superior de Alloy, 1996.

BOUGNOUX, Daniel, *Introducción a las ciencias de la comunicación*, Nueva Visión, Buenos Aires, 1999.

CASTILLA, Adolfo, *La economía de las telecomunicaciones, la información y los medios de comunicación*, Fundesco, Madrid, 1989.

CENTRO DE ESTUDIOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, *Lecciones en materia de telecomunicaciones*, Universidad Externado de Colombia, Colombia, 2003.

DE LA LUZ CASAS, María, *Políticas públicas de comunicación en América del Norte*, Limusa, México, 2006.

DEL VILLAR VALLÉS, Copeiro, *Curso de derecho de la comunicación social*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2005.

ELLIOTT, David, et al., *El control de la tecnología*, Gustavo Gili, S.A., 66 colección tecnología y sociedad, México, 1980.

ESCOBAR DE LA SERNA, Luís, *Principios del Derecho de la información*, Dykinson, Madrid, 2000.

ESCOBAR DE LA SERNA, Luís, *Derecho de la información*, 3ª edición, Dykinson, Madrid, 2004.

FERNÁNDEZ AREAL, Manuel, *Introducción al derecho de la información*, A.T.E., Barcelona, 1997.

FERNÁNDEZ RUIZ, Jorge, et al., *Régimen jurídico de la radio, televisión y telecomunicaciones en general. Culturas y sistemas jurídicos comparados*, UNAM, Instituto de investigaciones jurídicas, México, 2007.

FORD, Aníbal, *Medios de comunicación y cultura popular*, 2ª ed, Legasa, Buenos Aires, 1997.

FREIJEDO, Claudio F., y **Alicia, B. CORTAGENERA**, *Tecnología de la información y las comunicaciones*, Macchi, México, 2000.

FRENZEL, Louis E., *Sistemas electrónicos de telecomunicaciones*, Alfaomega Austin, Texas, 2003.

FUCITO, Felipe, *Sociología del derecho*, Editorial Universidad, Buenos Aires, 1993.

GARCÍA GARCÍA, Rodolfo, *Tratado sobre derecho de protección al consumidor*, Porrúa, México, 2005.

GARCÍA DE DIEGO, Vicente, *Diccionario Etimológico, Español e Hispánico*, Real Academia Española, Editorial S. A. E. T. A., Madrid, España, S. A.

GÓMEZ MONT, Carmen, *Nuevas tecnologías de comunicación*, Trillas, México, 1991.

GONZÁLEZ ENCINAR, José Juan, *Derecho de la comunicación*, 3ra. ed., Código Ariel, España, 2002.

GONZALEZ LUNA BUENO, Federico, et al, *La regulación de las telecomunicaciones*, Porrúa, México, 2007.

GRUPO DE ESTUDIOS EN INTERNET, COMERCIO ELECTRÓNICO & TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICA, *Derecho de Internet & telecomunicaciones*, Legis, Universidad de los Andes, Facultad de derecho, Colombia, 2003.

GUAJARDO, Horacio, *Teoría de la comunicación social*, Nueva biblioteca de periodismo tercera serie, Valle de México, México, s. d.

HALLIVIS PELAYO, Manuel, *Fisco, federalismo y globalización en México*, Tax Editores Unidos, México.

HUND, Wolf, *Comunicación y sociedad*, A. Corazón, Madrid, s. d.

HURDOBRO MOYA, José Manuel, Manual de telecomunicaciones, AlfaomegaRama, México, 2004.

HUURDEMAN, Anton A., *The Worldwide history of telecommunications*, Wiley-Interscience, 2003.

IBARRA QUEVEDO, Raúl y Miguel SERRANO LÓPEZ, Principios de teoría de las comunicaciones, Limusa-Noriega, México, 1999.

IBARRA YUÑEZ, Alejandro, et al., *Telecomunicaciones en México ante el reto de la integración*, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, 1994.

....., *Estudio jurídico de las telecomunicaciones*, Vol. II, México, 2003.

JIMÉNEZ, Armando Alfonso, *Responsabilidad social, autorregulación y legislación en radio y televisión*, UNAM, México, 2002.

KUHLMANN F., et al., *Información y telecomunicaciones*, Fondo de Cultura Económica, México, 1997.

LÓPEZ AYLLON, Sergio, *El derecho a la información*, Porrúa, México, 1984.

LÓPEZ GARRIDO, Diego, *La crisis de las telecomunicaciones: El fenómeno desregulador en estados unidos, Japón y Europa*, Fundesco, Madrid, 1989.

LUCAS MARÍN, Antonio, et al, *Sociología de la comunicación*, Trotta, Madrid, España, 1999.

LULL, James, *Medios, comunicación, cultura: aproximación global*, Amorrortu, Buenos Aires, 1997.

MARTÍNEZ, Jorge, *Redes de comunicación*, Alfaomega, México, 2004.

MARTÍNEZ MORALES, Rafael I., *Derecho administrativo, primero y segundo curso*, 5ª ed, Oxford University Press, México, 2005.

-----, *Derecho administrativo, tercero y cuarto curso*, 4ª ed, Oxford University Press, México, 2005.

-----, *Garantías constitucionales*, Iure Editores, México, 2006.

MELO, José Ricardo, *Reformas y políticas sectoriales en la industria de telecomunicaciones en Chile y Perú*, Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social, Chile, 2002.

MERINO MERCHÁN, José Fernando, et al, *Curso de derecho de las telecomunicaciones*, Dykinson, Madrid, 2000.

MERRILL, John C., et al., *Medios de comunicación social*, Fundación Germán Sánchez Ruipérez, Madrid, 1992.

MOLINERO, Cesar, *Teorías y fuentes del derecho de la información*, 2da. Ed., EVB, Barcelona, 1995.

NORMANDO HALL, Carlos, *La intervención de las telecomunicaciones*, Ed. Jurídica Nova Tesis, Argentina, 2003.

OROZCO GOMEZ, Javier, *El marco jurídico de los medios electrónicos*, Porrúa, México, 2001.

ORTEGA SANTIAGO, Beatriz, et al., *Fundamentos de telecomunicaciones*, Ed. Servicios de Publicaciones, 1999.

-----, *Legislación en Telecomunicaciones*, editorial Porrúa, México, 2005.

PARDINI, Aníbal A., *Derecho de internet*, Ediciones la Rocca, Buenos Aires, 2002.

PÉREZ BUSTAMANTE, Rogelio, et al, *Política y derecho de las telecomunicaciones*, Dykinson, Madrid, 2000.

PERLA ANAYA, José, *La radiotelevisión, espectro del poder y del futuro*, Universidad de Lima, Centro de investigaciones de comunicación social, Perú, 1995.

RODA FERNÁNDEZ, Rafael, *Medios de comunicación de masas, su influencia en la sociedad y en la cultura contemporánea*, CIS Centro De Investigación Sociológicos, Siglo XXI de España, España, 1989.

RODRÍGUEZ LAPUENTE, Manuel, *Sociología del derecho*, Cuarta edición, Porrúa, México, 2001.

RODRÍGUEZ GARCÍA, José Antonio, *El control de los medios de comunicación*, Dykinson, Madrid, 1998.

SEIJAS CANDELAS, Leopoldo, *Los sistemas informativos en la era digital*, Universitas, S.A., Madrid 2006.

SERRANO SANTOYO, Arturo, *Las telecomunicaciones en Latinoamérica retos y perspectiva*, Pearson educación, México, 2000.

SOLÓRZANO PEÑA, María Amelia, et al., *Derecho de consumo en México*, Universidad de Guadalajara, Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, México, 2005.

VILLANUEVE, Ernesto, *Hacia un nuevo derecho de la información*, Universidad Iberoamericana, México, 2003.

HEMEROGRAFÍA

CENTRO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIONES BIBLIOTECOLÓGICAS, ALCA, *Directorio de redes y sistemas de información y comunicación en América Latina y el Caribe*, Biblioteca nacional de ciencia y técnica UNAM, México, 1995.

COFETEL, *Gaceta COFETEL*, Órgano interno de difusión de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, México, Año VII, número 33, mayo, 2008.

-----, número 35, noviembre, 2008.

INSTITUTO DEL DERECHO DE LAS TELECOMUNICACIONES A. C., *Estudio jurídico de las telecomunicaciones*, Vol. I, México, 2003.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, *Las telecomunicaciones en México*, programa 1965-1970. México, 1968.

POSADA GARCÍA, Miriam, *No cobrar la larga distancia traerá beneficios sociales y económicos: Cofetel*, La Jornada, sección de Economía, México, lunes 4 de febrero de 2008.

SOSA PLATA, Gabriel, *Sanciones en telecomunicaciones*, Artículo publicado en la sección Finanzas de El Universal, México, D. F. el 24 de Octubre de 2006.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, Convenio internacional de telecomunicaciones, protocolo final al convenio, protocolos adicionales al convenio, resoluciones, recomendaciones y votos; Montreux, Ginebra, 1965.

DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS

Diccionario Anaya de la lengua, Anaya, España, 2002. pág. 924.

CASARES, Julio, *Diccionario ideológico de la lengua española*, editorial Gustavo Pili, Barcelona, 1988, pp. 657,841,235,1064.

MARTÍNEZ MORALES, Rafael I., *Diccionario jurídico general*, IURE, México, 2007.

-----, *Diccionario jurídico moderno*, IURE, México, 2008.

-----, *Glosario jurídico administrativo*, Iure Editores, México, 2004.

HAURIOU, Maurice, *Derecho administrativo y derecho público*, Vol. I, Colección grandes maestros del derecho administrativo, Jurídica Universitaria, México, 2007.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la Lengua Española*, Vigésima segunda edición, tomo X, Espasa, España, 2001.

LEGISLACIÓN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comentada por Martínez Morales, Rafael I. ,4ª ed, Oxford, México, 2006.

Ley Federal de Radio y Televisión publicada en el DOF el 19 de enero de 1960.

Ley Federal de Telecomunicaciones, publicada en el DOF el 7 de junio de 1995.

Ley Federal de Protección al Consumidor, publicada en el Diario Oficial de la Federación

Ley de Vías Generales de Comunicación, publicada en el DOF el 19 de febrero de 1940.

Ley 11/98, 24 de abril General de Telecomunicaciones, la cual fue derogada por la Ley 32/2003, 3 de noviembre General de Telecomunicaciones actualmente vigente.

Reglamento de Comunicación Vía Satélite publicado en el DOF el 1º. de agosto de 1997.

Reglamento de Telecomunicaciones publicado en el DOF 29 de octubre de 1990.

Reglamento del Servicio de Televisión y Audio Restringidos publicado en el DOF el 29 de febrero de 2000.

Reglamento del Servicio de Telefonía Pública publicado en el DOF el 16 de diciembre de 1996.

Reglamento Interior de la Comisión Federal de Telecomunicaciones publicado el DOF el 9 de diciembre de 1996.

Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y transportes publicado en el DOF el 08 de enero de 2009.

Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones publicado en el DOF el 9 de agosto de 1996.

Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012: pnd.calderon.presidencia.gob.mx

Reglas del Servicio de Larga Distancia, publicadas en el DOF el 21 de junio de 1996.

Reglas del Servicio Local publicadas en el DOF de 23 de octubre de 1997.

Reglas para prestar el Servicio de Larga Distancia que deberán aplicar los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones autorizados para prestar este servicio, publicadas en el DOF de 11 de diciembre de 1996.

Plan Técnico Fundamental de Numeración publicado el 21 de junio de 1996.

Plan Técnico Fundamental de Señalización publicado el 21 de junio de 1996.

Plan Técnico Fundamental de Calidad de las Redes del Servicio Local Móvil publicado el 5 de agosto de 2003.

PÁGINAS ELÉCTRONICAS

www.bibliojuridica.org

www.diputados.gob.mx

www.mastermagazine.info

www.sistemabibliotecario.scjn.gob.mx

<http://pnd.presidencia.gob.mx/index3499.html?page=documentos-pdf>

www.masadelante.com

www.tuobra.unam.mx/publicadas

www.cofetel.gob.mx

www.alegsa.com

www.supertel.gov

www.itu.int (Unión Internacional de Telecomunicaciones)

www.etcetera.com.mx

www.profeco.gob.mx

www.senado.gob.mx (Cámara de Senadores de México)

www.scjn.gob.mx (Suprema Corte de Justicia de la Nación)
www.cddhcu.gob.mx (H. Congreso de la Unión de México)
www.amedi.org.mx (Asociación Mexicana de Derecho a la información)
www.wto.org (Organización Mundial de Telecomunicaciones)
www.crt.gov.co (Ministerio de Comunicaciones de Colombia)
www.aseta.org.es (Ministerio de Comunicaciones de España)
www.jrtpr.gobierno.pr,
www.cintel.org.com

TESIS

HERNANDEZ OCHOA, Cesar Emilio, *Efectividad de la regulación económica en el ordenamiento jurídico Mexicano*, Instituto de Investigación Jurídica, Tesis para optar al grado de doctor, UNAM, 2007.

MENA ORTIZ, José Jorge, *El futuro de las telecomunicaciones en México*, Facultad de Derecho, Tesis para optar al grado de maestro en derecho, UNAM, 2007.